CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-0199-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ HUANCAYO, JUNÍN

"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ""

PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE V

21 DE JUNIO DE 2024

JUNÍN - PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-0199-SCE

"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA "REMODELACION DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ""

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	EL COMITÉ DE SELECCIÓN MODIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS PREVIAMENTE POR EL ÁREA USUARIA; ASIMISMO, EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PRESENTÓ DOCUMENTO CARENTE DE VERACIDAD PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TDR; POSTERIORMENTE, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON, OTORGARON CONFORMIDAD, TRAMITARON, PAGARON Y RECEPCIONARON LA OBRA CON PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, AFECTANDO LA FUNCIONABILIDAD DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL; HECHO QUE OCASIONÓ QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE REHABILITACIÓN REQUERIDO; ADEMÁS, INAPLICARON PENALIDADES; LO CUAL HABRÍA GENERADO UN PERJUICIO DE S/3 191 607.45.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	109
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	109
V.	**CONCLUSIONES**	109
VI.	**RECOMENDACIONES**	110
VII.	**APÉNDICES**	110

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-0199-SCE

"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA "REMODELACION DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ""

PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Universidad Nacional del Centro del Perú, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional del Centro del Perú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SGC con el código de servicio n.° 2-0199-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 181-2024-OCI/UNCP de 27 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra: "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", se realizó de acuerdo a lo señalado en la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento, estipulaciones contractuales y Reglamento Nacional de Edificaciones.

Objetivos Específicos

- Determinar si las actuaciones preparatorias y procedimientos de selección de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP - Primera Convocatoria, para la contratación de la obra, se desarrollaron de acuerdo a los dispositivos legales aplicables.
- Determinar si en la etapa de ejecución, recepción y liquidación de la obra se efectuaron acorde a los términos contractuales y al marco normativo aplicable.

Materia de Control y alcance

Materia de Control

La materia de control específico está referida a modificaciones de oficio realizadas por los Miembros del Comité de Selección, a los términos de referencia establecidos previamente por el Área Usuaria, durante la fase de elaboración de las bases administrativas; cabe indicar, que dicho Comité de Selección, modificó requisitos previamente establecidos en los términos de referencia del expediente de contratación, correspondiente al **REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EQUIPAMIENTO MINIMO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA) Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN;** en cuyo procedimiento de selección, se otorgó la buena pro al Consorcio UNCP - 2018[1], que presentó documentación carente de veracidad para acreditar la experiencia del personal propuesto.

[1] El Consorcio UNCP-2018, está conformado por las empresas SIADEC INGENIEROS S.A.C., CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L. y la empresa CONSTRUCTORES GENERALES JEMA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADO.

Asimismo, durante la ejecución de la obra se ha advertido deficiencias constructivas durante la ejecución, recepción y posterior a la recepción de la obra: "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"; así como partidas parcialmente ejecutadas tales como: la partida "01.04.02.01 CONCRETO EN LOSA MACIZA F´C = 210 KG/CM2 DEL PABELLÓN A", de ello, se ha verificado que el Inspector de Obra y funcionarios de la Entidad dieron conformidad y pagaron partidas deficientemente ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no ejecutadas; inobservando lo establecido en los artículos 160° y 166° del Reglamento de la Ley n.° 30225[2] Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP, el Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP y Norma E060[3] Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones; situación que generó incumplimiento contractual e inaplicación de otras penalidades ascendente a S/3 191 607.45.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período desde el 1 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Universidad Nacional del Centro del Perú, pertenece al Sector educación, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobada con la resolución n.° 2334-CU-2022 de 29 de noviembre de 2022:

Imagen siguiente página ...///

[2] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.
[3] Aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009, publicado el 8 de mayo de 2009.

Imagen n.° 1
Organigrama de la Universidad Nacional del Centro del Perú

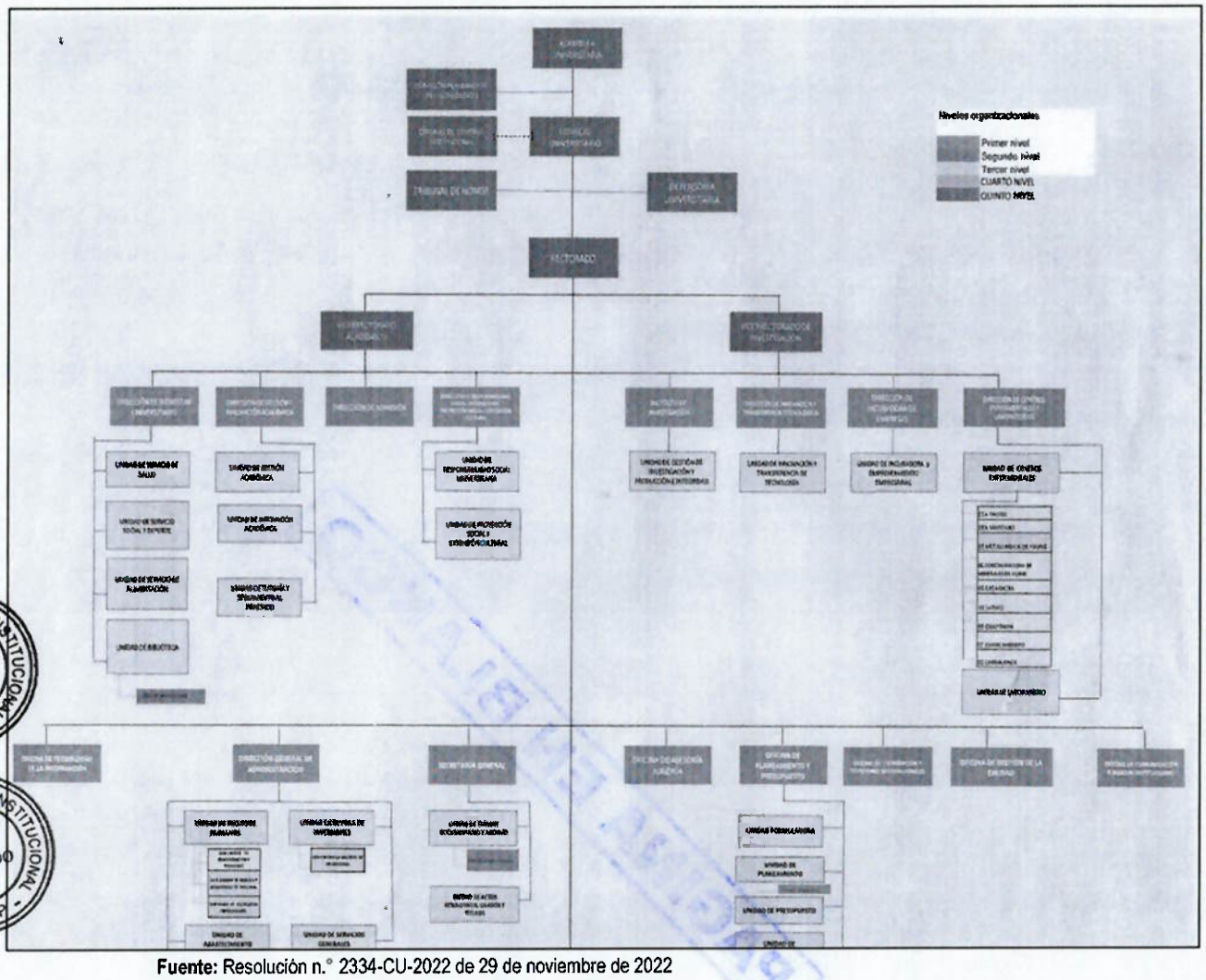

Fuente: Resolución n.° 2334-CU-2022 de 29 de noviembre de 2022

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, se ha identificado que las casillas electrónicas de los señores/as Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, Clifor Héctor García Corzo y Katiuska Rocío Poma Huauya, no se encuentran en uso y, de conformidad a lo regulado en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control", aprobada con resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se ha previsto una solución sobre el particular.

Por lo que se estimó que la notificación de los señores/as Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, Clifor Héctor García Corzo y Katiuska Rocío Poma Huauya, se efectúe de manera física (**Apéndice n.° 124**), adicionalmente a la

notificación electrónica correspondiente, para que, de esta forma los administrados (auditados) puedan conocer los hechos y presenten sus comentarios y aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN MODIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS PREVIAMENTE POR EL ÁREA USUARIA; ASIMISMO, EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PRESENTÓ DOCUMENTO CARENTE DE VERACIDAD PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TDR; POSTERIORMENTE, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON, OTORGARON CONFORMIDAD, TRAMITARON, PAGARON Y RECEPCIONARON LA OBRA CON PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, AFECTANDO LA FUNCIONABILIDAD DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL; HECHO QUE OCASIONÓ QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETIVO DE REHABILITACIÓN REQUERIDO; ADEMÁS, INAPLICARON PENALIDADES LO CUAL GENERÓ UN PERJUICIO DE S/3 191 607.45.

De la revisión y análisis efectuada a documentación proporcionada por la Universidad Nacional del Centro del Perú, en adelante la Entidad", sobre el proyecto "REMODELACION DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ", en a delante la "obra"; se evidenció que el Comité de Selección[4] designado para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", sin comunicación previa del Área Usuaria, modificó los requisitos previamente establecidos por el Área Usuaria en los términos de referencia del expediente de contratación, correspondiente al REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EQUIPAMIENTO MÍNIMO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA) Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; en cuyo procedimiento de selección, se otorgó la buena pro al Consorcio UNCP - 2018[5], en adelante el "Consorcio", quien presentó documentación carente de veracidad para acreditar los Requerimientos Técnicos Mínimos - RTM, respecto a la experiencia del personal propuesto; el cual, no fue advertido por el OEC conforme a sus atribuciones de verificar la oferta ganadora.

Pese a ello, la jefa de la Oficina de General de Logística en representación de la Entidad, suscribió el Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ" de 6 de marzo de 2018, en adelante el "Contrato de ejecución", con el representante legal de dicho Consorcio; asimismo, durante la ejecución de obra se evidenció que, el Inspector de Obra[6], quien previamente conformó el Comité de Selección, otorgó conformidad y aprobó las valorizaciones y posteriormente recepcionó la obra en calidad de Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra, pese a que tomó conocimiento de las deficiencias constructivas que se venían suscitando; además, funcionarios de la Entidad dieron conformidad y pagaron por partidas deficientemente ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no ejecutadas; además, permitieron la inaplicación de otras penalidades por ausencia del residente de Obra e ingeniero de seguridad, los cuales, no se encontraban acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225[7] Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Norma E060[8] Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP, Expediente técnico de la obra y el Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"

[4] Comité de Selección integrado por los miembros titulares señores: Luis Nicolás Vergara Vera, Presidente, Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, Miembro y Agnia Lizbeth Canchanya Paredes, Miembro; así como por miembros suplentes señores Adriana Eugenia Cosme Quiróz, Miembro, Carlos Javier Vera Cuadros, Miembro y Berna Luz Torres Ramos, Miembro, designados con Resolución n.° 1444-R-2017 de 16 de agosto de 2017.

[5] El Consorcio UNCP-2018, está conformado por las empresas SIADEC INGENIEROS S.A.C., CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L. y la empresa CONSTRUCTORES GENERALES JEMA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADO.

[6] Mediante Resolución n.° 1898 - R- 2018 de 2 de abril de 2018, se designó al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís como Inspector de Obra.

[7] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

[8] Aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009, publicado el 8 de mayo de 2009.

de 6 de marzo de 2018; situación que generó incumplimiento contractual e inaplicación de otras penalidades ascendente a S/3 191 607.45.

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico

Detalle	Monto S/
Partidas deficientemente ejecutadas y partidas no ejecutadas	3 189 751.95
Inaplicación de penalidad por ausencia de residente y supervisor	**1 855,50**
Monto total del perjuicio económico	S/3 191 607.45

Elaborado por: Comisión de control

La situación expuesta se detalla a continuación:

2.1. Del procedimiento de selección

De los actos preparatorios:

Mediante **resolución n.° 1384-R-2017 de 27 de junio de 2017**[9] **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Remodelación de Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", y rectificada con la **resolución n.° 1462-R-2017 de 29 de agosto de 2017**[10] **(Apéndice n.° 4)**, en el extremo del presupuesto total de S/ 3,971,649.31 (tres millones novecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve con 31/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Presupuesto de Obra

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN S/.
A) ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	**28 000,00**
Costo Directo	2 824 607,58
Gastos Generales (9%)	254 214,68
Utilidad (7%)	197 722,53
Sub Total	3 276 544,79
IGV(18%)	589 778,06
B) PRESUPUESTO DE OBRA	**3 866 322,85**
C) SUPERVISIÓN (2% costo de obra)	**77 326,46**
PRESUPUESTO TOTAL (A+B+C) S/.	**3 971 649,31**

Fuente: Resolución n.° 1462-R-2017 de 29 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 4).**
Elabora por: Comisión de control

Con oficio n.° 975-2017-OSG/UNCP de 3 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 5),** el señor Luis Paredes Vargas, jefe de la Oficina de Servicios Generales, solicitó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, los términos de referencia sobre el proyecto de remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú; en atención a ello, con oficio n.° 136-2017-OGIOE/UNCP de 16 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 6),** el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte[11], director de la Oficina General de

[9] **Resolución n.° 1384-R-2017 de 27 de junio de 2017**, suscrito por la señora Layli Violeta Maravi Baldeón de Zúñiga rectora (e), y el señor Hugo Rósulo Lozano Núñez, secretario General.
[10] **Resolución n.° 1462-R-2017 de 29 de agosto de 2017**, suscrito por el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector y el señor Hugo Rósulo Lozano Núñez, secretario General.
[11] Con resolución 0099-R-2016 de 13 de enero de 2016, designaron al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte en el cargo de director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, y con resolución n.° 2682-R-2019 de 22 de abril de 2019, finalizó dicha designación. **(Apéndice n.° 10)**

Obras e Infraestructura, remitió a la señora Agnia Lizbeth Canchanya Paredes[12], jefe (e) de la Oficina de Servicios Generales de la UNCP, los términos de referencia sobre el proyecto en mención **(Apéndice n.° 7),** indicando:

> *"(...) remito adjunto los términos de referencia debidamente complementados y revisados de acuerdo a la Ley, para la contrata de la persona natural o Jurídica que se encargará de ejecutar el proyecto denominado: "Remodelación de Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú".*
> *Se devuelve el expediente completo a fin de continuar con los trámites que continúan y cumplir con los compromisos en este ejercicio fiscal 2017."*

Posteriormente, se dio inicio con el estudio de mercado, para lo cual, la señora Mabel Espinoza Arroyo, personal de la Oficina de Servicios Generales, elaboró el "Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado (Obras Bajo La Modalidad de Ejecución Contractual de Llave en Mano que NO Incluye la Elaboración del Expediente Técnico)" de 23 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, en la que determinó el valor referencial a través del presupuesto de obra por el importe de S/3 866 322,84 (Tres millones ochocientos sesenta seis mil trescientos veintidós con 84/100 soles).

Posteriormente, la señora Agnia Lizbeth Canchanya Paredes, jefe (e) de la Oficina de Servicios Generales, mediante oficio n.° 1104-2017-OSG/UNCP de 23 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 9)**, elevó el expediente de contratación para su aprobación, al señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, director General de Administración, señalando lo siguiente:

> *"(...) elevar a su Despacho para su correspondiente aprobación, el expediente de contratación del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ" (...)".*

En atención a ello, mediante dictamen n.° 04491-2017-DGA-UNCP de 24 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Jesús Alfonso Valle Cangalaya, director General de Administración, aprobó el expediente de contratación por un valor referencial de S/3 866 322,84, e hizo de conocimiento a la señora Agnia Lizbeth Canchanya Paredes, jefe (e) de la Oficina de Servicios Generales.

Seguidamente, mediante oficio n.° 1108-2017-OSG/UNCP de 24 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, la señora Agnia Lizbeth Canchanya Paredes, jefe (e) de la Oficina de Servicios Generales, remitió el expediente de contratación al señor Luis Nicolas Vergara Vera, presidente del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección de la "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"; al respecto, es menester señalar, que la conformación del Comité de Selección para el referido procedimiento de selección se aprobó a través de la resolución n.° 1444-R-2017 de 16 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, el cual estuvo integrado por los profesionales señalados en el cuadro n.° 3:

Cuadro n.° 3
Miembros del Comité de Selección

N°	TITULARES	DEPENDENCIA	CARGO
1	Arq. Luis Nicolas Vergara Vera	Personal Administrativo Of. Gral. Infraestructura, Obras y Equipamiento	Presidente
2	Ing. Rubén Roque Emilio Beltrán Solis	Docente – Facultad de Arquitectura	Miembro
3	CPC. Agnia Lizbeth Canchanya Paredes	Jefe (e) Oficina de Servicios Generales	Miembro
	SUPLENTES	**DEPENDENCIA**	**CARGO**

[12] Designada en el cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales con resolución n.° 1432-R-2017 de 8 de agosto de 2017 y cesada en el cargo con resolución n.° 1450-R-2017 de 23 de agosto de 2017. **(Apéndice n.° 11)**

1	Econ. Adriana Eugenia Cosme Quiroz	Jefe Of. De Gestión de Inversiones Administración y Obras	Miembro
2	Arq. Carlos Javier Vera Cuadros	Docente – Facultad de Arquitectura	Miembro
3	Econ. Berna Luz Torres Ramos	Personal Administrativo Oficina de Servicios Generales	Miembro

Fuente: Expediente de Contratación de la LP-SM-1-2017-COSELPO-UNCP-1
Elaborado por: Comisión de control

Consecuentemente, el 25 de agosto de 2017, se reunieron los miembros del Comité de selección y suscribieron el Acta de Instalación del Comité de Selección de la Licitación Pública de la Obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" **(Apéndice n.° 15)**, en la cual acordaron lo siguiente:

> *"1. (...) se instala de manera formal el Comité de Selección y acuerdan presidir el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ", encargándose de su preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, estando de mutuo acuerdo en la participación y atención a los procedimientos designados a este comité los presentes aquí; firmamos al pie del documento en fe de lo manifestado.(...).*

Además, el mismo 25 de agosto de 2017, a horas 08:00 a.m., en la Oficina General de Logística, los miembros titulares del comité de selección **(Apéndice n.° 15)** acordaron:

> *"(...)*
>
> 1. *Elaboración, Revisión y Aprobación del proyecto de bases del procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2017-COSELPO-UNCP-1° correspondiente a la "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ (...).*
> 3. *Remitir a la Autoridad Competente para la aprobación final del proyecto de bases del procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2017-COSELPO-UNCP-1° correspondiente a la "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ (...)".*

Asimismo, mediante Formato Acta de Aprobación de Proyecto de Bases de 25 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, los miembros del Comité de Selección acordaron por Unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello proseguir con la convocatoria del procedimiento de selección; en ese contexto, mediante oficio n.° 001-2017-COSELPO-UNCP de 25 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Luis Nicolás Vergara Vera, presidente del Comité, solicitó al señor Waldir Astorayme Taipe, director de la Oficina de Logística de la UNCP, la aprobación de las bases del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP, Primera Convocatoria.

Es así que, con Resolución Directoral n.° 099-2017-DOGL-UNCP de 28 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, el señor Waldir Astorayme Taipe, director de la Oficina General de Logística, aprobó las Bases Estándar del Proceso de Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" **(Apéndice n.° 19).**

Seguidamente, el Comité de Selección, mediante Formato Acta para Disponer la Convocatoria de 28 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 20)**, dispuso por unanimidad la convocatoria del procedimiento de selección en el SEACE, el cual fue publicada el 28 de agosto de 2017, en el portal de SEACE, con número de Expediente 388663 y Nomenclatura LP-SM-1-2017-COSELPO-UNCP-1.

Sin embargo, de la revisión a las Bases Administrativas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 19)**, se evidencia que el Comité de Selección habría modificado de oficio los términos de referencia establecidos previamente por el área usuaria, sin consulta previa a esta última; puesto que dicha modificación se realizó antes de la Etapa de Consultas y Observaciones del procedimiento de selección, conforme se puede apreciar en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Modificación de los términos de referencia sin previa autorización del área usuaria

TÉRMINOS DE REFERENCIA	BASES ESTANDAR	Comentarios de la comisión
	6. ASPECTOS GENERALES	
3.1.20 REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (...) 3.1.20.1 PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	23. REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...) PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
1) **RESIDENTE PRINCIPAL DE OBRA:** (...) • Experiencia como Residente y/o Supervisor, con una experiencia efectiva de **siete (07) años** en ejecución de obras similares. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.	1) **RESIDENTE PRINCIPAL DE OBRA:** (...) • Experiencia como Residente de Obra o Supervisor de Obra, con una experiencia efectiva de **cinco (05) años** en ejecución de obras similares. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.	Como se observa, el Comité de Selección, disminuyó la experiencia del residente de obra a **cinco (05) años,** pese a que inicialmente el área usuaria **había previsto siete (07) años.**
2) **ASISTENTE DE RESIDENTE:** (...) • Experiencia como **Residente y/o Supervisor y/o Asistente de Residente,** deberá como mínimo acreditar una experiencia efectiva de **siete (07) años** en ejecución de obras similares. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse. (...)	2) **ASISTENTE DE RESIDENTE** (...) • Experiencia como **Residente o Supervisor o Asistente de Residente**, deberá como mínimo acreditar una experiencia efectiva de **tres (03)** años en ejecución de obras similares. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.	El Comité de Selección, disminuyó la experiencia del **Asistente de residente de siete (7) años a tres (03) años,** pese a que inicialmente el área usuaria había previsto **siete (07) años.**
3) **ADMINISTRADOR DE OBRA** A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos: • Contador Público • Experiencia como Administrador o jefe de Abastecimiento, deberá como mínimo acreditar una experiencia efectiva de tres (03) años en obras en general. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse. (...)	**NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS**	El Comité de Selección, no consideró en el numeral 23 REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA de las bases administrativas al **Administrador de Obra,** pese a que inicialmente el área usuaria había previsto su participación.
4) **ASISTENTE DE ADMINISTRADOR** A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos: • Bachiller en Administración y/o bachiller en Ingeniería Económica. • Experiencia como Administrador y/o asistente de administración de Obra, deberá como mínimo acreditar una experiencia efectiva de tres (02) años en obras en general. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse. (...)	**NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS**	El Comité de Selección, no consideró en el **numeral 23 REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** de las bases administrativas al Asistente de Administrador, pese a que inicialmente el área usuaria había previsto su participación.
5) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD: A la presentación de la oferta técnica deberá demostrarse los siguientes requerimientos: • **Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas** (...).	3) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O ESPECIALISTA EL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos: • Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas (...).	El Comité de Selección, modificó el perfil profesional del Especialista en Seguridad, estableciéndose en **Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas,** pese a que inicialmente el área usuaria había previsto en Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas.
6) PREVENCIONISTA DE RIESGOS A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos: • Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial • Experiencia como prevencionista de riesgos, deberá como mínimo acreditar una experiencia	**NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS**	El Comité de Selección, no consideró en el numeral 23 REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA de las

efectiva de tres (02) años en obras en general. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.		bases administrativas al **Prevencionista de Riesgos**, pese a que inicialmente el área usuaria había previsto su participación.
PERFIL DEL PLANTEL TECNICO	PERFIL DEL PLANTEL TECNICO	
7) **MAESTRO DE OBRA**: • (...) • Experiencia efectiva como maestro de obra, mínimo de cinco **(05) años en obras en general.** Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.	4) **MAESTRO DE OBRA:** • (...) • Experiencia efectiva como maestro de obra, mínimo de **tres (03) años** en obras en general. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.	Como se observa, el Comité de Selección, disminuyó la experiencia del **Maestro de Obra a tres (03) años**, pese a que inicialmente el área usuaria había previsto cinco (05) años.
8) **ALMACENERO** A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos: • Secundaria Completa • Experiencia como almacenero de obra mínimo de dos (02) años en obras en general. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.	**NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS**	El Comité de Selección, no consideró en el numeral 23 REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (Perfil del Plantel Técnico) de las bases administrativas al **Almacenero**, pese a que inicialmente el área usuaria había previsto su participación.
9) **CHOFER** A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos: • Licencia A2 • Experiencia efectiva como Chofer de obra, mínimo de dos (02) años en obras en general. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.	**NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS**	El Comité de Selección, no consideró en el numeral 23 REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (Perfil del Plantel Técnico) de las bases administrativas al **Chofer**, pese a que inicialmente el área usuaria había previsto su participación.
10) **VIGILANTE** A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos: • Secundaria Completa • Experiencia efectiva como Guardián de obra mínimo de dos (02) años en obras en general. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.	**NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS**	El Comité de Selección, no consideró en el numeral 23 **REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (Perfil del Plantel Técnico)** de las bases administrativas al Vigilante, pese a que inicialmente el área usuaria había previsto su participación.
DEFINICION DE OBRAS IGUALES O SIMILARES: CONSTRUCCION, CREACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACION DE INSTITUCIONES DE SALUD EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS. (...)	**DEFINICION DE OBRAS IGUALES O SIMILARES:** CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, **REMODELACIÓN** Y REHABILITACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS O INSTITUCIONES DE SALUD EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS. (...)	El Comité de Selección modificó en el Ítem Definición de Obras Iguales o Similares, incorporando en la experiencia la **"Remodelación"** de obras públicas o privadas, pese a que inicialmente el Área Usuaria había establecido los TDR.
3.1.21 EQUIPAMIENTO MINIMO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA) Se deberá contar como mínimo con el siguiente equipo: <table><tr><th>ITEM</th><th>EQUIPO</th><th>Und</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>CIZALLA ELECTRICA</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>MARTILLO NEUMATICO 21-24 KG</td><td>Und</td><td>2</td></tr><tr><td>3</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>MOTOBOMBA 1.5 HP</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>TALADRO ELECTRICO</td><td>Und</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"</td><td>Und</td><td>2</td></tr><tr><td>7</td><td>VOLQUETE 15M3</td><td>Und</td><td>2</td></tr><tr><td>8</td><td>WINCHE ELECTRICO 4.8 HP</td><td>Und</td><td>2</td></tr><tr><td>9</td><td>CAMION GRUA 8 TN CAPC</td><td>Und</td><td>1</td></tr></table>(...)	**24) EQUIPAMIENTO MINIMO** Se deberá contar como mínimo con el siguiente equipo: <table><tr><th>ITEM</th><th>EQUIPO</th><th>UNID</th><th>CANT</th></tr><tr><td>1</td><td>CIZALLA ELECTRICA</td><td>UNID</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>MARTILLO NEUMATICO 21-24 KG</td><td>UNID</td><td>2</td></tr><tr><td>3</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3</td><td>UNID</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>MOTOBOMBA 1.5 HP</td><td>UNID</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>TALADRO ELECTRICO</td><td>UNID</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"</td><td>UNID</td><td>2</td></tr><tr><td>7</td><td>VOLQUETE 15M3</td><td>UNID</td><td>2</td></tr><tr><td>8</td><td>WINCHE ELECTRICO 4.8 HP</td><td>UNID</td><td>2</td></tr></table>(...)	El Comité de Selección, eliminó del ítem 24 Equipamiento Mínimo, el numeral 9) correspondiente a un Camión grúa 8 TM, pese a que inicialmente el Área Usuaria había establecido en los TDR.
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION: (...)	**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION:** (...)	

<table>
<tr>
<td>
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>EQUIPO</th><th>Und</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CIZALLA ELECTRICA</td><td>Und</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARTILLO NEUMATICO 21-24 KG</td><td>Und</td><td>2</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3</td><td>Und</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MOTOBOMBA 1.5 HP</td><td>Und</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>TALADRO ELECTRICO</td><td>Und</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"</td><td>Und</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7</td><td>VOLQUETE 15M3</td><td>Und</td><td>2</td></tr>
<tr><td>8</td><td>WINCHE ELECTRICO 4.8 HP</td><td>Und</td><td>2</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CAMION GRUA 8 TN CAPC</td><td>Und</td><td>1 (*)</td></tr>
</table>
</td>
<td>
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
Requisitos:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>EQUIPO</th><th>UNID</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CIZALLA ELECTRICA</td><td>UNID</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARTILLO NEUMATICO 21-24 KG</td><td>UNID</td><td>2</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3</td><td>UNID</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MOTOBOMBA 1.5 HP</td><td>UNID</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>TALADRO ELECTRICO</td><td>UNID</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"</td><td>UNID</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7</td><td>VOLQUETE 15M3</td><td>UNID</td><td>2</td></tr>
<tr><td>8</td><td>WINCHE ELECTRICO 4.8 HP</td><td>UNID</td><td>2</td></tr>
</table>
(...)
</td>
<td>El Comité de Selección, eliminó de los requisitos de calificación al ítem 9 del literal B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, correspondiente a un Camión grúa 8 TM, pese a que inicialmente el Área Usuaria había establecido en los TDR.</td>
</tr>
<tr>
<td>B.2 CALIFICACIÓNES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA:
<u>Requisitos:</u>
(...)</td>
<td>B.2 CALIFICACIÓNES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA:
<u>Requisitos:</u>
(...)</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>4) ADMINISTRADOR DE OBRA: A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos:
• Contador publico
(...)</td>
<td>NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS</td>
<td>El Comité de Selección, no consideró en los Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave al ítem 4 ADMINISTRADOR DE OBRA, pese a que inicialmente el Área Usuaria había establecido en los TDR.</td>
</tr>
<tr>
<td>5) ASISTENTE DE ADMINISTRADOR: A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos:
• Bachiller en Administración y/o Bachiller en Ingeniería Económica
(...)</td>
<td>NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS</td>
<td>El Comité de Selección, no consideró en los Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave al ítem 5 ASISTENTE DE ADMINISTRADOR, pese a que inicialmente el Área Usuaria había establecido en los TDR.</td>
</tr>
<tr>
<td>6) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD:
(...)
• <u>Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas</u>
(...)</td>
<td>4) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD:
(...)
• <u>Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas</u>
(...)</td>
<td>El Comité de Selección, modificó los Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave, correspondiente al ítem 4 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, estableciendo: <u>Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas</u>, pese a que inicialmente el Área Usuaria había establecido en los TDR.</td>
</tr>
<tr>
<td>8) PREVENCIONISTA DE RIESGOS: A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos:
• Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial
(...)</td>
<td>NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS</td>
<td>El Comité de Selección, no consideró en los Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave al ítem 8 <u>PREVENCIONISTA DE RIESGOS</u>, pese a que inicialmente el Área Usuaria había establecido en los TDR.</td>
</tr>
<tr>
<td>B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Requisitos:</td>
<td>B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Requisitos:</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>1) RESIDENTE PRINCIPAL DE OBRA: A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos:
• Experiencia como <u>Residente y/o Supervisor</u>, con una experiencia efectiva de <u>siete (07) años en ejecución de obras similares.</u>
(...)</td>
<td>1) RESIDENTE PRINCIPAL DE OBRA:
(...)
• Experiencia como <u>Residente o Supervisor</u>, con una experiencia efectiva de <u>cinco (05) años en ejecución de obras similares.</u></td>
<td>Como se observa, el Comité de Selección, modificó el literal B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE de las bases administrativas, respecto a la experiencia del Residente Principal de Obra a cinco (05) años, pese a que inicialmente el área usuaria había previsto siete (07) años.</td>
</tr>
<tr>
<td>2) INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE: A la presentación de la oferta técnica Deberá demostrarse los siguientes requerimientos:
• Experiencia como <u>Residente y/o Supervisor y/o Asistente de Residente</u>, con una experiencia efectiva de <u>siete (07) años en ejecución de obras similares.</u></td>
<td>2) ASISTENTE DE RESIDENTE:
(...)
• Experiencia como <u>Residente o Supervisor o Asistente de Residente</u>, deberá como mínimo acreditar una experiencia efectiva de <u>tres (03) años en ejecución de obras similares.</u></td>
<td>Como se observa, el Comité de Selección, modificó el literal B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE de las bases administrativas, respecto a la experiencia del Asistente de Residente a tres (03) años, pese a</td>
</tr>
</table>

(...)		que inicialmente el área usuaria había previsto siete (07) años.
4) **ADMINISTRADOR DE OBRA**: A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos: • Experiencia como Administrador de Obra o Jefe de Abastecimiento, deberá como mínimo acreditar una experiencia efectiva de tres (03) años en ejecución de obras general (...)	**NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS**	Como se observa, el Comité de Selección, no consideró en el literal B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE de las bases administrativas, al ítem 4 ADMINISTRADOR DE OBRA, pese a que inicialmente el Área Usuaria había establecido en los TDR.
5) **ASISTENTE DE ADMINISTRADOR:** A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos: • Experiencia como Administrador y/o asistente de administración de obra, deberá como mínimo acreditar una experiencia efectiva de dos (02) años en ejecución de obras general (...)	**NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS**	Como se observa, el Comité de Selección, no consideró en el literal B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE de las bases administrativas, al ítem 5) ASISTENTE DE ADMINISTRADOR, pese a que inicialmente el Área Usuaria había establecido en los TDR.
8) **PREVENCIONISTA DE RIESGOS:** A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos: • Experiencia como Prevencionista de riesgos, deberá como mínimo acreditar una experiencia efectiva de dos (02) años en ejecución de obras general (...)	**NO SE CONSIDERÓ EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS**	Como se observa, el Comité de Selección, no consideró en el literal B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE de las bases administrativas, al ítem 8) PREVENCIONISTA DE RIESGOS, pese a que inicialmente el Área Usuaria había establecido en los TDR.

(*) Maquinaria no considerada en el Expediente técnico aprobado.
Fuente: Términos de referencia y bases administrativas del procedimiento de selección
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se puede evidenciar que el Comité de Selección, habría modificado de oficio los requisitos previamente establecidos por el área usuaria en los términos de referencia **(Apéndice n.° 7)**, contraviniendo lo establecido en los artículos n.°s 8[13] y 22[14] del Reglamento de la norma de contratación, que indica:

> ***Artículo n.° 8.***- *Requerimiento*
> *"(...)*
> *8.10 El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación,* ***previa justificación que debe forma parte de dicho expediente****, bajo responsabilidad.* ***Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria****". (El resaltado es nuestro).*

> ***Artículo n.° 22.***- *Órgano a cargo del procedimiento de selección*
> *"(...)*
> *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación,* ***sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente contratación****". (El resaltado es nuestro).*

Cabe precisar, que mediante oficio n.° 036-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, se requirió información a la señora Agnia Lizbeth Canchanya Paredes, jefe (e) de la Oficina de Servicios Generales, con la finalidad de que informe si el Comité de Selección del cual ella era parte, realizó consultas al Área Usuaria (Oficina General de Obras e infraestructura) para la realización de las modificaciones de los requisitos establecidos en los TDR; en respuesta a ello, a través de la carta n.° 003-2024-CPAL de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, precisó:

[13] Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado con el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF del 19 de marzo de 2017.
[14] Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF del 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 09 de enero de 2016.

"(...) el proyecto de bases se efectuó con el requerimiento contenido físicamente en el expediente de contratación enviado al comité. cuyo digital es proporcionado por el Área Usuaria – Dirección General de Obras e Infraestructura e/ Área usuaria para la inclusión en las bases estándar publicados en el portal del OSCE"; asimismo, hizo referencia a los oficios n.°s 010-2017-COSELPO-UNCP (21.09.2017), con el que se habría solicitado la absolución de consultas y observaciones y el n.° 010-A-2017-CLP001-COSELPO-UNCP (27/09/2017), con el que se habría remitido observaciones a absolución de consultas, entre otros.

Sobre el particular, la señora Agnia Lizbeth Canchanya Paredes, jefe (e) de la Oficina de Servicios Generales y miembro del Comité Especial, refiere que las bases administrativas se habrían elaborado según el requerimiento del Área Usuaria; no obstante, en la evaluación realizada por la comisión de control a través del cuadro n.° 4, los términos de referencia fueron modificados en la elaboración de las Bases Administrativas; cabe indicar, que los oficios n.°s 010-2017-COSELPO-UNCP (21.09.2017), n.° 010-A-2017-CLP001-COSELPO-UNCP (27/09/2017), a los cuales hace referencia, corresponden a la etapa de Formulación de Consultas u Observaciones del referido procedimiento de selección **(Ver imagen n.° 1)**, más no, a actividades previas a la elaboración de las bases administrativas, fechas en las que se habría modificado los términos de referencia.

Asimismo, es menester señalar que, a través del oficio n.° 037-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, se requirió información al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, en su calidad de miembro del Comité de Selección, para que responda a la pregunta siguiente: *¿Precise usted, si el Comité Especial realizó las consultas al Área Usuaria (Oficina General de Obras e Infraestructura) para la realización de las modificaciones de los requisitos establecidos en los TDR?*; sin embargo, pese al plazo transcurrido y de habérsele reiterado con oficio n.° 066-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, no se obtuvo respuesta a dicho requerimiento.

Adicionalmente, a través del oficio n.° 064-A-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, se requirió información al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, para que precise si previo a la emisión de las bases estándar del citado procedimiento de selección, el Comité de Selección consultó al Área Usuaria para la realización de las modificaciones de los requisitos establecidos en los TDR?; en atención a dicho requerimiento, con carta n.° 05-2024-MDCQ-UNCP de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, precisó lo siguiente: *"(...) Referente a la no consideración en las bases administrativas de los otros requerimientos del postor y perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra considerados en los términos de referencia, deberá informar el Comité Especial que llevó a cabo el procedimiento de selección por ser de su competencia"*; asimismo, con carta n.° 06-2024-MDCQ-UNCP de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, mencionó: *"(...) con fecha 9 de noviembre de 2017, mediante Oficio N° 017-2017-COSELPO-UNCP, el presidente del Comité Especial que llevó a cabo el procedimiento de selección (...) solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones (ex Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento), la modificación de los términos de referencia en concordancia con el pronunciamiento emitido por el OSCE y las consultas y observaciones, durante el procedimiento de selección"*; como se puede advertir, las solicitudes realizadas por el Comité de Selección al Área Usuaria, corresponden a la etapa de Formulación de Consultas u Observaciones del procedimiento de selección en mención, más no a la etapa previa a la emisión de la elaboración de las bases administrativas y/o estándar.

De lo detallado precedentemente se advierte que, en el desarrollo de la fase de actuaciones preparatorias, el Comité de Selección modificó de oficio los requisitos establecidos previamente por el área usuaria; contraviniendo con ello lo establecido en los artículos n.°s 8[15] y 22[16] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[15] Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado con el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF del 19 de marzo de 2017.
[16] Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF del 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 09 de enero de 2016.

a) Etapa de selección en el procedimiento de selección

Al respecto, habiendo revisado la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 28 de agosto de 2017, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección LP-SM-1-2017-COSELPO-UNCP-1 Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Convocatoria en el SEACE del Procedimiento Especial de Contratación

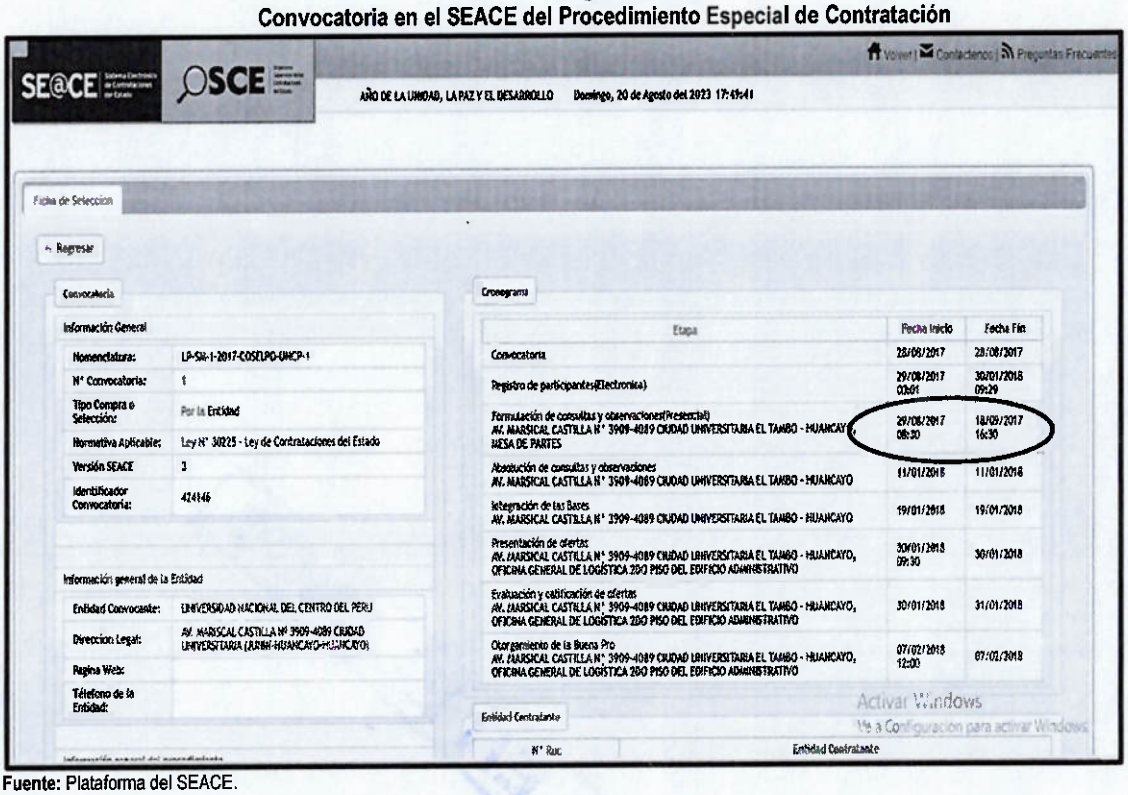

Fuente: Plataforma del SEACE.

De la imagen precedente se aprecia que, la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones y absoluciones se realizó entre los días 29 de agosto al 18 de setiembre de 2017; terminada dicha etapa, el 19 de enero de 2018, el Comité de Selección prosiguió con la aprobación de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección LP-SM-1-2017-COSELPO-UNCP-1 Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" **(Apéndice n.° 25)**, acto seguido el Comité de selección suscribió el Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, a través del cual realizó la admisión y calificación de las ofertas que quedaron en primer y segundo lugar, en la que indicaron:

"(...)
Con el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones es presidido por el Presidente titular Arq. Luis Nicolas Vergara Vera, Identificado con DNI N° 19858505, y de los miembros titulares ING. RUBEN ROQUE EMILIO BELTRAN SOLIS, IDENTIFICADO CON DNI N° 20119838 y la CPC AGNIA LIZBETH CANCHANYA PAREDES, IDENTIFICADO CON DNI N° 42748896, dándose iniciado la evaluación y calificación de acuerdo a las normas y las bases que regulan este procedimiento de selección.

DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN (...)

De acuerdo con la revisión efectuada de las ofertas presentadas, se encuentran ADMITIDAS, los veintisiete (27) postores que presentaron sus ofertas, por que cumplen con los documentos obligatorios establecidos en las bases y cumplen con los límites máximos y mínimos de la oferta económica para su admisión (...).

Se procede a dar los respectivos puntajes de acuerdo a los factores de evaluación y a la fórmula establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, verificando los requisitos de calificación a los postores que obtuvieron el 1° y 2°[17] lugar según orden de prelación (...).

Dando por concluido el acto de evaluación y calificación a las 15:30 horas del día 31 de enero del presente año (...)"

Posteriormente, mediante Acta de Buena Pro de 7 de febrero del 2018 **(Apéndice n.° 27)**, de veintisiete (27) postores que presentaron su oferta, el Comité de Selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2017-COSELPO-UNCP - PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la Obra "Remodelación de los techos de los pabellones A, B, C, y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", al Consorcio UNCP-2018[18], en adelante el "Consorcio" por el importe de S/ 3 711 000,00; asimismo, mediante Acta de Consentimiento de la Buena Pro de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 28)**, el Comité de Selección acordó el consentimiento de la buena pro, a favor de dicho Consorcio.

Al respecto, se verificó el resultado de la evaluación de la oferta presentada por el Consorcio ganador de la Buena Pro **(Apéndice n.° 29)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Evaluación de la Oferta del Consorcio UNCP-2018

N°	Postor	Documentos Obligatorios de Admisibilidad						Observación
		a	b	c	d	e	f	
		Anexo n.° 1	Anexo n.° 2	Anexo n.° 3	Anexo n.° 4	Anexo n.° 11	Anexo n.° 5	
1	CONSORCIO UNCP 2018	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Cumple con la presentación de la documentación (Anexos)

Fuente: Expediente de Contratación de la LP-SM-1-2017-COSELPO-UNCP-1
Elaboración: Comisión de control

De igual manera, el Comité de selección realizó la evaluación de la documentación contenida en la oferta económica presentada por el Consorcio; de cuya evaluación, otorgó el siguiente puntaje:

Cuadro n.° 6
Resultado de Evaluación de Puntaje Económico

Postores	Monto ofertado	Puntos
CONSORCIO UNCP 2018	3 711 000.00	*99.97*

Fuente: Expediente de Contratación de la LP-SM-1-2017-COSELPO-UNCP-1
Elaboración: Comisión de control

Sobre el particular, en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 25)**, para el perfil del plantel profesional clave, se estableció lo siguiente:

"(...)

1) ***RESIDENTE PRINCIPAL DE OBRA:*** *A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos:*
   - *Ingeniero Civil o Arquitecto.*

[17] 1ER puesto otorgado al Consorcio EDIFICA conformada por (Balbín Rebaza S.R.Ltda. CESBA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC Y TATHKAR CONTRATITAS GENERALES S.A.C. con puntaje de 100 puntos y oferta económica S/3 710 000.00 y el 2do puesto lo obtuvo el CONSORCIO UNCP – 2018, conformada por (SIADEC INGENIEROS S.A.C., CONSTRUCTORA y servicios Atenas E.I.R.L y Constructores JEMA S.R.L TDA) con 99.97 puntos, con un valor referencial de S/3 711 000.00.

[18] Consorcio UNCP – 2018: Conformado por la empresa SIADEC INGENIEROS SAC con RUC n. ° 20493043073, empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R..L con RUC n.° 20445596176, y empresa CONSTRUCTORES JEMA S.R.LTDA con RUC n.° 20486815575.

*• Experiencia como Residente de Obra o Supervisor de Obra, o Inspector de Obras o Jefe de Supervisor de Obras, **con una experiencia efectiva de cinco (05) años en ejecución de obras similares**. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.*

Acreditación de Documentos:

• Copia simple del título profesional.

• La experiencia del personal profesional requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional

(...)"

En cumplimiento a ello, la Comisión de Control procedió a la revisión de la documentación contenida en **la oferta técnica presentada por el Consorcio (Apéndice n.° 29),** para acreditar la experiencia del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; es así que, de la revisión a la documentación que sustenta la experiencia general del Residente Principal de Obra, se ha evidenciado que dicho Consorcio presentó el certificado de trabajo emitido por el Gerente General de ITG Contratistas Generales EIRL (4 meses y 14 días) **(Apéndice n.° 29),** que certifica que dicho personal propuesto habría laborado como Residente en la obra: Construcción de Infraestructura Educativas en el Distrito de Rosario – Acobamba; no obstante, dicho documento carece de veracidad según lo expuesto en la Resolución n.° 2436-2019-TCE –S1 de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado; conforme a lo señalado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Declaración Jurada Presentada para la admisión de la oferta-experiencia del residente principal de Obra

N.°	Entidad/Empresa	Cargo	Obra	Fecha		Tiempo	Documento que sustenta	Comentario/Observación
				Inicio	Fin			
1	Arq. Mario Hernán Revoredo Castañón	Residente de Obra	Construcción y Remodelación del Local destinado al Colegio San Vicente de Paúl	03/01/05	31/05/05	4 meses y 29 días	Certificado de trabajo	
2	Saavgertsa SAC	Residente de Obra	Mejoramiento del CE 6012 Centro Poblado Rural Rinconada de Puruhuay - Zona C y Mejoramiento de la IE 7264-660 Centro Poblado Rural Buena Vista - Zona C	08/08/06	29/11/06	3 meses y 16 días	Certificado de trabajo	No coincide con las fechas, en el certificado de trabajo se menciona que se desempeñó como residente de obra desde el 08/08/2006, sin embargo, el otorgamiento de la buena pro a la empresa Saavgertsa SAC fue el 16/08/2006
3	ITG Contratistas Generales EIRL	Residente de Obra	Construcción de Infraestructura Educativas en el Distrito de Rosario - Acobamba	02/03/08	13/07/08	4 meses y 14 días	Certificado de trabajo	**DOCUMENTO CARENTE DE VERACIDAD**
4	Siadec Ingenieros SAC	Residente de Obra	Remodelación y Equipamiento del Centro Odontológico Miraflores SRL	01/09/10	30/11/10	3 meses y 1 día	Certificado de trabajo	
5	Siadec Ingenieros SAC	Residente de Obra	Construcción de la Nueva Infraestructura para la Instalación de Tomógrafo en el Hospital III Juliaca -Red Asistencial Juliaca	07/01/11	01/09/11	7 meses y 28 días	Certificado de trabajo	
6	Consorcio Micaela	Residente de Obra	Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva del Puesto de Salud Micaela Bastidas, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali	15/10/11	13/06/12	8 meses y 3 días	Certificado de trabajo	

N.°	Entidad/Empresa	Cargo	Obra	Fecha		Tiempo	Documento que sustenta	Comentario/Observación
				Inicio	Fin			
7	Consorcio Geminis	Residente de Obra	Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Complementaria de la Institución Educativa N.° 64040 José Abelardo Quiñones Gonzales- Distrito de Manantay- Provincia de Coronel Portillo- Región Ucayali	21/09/12	11/07/13	9 meses y 24 días	Certificado de trabajo	
8	Contrataciones Lucemar EIRL	Residente de Obra	Instalación de un Servicio de Salud con un Laboratorio en el Centro de Salud Sureños	06/08/13	30/10/13	2 meses y 26 días	Certificado de trabajo	
9	Consorcio Padilla	Residente de Obra	Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IE N° 125 Caserío de Yumbe, Distrito el Carmen de la Frontera, Provincia de Huancabamba - Piura	22/12/14	22/05/15	5 meses y 2 días	Certificado de trabajo	
10	Consorcio Cotaf	Residente de Obra	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución N°146 AA.HH KEIKO SOFIA - VENTANILLA-CALLAO	24/09/15	18/04/16	6 meses y 28 días	Certificado de trabajo	
11	Consorcio Avimapa	Residente de Obra	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N°149 AVIMAPA-VENTANILLA - CALLAO	11/07/17	10/01/18	6 meses y 4 días	Certificado de trabajo	
TOTAL						**5 años, 1 mes y 25 días**		
Experiencia del Residente de Obra, sin considerar el documento carente de veracidad						**4 años, 9 meses y 11 días**		El Residente Obra, no cumpliría con el tiempo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección

Fuente: Expediente de Contratación de la LP-SM-1-2017-COSELPO-UNCP-1
Elaboración: Comisión de control

Del cuadro precedente, se aprecia que el Consorcio, con la finalidad de acreditar los requisitos de calificación (Experiencia general del residente obra), adjuntó documentación carente de veracidad que sustentaría la experiencia del señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, como residente principal de obra, hecho que se evidenció con la Resolución n.° 2436-2019-TCE – S1 de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, a través del cual el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó lo siguiente:

"(...)
9. Con decreto del 28 de marzo de 2019, se inició el procedimiento administrativo sancionador contra el Consorcio, por supuesta responsabilidad al haber presentado a la Entidad, como parte de su oferta, documentos falsos o adulterados y/o información inexacta, consistente en:

<u>Documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta:</u>
(...)
viii. Certificado de trabajo de fecha 06.08.2008, expedido por ITG CONTRATISTAS GERNERALES EIRL, a favor del señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales**, al haberse desempeñado como Residente de obra para el Proyecto "Construcción de infraestructuras educativas en el distrito de Rosario – Acobamba", supuestamente entre el **02.03.2008 al 13.07.2008.

FUNDAMENTACIÓN
(...)

40. *Mediante escrito s/n[19], presentado el 21 de agosto de 2009 ante la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicada en la cuidad de Huancavelica e ingresada el 22 del mismo mes y año al Tribunal, la señora Isabel Juana Tutaya Garma representante legal de la empresa I.T.G Contratista Generales E.I.R.L., señaló lo siguiente:*

> *"(...)*
> *El Certificado de Trabajo al Ingeniero EDSON K. CRUCINTA GONZALES, con respecto a la veracidad de este, es completamente FALSO, por lo que asevero y confirmo que NO ejecuté dicha obra, ni trabajé en la localidad que indica la constancia cuestionada.*
>
> *Asimismo, **se puede apreciar una burda imitación de mi firma, por lo que es claro que absuelvo que NO ES MI FIRMA, NI MI RÚBRICA.***
>
> *Dicho lo expuesto en líneas precedente, **sobre la veracidad de la constancia de trabajo y sobre la firma que la faculta, CONFIRMO QUE LA CONSTANCIA ES ABSOLUTAMENTE FALSA y que toda la información que en ella consigna está alejada de la realidad**, ya que la suscrita no ha laborado y menos ejecutado en dicha localidad (...).*
>
> *(...)". (Sic)*

41. *Conforme puede observarse, la señora Isabel Juana Tintaya Garma, en su calidad de gerente general de la empresa ITG CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. ha negado expresamente haber emitido el Certificado de trabajo de fecha 06.08.2008, así como el contenido del mismo, toda vez que desconoce la relación laboral con el Ingeniero Edson K. Crucinta Gonzáles, añadiéndose que no ha ejecutado ninguna obra en la localidad (distrito de Rosario- Acobamba) que se consigna en dicho Certificado (...)*

44. *En ese sentido, considerando que los integrantes del Consorcio no han desvirtuado la imputación de falsedad y atendiendo a la declaración del supuesto emisor del documento cuestionado, esto es la señora Isabel Juana Tintaya Garma, en su calidad de gerente general de la empresa ITG CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., y no obrando en el expediente administrativo elementos que desvirtúen su manifestación, existe evidencia suficiente para concluir que el Certificado de trabajo de fecha 06.08.2008, **constituye un documento falso** (...)".*

Por lo tanto, el certificado de trabajo presentado por el Consorcio UNCP 2018 para acreditar la experiencia del residente de obra en la "Construcción de Infraestructura Educativas en el Distrito de Rosario – Acobamba" **(Apéndice n.° 29),** carece de veracidad; no obstante, dicho documento le benefició al permitirle acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

Imagen siguiente página ...///

Imagen n.° 2
Certificado de trabajo del Señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, carente de veracidad

ITG CONTRATISTAS GENERALES EIRL

CERTIFICADO DE TRABAJO

La representante legal de la Empresa ITG CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. certifica que:

EL INGENIERO:

EDSON K. CRUCINTA GONZALES

Con registro CIP N° 58611, identificado con DNI N° 16008049, ha brindado sus servicios como ING. RESIDENTE DE OBRA en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE ROSARIO-ACOBAMBA", ubicado en el distrito de Rosario, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica. Obra de propiedad del Contratante PROMOTORA DE PROYECTOS ANDINOS –PROAN.

El monto del contrato de obra asciende a S/ 495,000.00 Nuevos Soles.

Por el periodo comprendido entre el 02 de Marzo del 2006 al 12 de julio del 2008.

La obra en mención contiene componentes de arquitectura, estructuras, concreto armado y simple, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

Huancavelica, 06 de Agosto del 2008.

ITG CONTRATISTAS GENERALES
Isabel J. Tolava Garcia
GERENTE GENERAL

Fuente: Oferta Técnica del postor Consorcio UNCP 2018.

Cabe indicar que, a pesar de las modificaciones realizadas por el Comité de Selección, respecto al perfil del plantel profesional clave en lo que concierne a la experiencia del residente principal de obra (de 7 años a 5 años), tal como se muestra en el cuadro n.° 4 señalado líneas arriba, el Consorcio presentó en su oferta técnica **(Apéndice n.° 29)**, documentación carente de veracidad para acreditar la experiencia general del Residente Principal de Obra y con ello logró obtener la buena pro del procedimiento de selección en mención.

Cuadro n.° 8
Modificación de los términos de referencia sin previa autorización del área usuaria.

TÉRMINOS DE REFERENCIA	BASES ADMINISTRATIVA
	6. ASPECTOS GENERALES
3.1.20 REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (...) 3.1.20.1 PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	23. REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...) PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
11) RESIDENTE PRINCIPAL DE OBRA: (...) • Experiencia como Residente y/o Supervisor, con una experiencia efectiva de <u>siete (07) años</u> en ejecución de obras similares. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.	5) RESIDENTE PRINCIPAL DE OBRA: (...) • Experiencia como Residente de Obra o Supervisor de Obra, con una experiencia efectiva de <u>cinco (05) años</u> en ejecución de obras similares. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.

Fuente: Términos de referencia y bases administrativas e integradas del procedimiento de selección
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, en representación de la Entidad, la señora Gloria Esther Espinoza Tumialán, jefe de la oficina de Logística[19] y el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, Representante Legal del

[19] Mediante Resolución n.° 0901-R-2016 de 21 de noviembre de 2016, se designó a la señora Gloria Esther Espinoza Tumialán, jefe de la Oficina de Logística y con resolución n.° 2569-R-2019 de 13 de febrero de 2019 aprobó el término de sus funciones **(Apéndice n.° 35).**

Consorcio UNCP 2018[20], suscribieron el Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" de 6 de marzo de 2018, en adelante el "Contrato de ejecución de Obra" **(Apéndice n.° 31);** sin embargo, no se advierte que la señora Gloria Esther Espinoza Tumialán, jefe de la oficina de Logística (responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC), haya realizado o delegado para que se realice la verificación de la propuesta ganadora después del consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección en mención, con la finalidad de identificar posibles transgresiones al principio de presunción de veracidad cometidas por el postor ganador; por ello, la comisión de control a través de los oficios n.°s 065-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC y 067-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC de 25 de abril y 6 de mayo de 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 32)**, requirió información para corroborar si la Entidad realizó la verificación a la documentación de la propuesta ganadora presentada por el Consorcio, posterior al consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección en mención; no obstante, dado el plazo transcurrido no se obtuvo respuesta alguna[21], con relación a algún acto de fiscalización posterior al consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección antes mencionado.

Como se aprecia, la señora Gloria Esther Espinoza Tumialán, jefe de la oficina de Logística (responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC), no realizó la INMEDIATA verificación a la documentación de la propuesta ganadora presentada por el Consorcio UNCP-2018, pese a lo establecido en el numeral 43.6 del artículo 43° del Reglamento[22] de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica *"(...) Asimismo consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato (...)".*

Cabe indicar que, al no haberse realizado la verificación a la propuesta ganadora después del consentimiento de la Buena Pro, permitió que el Consorcio firme contrato y ejecute la obra, sin contar con la experiencia requerida, toda vez que, al acreditar su experiencia con documentación carente de veracidad solo acreditó 4 años, 9 meses y 11 días y no 5 años como lo solicitaron en las bases integradas; motivo por el cual, correspondía declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato. Situación que no ocurrió, porque la señora Gloria Esther Espinoza Tumialán, jefe de la Oficina de Logística no efectuó la INMEDIATA verificación a la documentación de la propuesta ganadora; de haberlo efectuado habría advertido la documentación carente de veracidad para que la Entidad proceda conforme a lo establecido en la citada normativa de contratación pública.

2.2 De la ejecución, recepción y trámite de liquidación de la Obra.

La obra "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", en adelante la "Obra", fue ejecutada por el Consorcio[23], del 11 de abril de 2018 al 3 de octubre de 2018; habiéndosele comunicado con Carta Notarial n.° 1761 de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, la **resolución n.° 3081-R-2019 de 4 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 34)**, que aprueba resolver el Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ", por incumplimiento contractual, pese a haber sido requerido reiteradamente para ello; así como, por no haber ejecutado la totalidad de partidas indicadas en el expediente técnico.

[20] Integrados por: SIADEC INGENIEROS con RUC N° 20493043073, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS EIRL con RUC N° 20445596176 Y CONSTRUCTORES JEMA SRL TDA con RUC N° 20486815575.

[21] Es preciso mencionar que la señora Gloria Esther Espinoza Tumialá, remitió respuesta a los oficios n.°s 065-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC y 067-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC de 25 de abril y 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, con oficios n.° 002-2024-GET-UNCP de 13 de marzo de 2024 y Oficio n.° 004-2024-GET-UNCP de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, sin embargo, en dichos oficios no da respuesta a la información solicita es decir, respecto a "si realizo algún acto de fiscalización, posterior al consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección "Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP Primera Convocatoria".

[22] Modificado con el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 350-2015-EF.

[23] El Consorcio UNCP-2018, está conformado por las empresas SIADEC INGENIEROS S.A.C., CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L. y la empresa CONSTRUCTORES GENERALES JEMA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADO.

La situación expuesta se detalla a continuación:

a) Deficiencias constructivas durante la ejecución de la obra advertidas por el Inspector de Obra

Habiéndose suscrito el Contrato de Ejecución de Obra y cumplido las condiciones para el inicio de ejecución de obra establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[24], mediante la resolución n.° 1898-R-2018 de 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 36)**, la Entidad designó al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, como Inspector de Obra, en adelante el Inspector de Obra, y el día 11 de abril de 2018, se dio inicio con la ejecución de la obra, según consta en el cuaderno de obra, asiento n.°15 del Residente de Obra de 11 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 37),** la cual contaba con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Asimismo, de la revisión al cuaderno de obra **(Apéndice n.° 37),** se evidenció que durante la ejecución de la obra, el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra, dejó constancia de las deficiencias constructivas que se venían suscitando; tales como: fisuras, grietas, cangrejeras, rajaduras, filtración y fugas de agua; además, indicó que no se estaba realizando los trabajos de impermeabilización en las losas ya vaciadas, también señaló que los trabajos de anclaje de acero con aditivos no se venía ejecutando técnicamente y no se estaría perforando mínimamente los 10 o 15 centímetros; asimismo, señaló que se debería mejorar los trabajos de curado, mejorar el sistema de evacuación (canaletas) debido a la existencia de filtraciones; estos aspectos ponen en evidencian las deficiencias constructivas acontecidas durante la ejecución de la obra, las mismas que a la fecha de la visita de inspección (18 y 19 de marzo de 2024), realizado por la comisión de control, aún persisten; y cuyas deficiencias se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Anotaciones en el cuaderno de obra por el inspector de obra Rubén Roque Emilio Beltrán Solís

Asiento	Fecha	Descripción
n.° 49	3 de mayo de 2018	"(...) debido a la constante falta de trabajos de anclaje de acero, que descordina los trabajos se indica restructurar su personal y colocar el indicado para no tener mayores problemas y atrasos (...) así mismo cumplir con la parte técnica del desencofrado de techo a fin de que no presente **fisuras** (...)"
n.° 58	7 de mayo de 2018	"Se verifica el desencofrado de los **ambientes de biblioteca hay que resanar las cangrejeras** que presentan, así como también los picados en los laterales**, colocar un aditivo en todos los techos que resanen las fisuras a fin que no aumente la (grieta) fisura**, limpieza general en todos los ambientes a desencofrar, **el colocado de concreto debía verificarse y realizar el vibrado**, con un cuidado especial"
n.° 60	8 de mayo de 2018	"(...) el residente deberá **realizar el resane o tarrajeo parcial en zonas del vaciado de concreto donde presenta cangrejeras** (...)"
n.° 64	10 de mayo de 2018	"(...) **se está viendo muchas fisuras en la losa**, debido a que se está perdiendo la humedad del concreto, por lo que **deberá realizar el curado a todo el concreto**, ubicará personal permanente para este trabajo (...)"
n.° 78	18 de mayo de 2018	"**Realizar los trabajos de impermeabilización en las losas ya vaciada**, asimismo el residente deberá cumplir con todas las partidas que hacen el presupuesto y si no los hiciera serán motivo de deductivo, o sustentar los trabajos porque no los realiza. (...)"
n.° 80	19 de mayo de 2018	"Se ha verificado que **los anclajes de acero en los aditivos no lo están haciendo técnicamente bien, deberá perforar mínimo 10 cm -15 cm dependiendo del lugar para que si se cumpla el anclaje**, si esto en futuro se deforma ya es una responsabilidad de la empresa porque se reitera los trabajos y el personal no cumple con lo que se indica. Así mismo **mejorar el sistema de evacuación de lluvias** colocando tubería de ø3".
n.° 82	21 de mayo de 2018	"Al residente le indico que los **trabajos en obra deberán ser mejorados**, técnicamente se debe adicionar la ingeniería donde se necesite de lo contrario le indico que la obra es de responsabilidad de 7 años".
n.° 84	22 de mayo de 2018	"Al residente deberá arreglar **el sistema estructural de las losas del pabellón "c"** donde **no hay apoyo intermedio de sostenimiento de la losa al cual deberá asegurar con vigas de acero o de concreto** (...)"

[24] De conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017.

Asiento	Fecha	Descripción
n.° 86	23 de mayo de 2018	"**Se verifica los trabajos de impermeabilización** deberá realizar antes de colocado de teja andina lo siguiente (...) **impermeabilizar las juntas verticales y horizontales**"
n..° 88	24 de mayo de 2018	"Se verifica los trabajos en el **pabellón "A" se realiza los trabajos de sellado con aditivo en loza el cual elimina la fisuras o porosidades**, esto **se deberá realizar hasta eliminar las grietas**, de lo contrario hare el deductivo, esto deberá considerar el residente, para **mejorar los trabajos**.
n.° 94	25 de mayo de 2018	**"La impermeabilización deberá ser realizado en varias manos hasta que se elimine totalmente la fisuras y rajaduras** (...) al indicarle que el sistema de curado que realiza no funciona, según su costo de deberá realizar hasta los 28 días (...)"
n.° 96	29 de mayo de 2018	"**Se verifica los trabajos de impermeabilización de techos de concreto, debido a que se presentan pequeñas fisuras** (...)"
n.° 126	16 de junio de 2018	Se **verifica los trabajos en la biblioteca no hay mayor avance**, el realizado no cumple con lo establecido **deberán corregir**, de igual manera corregir el tarrajeo en **los pazadizos del pabellón "c" no cumple con las especificaciones técnicas** (...)"
n.° 132	20 de junio de 2018	"Al residente: están faltando el acabado de tarrajeo en las zonas donde se han picado, para colocar el acero. Antes del pintado y colocado de baldozas deberá resanar todos los ambientes ya desencofrados, en cuanto al colocado de tejas andinas se deberá verificar antes, el **colocado de aditivos donde elimina todas las fisuras.**"
n.° 138	23 de junio de 2018	"Al residente: el proceso de curado **debería mejorar ya que se está apreciando fisuras**, deberá presentar un proceso mejorado ya que tiene un presupuesto para este proceso (...)"
n.° 164	10 de julio de 2018	"Se verifica los trabajos realizados en el **pabellón de la biblioteca (...) falta trabajos de impermeabilización** "
n.° 166	11 de julio de 2018	"(...) **no debe dejar de impermeabilizar los paños que tienen fisuras** propias de tener pendiente, **así evitaremos filtraciones y no estar resanando en el tiempo.**"
n.° 191	25 de julio de 2018	"**Zona impermeabilizar lluvia**"
n.° 214	11 de agosto de 2018	"(...) comenzara las lluvias y si **hay problemas de fisuras** se podría indicar ya sea por salen o oficinas y **causaría daños** que serán asumidas por la empresa."
n.° 218	14 de agosto de 2018	"Se ha visto algunas **deficiencias en la colocación de tuberías de descarga de lluvia, filtración falta mejorar**"
n.° 248	4 de setiembre de 2018	"Al residente, las lluvias en la zona son intensas se indica **verificar los acabados en las esquinas de los vaciados de concreto, con el paso del tiempo estas, se deterioran y prosigue con las fugas de agua en los salones**, tener mayor cuidado."
n.° 256	8 de setiembre de 2018	"Los pabellones por su utilidad solo se han Pre entregado, solo **se espera que las lluvias no afecten a los ambientes de Aulas y Oficinas**."
n.° 260	11 de setiembre de 2018	"Las partidas que deben ser bien ejecutadas - **vaciado de concreto sin (fisuras) pequeñas.** Colocado **de impermeabilizante en loza que se han rajado por la dilatación del concreto** (...)"
n.° 270	17 de setiembre de 2018	"**La lluvia en la zona nos indica que en pabellón "A" todavía hay problemas de filtración arreglar.**"
n.° 272	18 de setiembre de 2018	"(...) **En el pabellón "A" se ha visto tejas andinas fisuradas deberán cambiarlo, se debe verificar todos los pabellones si hay tejas andinas rajadas esta llevara que el agua filtre más.**"
n.° 276	20 de setiembre de 2018	"en **la facultad de ing. Sistemas, se observa que hay muros húmedos**, estas son debido a que **hay acumulación de agua y no tiene desfogue** por lo que tienen que arreglar (...)"
n.° 279	24 de setiembre de 2018	"se revisa el pintado de muros en oficinas de **la facultad de energía eléctrica que se está descascarando la pintura** en la oficina del decanato. Se debe verificar todos los muros

Fuente : Cuaderno de Obra de la "Remodelación de los techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú, El Tambo, Huancayo, Junín".

Elaborado por: Comisión de control

Cabe indicar que, durante la ejecución de la Obra, se realizó el pago del adelanto directo **(Apéndice n.° 38)** y adelanto de materiales **(Apéndice n.° 39)**; asimismo, se realizó el pago de seis (6) valorizaciones mensuales **(Apéndices del 40 al 45)** y tres (3) valorizaciones de adicional deductivo n.° 1 **(Apéndices del 46 al 48),** cuyas valorizaciones contaron con las conformidades del señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra y del responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos, por un total de S/3 711 000,00 cuyos detalles se muestran a continuación:

Cuadro n.° 10
Valorizaciones mensuales pagadas a favor del Consorcio UNCP 2018

Ítem	Exp. SIAF	N° de comprobante	Fecha	Cheque n.°	Monto
ADELANTO DIRECTO (Apéndice n.° 38)	0000000926	1292 GR13	2/04/2018		14 844,00
	0000000926	1293 GR13	2/04/2018		200 000,00
	0000000926	1293 GR13	2/04/2018		156 256,00
ADELANTO DE MATERIALES (Apéndice n.° 39)	0000001941	2643 GR13	6/06/2018		29 688,00
	0000001941	2644 GR13	6/06/2018		200 000,00
	0000001941	2644 GR13	6/06/2018		200 000,00
	0000001941	2644 GR13	6/06/2018		200 000,00
	0000001941	2644 GR13	6/06/2018		112 512,00
VALORIZACIÓN N° 1 (Apéndice n.° 40)	0000001941	2641 GR13	6/06/2018		18 974,55
	0000001941	2642 GR13	6/06/2018		200 000,00
	0000001941	2642 GR13	6/06/2018		200 000,00
	0000001941	2642 GR13	6/06/2018		55 389,16
VALORIZACIÓN N° 2 (Apéndice n.° 41)	0000001941	3262 GR13	28/06/2018		33 873,64
	0000001941	3263 GR13	28/06/2018		200 000,00
	0000001941	3263 GR13	28/06/2018		200 000,00
	0000001941	3263 GR13	28/06/2018		200 000,00
	0000001941	3263 GR13	28/06/2018		212 967,28
VALORIZACIÓN N° 3 (Apéndice n.° 42)	0000001941	4072 GR13	27/07/2018		17 334,29
	0000001941	4073 GR13	27/07/2018		200 000,00
	0000001941	4073 GR13	30/07/2018		216 022,93
VALORIZACIÓN N° 4 (Apéndice n.° 43)	0000001941	4940 GR13	29/08/2018		245 406,32
	0000001941	4941 GR13	29/08/2018		10 225,26
VALORIZACIÓN N° 5 (Apéndice n.° 44)	0000001941	5784 GR13	5/10/2018		86 133,32
	0000001941	5785 GR13	5/10/2018		3 588,89
VALORIZACIÓN N° 6 (Apéndice n.° 45)	0000001941	6338 GR13	29/10/2018		72 754,29
	0000001941	6339 GR13	29/10/2018		3 031,43
VALORIZACIÓN N° 1 DEL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 1 (Apéndice n.° 46)	0000001941	4942 GR13	29/08/2018		216 051,90
	0000001941	4943 GR13	29/08/2018		9 002,16
VALORIZACIÓN N° 2 DEL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 1 (Apéndice n.° 47)	0000001941	5782 GR13	5/10/2018		110 335,59
	0000001941	5783 GR13	5/10/2018		4 597,32
VALORIZACIÓN N° 3 DEL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 1 (Apéndice n.° 48)	0000001941	6336 GR13	29/10/2018		78 731,20
	0000001941	6337 GR13	29/10/2018		3 280,47
				Total	**3 711 000,00**

Fuente: Valorizaciones mensuales n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y valorizaciones mensuales de adicionales y deductivos de obra n.°s 1, 2 y 3.
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 11
Trámite del pago de las valorizaciones contractuales y de adicional de Obra

N° Val.	% de avance físico	Monto valorizado	Monto pagado	Documento de presentación del señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, Residente de Obra	Informe de aprobación y conformidad del señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de Obra	Presentación de valorización[25] del arquitecto Nicolas Vergara Vega de la oficina de Estudio y Proyectos	Autorización para la cancelación de la valorización del ingeniero Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura
1	14.20	527 070,79	446 670,16	Carta n ° 0019-2018-C.UNCP 2018 de 30 de abril de 2018	Informe n.° 002-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 2 de mayo de 2018	Oficio n.° 066-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de abril de 2018, recibido el 15 de mayo de 2018.	Oficio n.° 193-2018-OGIOE/UNCP de 21 de mayo de 2018, recibido el 22 de mayo de 2018.
2	25.36	940 934,31	797 402,00	Carta n.° 0030-2018-C.UNCP 2018 de 31 de mayo de 2018	Informe n.° 008-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 4 de junio de 2018	Oficio n.° 086-2018-EP-OGIOE/UNCP de 13 de mayo de 2018, recibido el 15 de junio de 2018.	Oficio n.° 250-2018-OGIOE/UNCP de 22 de junio de 2018.
3	16.68	619 081,76	524 645,54	Carta n.° 0036-2018-C.UNCP 2018 de 30 de junio de 2018	Informe n.° 012-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 4 de julio de 2018	Oficio n.° 0100-2018-EP-OGIOE/UNCP de 13 de junio de 2018, recibido el 13 de julio de 2018.	Oficio n.° 274-2018-OGIOE/UNCP de 16 de julio de 2018, recibido el 18 de julio de 2018.
4	17.09	634 026,35	537 310,47	Carta n.° 0042-2018-C.UNCP 2018 de 31 de julio de 2018	Informe n.° 013-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de agosto de 2018, recibido el 6 de agosto de 2018.	Oficio n.° 0116-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de agosto de 2018, recibido el 15 de agosto de 2018.	Oficio n.° 330-2018-OGIOE/UNCP de 21 de agosto de 2018, recibido el 22 de agosto de 2018.
5	11.73	435 417,86	368 998,21	Carta n.° 0050-2018-C.UNCP 2018 de 31 de agosto de 2018	Informe n.° 015-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de setiembre de 2018	Oficio n.° 0136-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de setiembre de 2018.	Oficio n.° 360-2018-OGIOE/UNCP de 25 de setiembre de 2018, recibido el 26 de setiembre de 2018.
6	3.57	132 485,98	112 262,91	Carta n.° 0059-2018-C.UNCP 2018 de 30 de setiembre de 2018	Informe n.° 018-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de octubre de 2018	Oficio n.° 0151-2018-EP-OGIOE/UNCP de 12 de octubre de 2018	Oficio n.° 394-2018-OGIOE/UNCP de 16 de octubre de 2018
1-1	0.06	225 054,06	225 054,06	Carta n.° 0043-2018-C.UNCP 2018 de 31 de julio de 2018	Informe n.° 014-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de agosto de 2018, recibido el 6 de agosto de 2018	Oficio n.° 0117-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de agosto de 2018, recibido el 15 de agosto de 2018	Oficio n.° 331-2018-OGIOE/UNCP de 21 de agosto de 2018, recibido el 22 de agosto de 2018
1-2	0.03	114 932,91	114 932,91	Carta n.° 0051-2018-C.UNCP 2018 de 30 de agosto de 2018	Informe n.° 016-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de setiembre de 2018	Oficio n.° 0137-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de setiembre de 2018	Oficio n.° 361-2018-OGIOE/UNCP de 25 de setiembre de 2018, recibido el 26 de setiembre de 2018
1-3	0.02	82 011,67	82 011,67	Carta n.° 0060-2018-C.UNCP 2018 de 30 de setiembre de 2018	Informe n.° 019-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de octubre de 2018-	Oficio n.° 0137-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de setiembre de 2018, recibido el 12 de octubre de 2018	Oficio n.° 395-2018-OGIOE/UNCP de 16 de octubre de 2018, recibido el 17 de octubre de 2018

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 **(Apéndices n.os 40 al 45)**; asimismo, valorizaciones n.os 1, 2 y 3 de adicionales de Obra **(Apéndices n.os 46 al 48)**.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, tenemos que el trámite de aprobación y conformidad de las valorizaciones presentadas por el contratista, se dieron de la siguiente manera:

- **De la valorización y conformidad de la valorización n.° 1**

Con carta n.° 0019-2018-C.UNCP 2018 de 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 1, correspondiente al mes de abril de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra; en atención a ello, con Informe n.° 002-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, el Inspector de Obra, aprobó y otorgó conformidad a dicha valorización, precisando lo siguiente: *"(...) el control de campo se está realizando en forma permanente en la obra, verificándose todas las actividades de los trabajos diarios, chequeándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas, metrados,*

[25] El encargado del área de Estudios y proyectos señala que se verificó la ejecución de las partidas presupuestadas.

precios unitarios y el conjunto de planos, indicados en el Expediente Técnico"; acto seguido, dicho expediente de valorización fue derivado con proveído de 3 de mayo de 2018, a horas 8:00 a.m., al señor Nicolás Vergara Vera personal de la Oficina de Estudios y Proyectos para que emita el informe técnico correspondiente.

Con oficio n.° 066-2018-EP-OGIOE/UNCP recepcionado el 15 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Nicolás Vergara Vera personal de la Oficina de Estudios y Proyectos, comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que había verificado la ejecución de las partidas presupuestadas en la valorización n.° 1 del mes de abril de 2018 y que también había constatado que todas estas partidas habían sido ejecutadas y presupuestadas de acuerdo a los metrados ejecutados; seguidamente, con oficio n.° 193-2018-OGIOE/UNCP de 21 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, autorización para la cancelación de la citada valorización precisando que dicha valorización contaba con la conformidad del Inspector de Obra; acto seguido, con dictamen n.° 02855-2018-DGA-UNCP de 23 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, dispuso el traslado de dicha valorización a la Oficina General de Logística, para su atención respecto a su cancelación.

- **De la valorización y conformidad de la valorización n.° 2**

Mediante carta n.° 0030-2018-C.UNCP 2018 de 31 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 2, correspondiente al mes de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra; en atención a ello, con informe n.° 008-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, el Inspector de Obra, aprobó y otorgó conformidad a dicha valorización, precisando lo siguiente: *"(...) el control de campo se está realizando en forma permanente en la obra, verificándose todas las actividades de los trabajos diarios, chequeándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas, metrados, precios unitarios y el conjunto de planos, indicados en el Expediente Técnico"*; además, dijo: *"La obra se viene ejecutando de acuerdo a las especificaciones técnicas, metrados, planos, etc. del expediente técnico, asimismo, se aprueba un avance físico de 25.36% correspondiente al periodo de mayo de 2018"*; seguidamente, dicha valorización fue derivada con proveído de 6 de junio de 2018 a horas 10:30 a.m., dirigido al señor Nicolás Vergara Vera personal de la Oficina de Estudios y Proyectos para que emita el informe técnico correspondiente.

Por otra parte, con oficio n.° 086-2018-EP-OGIOE/UNCP recepcionado el 15 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Nicolás Vergara Vera personal de la Oficina de Estudios y Proyectos, comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que había verificado la ejecución de las partidas presupuestadas en la valorización n.° 2 del mes de mayo de 2018 y que también había constatado que todas estas partidas habían sido ejecutadas y presupuestadas de acuerdo a los metrados ejecutados; luego, con oficio n.° 250-2018-OGIOE/UNCP de 22 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, autorización para la cancelación de la citada valorización precisando que dicha valorización contaba con la conformidad del Inspector de Obra; acto seguido, con dictamen n.° 03571-2018-DGA-UNCP de 25 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, dispuso el traslado de dicha valorización a la Oficina General de Logística, para su atención respecto a su cancelación.

- **De la valorización y conformidad de la valorización n.° 3**

A través de la carta n.° 0036-2018-C.UNCP 2018 de 30 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 3, correspondiente al mes de junio de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra; en atención a ello, con informe n.° 012-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 4 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, el Inspector de Obra, aprobó y otorgó conformidad a la valorización n.° 3, e indicó: *"(...) la obra se viene ejecutando de acuerdo a las especificaciones técnicas, metrados, planos, etc. del expediente técnico (...)"*; asimismo, indicó: *"(...) En el cuaderno de obra se están efectuando las anotaciones y ocurrencias diarias, los problemas, consultas efectuadas por el residente de obra (...)"*; además, en el panel fotográfico adjunto al citado informe, se advierte que existe problemas de fisuras y defectos que se venían dando; tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.°s 3 y 4

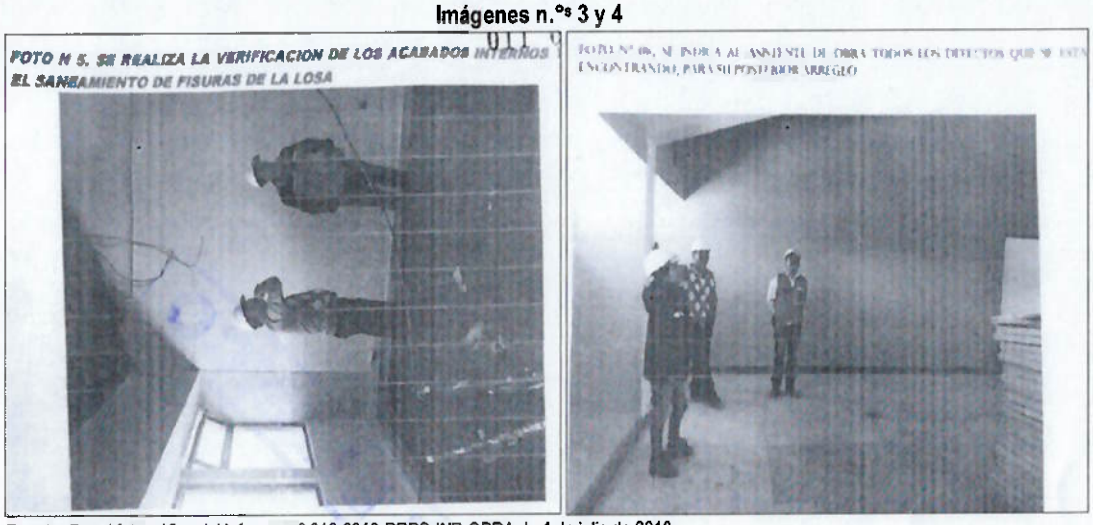

Fuente: Panel fotográfico del informe n.° 012-2018-RRBS-INP-OBRA de 4 de julio de 2018.
Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, con oficio n.° 0100-2018-EP-OGIOE/UNCP de 13 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Luis Nicolás Vergara Vera, personal de la Oficina de Estudios y Proyectos, comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que había verificado la ejecución de las partidas presupuestadas en la valorización n.° 3 del mes de agosto de 2018, además comunicó que había verificado la ejecución de las partidas presupuestadas en la valorización n.° 3 del mes de junio de 2018 y que constató que todas éstas se ejecutaron y presupuestaron de acuerdo a los metrados ejecutados; seguidamente, mediante oficio n.° 274-2018-OGIOE/UNCP recepcionado el 18 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, autorización para la cancelación de la citada valorización, precisando que la valorización n.° 3, ya contaba con la conformidad del Inspector de Obra y del responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos; en atención a dicha solicitud, con dictamen n.° 04123-2018-DGA-UNCP de 18 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, dispuso el traslado de dicha valorización a la Oficina General de Logística, para su atención respecto a su cancelación.

- **De la valorización y conformidad de la valorización n.° 4**

A través de la carta n.° 0042-2018-C.UNCP 2018 de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 4 – correspondiente al mes de julio de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, al señor Rubén Roque

Emilio Beltrán Solís, inspector de obra; en atención a ello, con informe n.° 013-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, el Inspector de Obra, aprobó y otorgó conformidad a la valorización n.° 4, e indicó: *"La obra se viene ejecutando de acuerdo a las especificaciones técnicas, metrados, planos, etc. del expediente técnico, asimismo se aprueba el avance físico del 11.73% correspondiente al periodo de agosto de 2018 (...)"*; seguidamente, dicha valorización fue derivada con proveído de 7 de agosto de 2018 a horas 8:00 a.m., al señor Nicolás Vergara Vera, personal de la Oficina de Estudios y Proyectos, para que emita el informe técnico correspondiente.

Consecuentemente, con oficio n.° 0116-2018-EP-OGIOE/UNCP recepcionado el 15 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, el señor Nicolás Vergara Vera personal de la Oficina de Estudios y Proyectos, comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que había verificado la ejecución de las partidas presupuestadas en la valorización n.° 4 del mes de julio de 2018, y que constató que todas se ejecutaron y se presupuestaron de acuerdo a los metrados ejecutados; seguidamente, mediante oficio n.° 330-2018-OGIOE/UNCP recepcionado el 22 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, autorización para la cancelación de la citada valorización, precisando que dicha valorización ya contaba con la conformidad del Inspector de Obra y del responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos; además de ello indicó: *"(...) cuyo monto a pagar asciende a la suma de S/ 255 631.58 soles incluido IGV, que representa el avance físico mensual de 17.09% y ACUMULADO del 79.38% en la ejecución del PIP (Incluye el avance de ejecución de obra del contrato principal y del adicional – deductivo de obra n.° 01) (...)"*; a razón de ello, con dictamen n.° 004962-2018-DGA-UNCP de 23 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, el señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, dispuso el traslado de dicha valorización a la Oficina General de Logística, para su atención correspondiente.

- **De la valorización y conformidad de la valorización n.° 5**

A través de la carta n.° 0050-2018-C.UNCP 2018 de 31 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 5 – correspondiente al mes de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra; en atención a ello, con informe n.° 015-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, el Inspector de Obra, aprobó y otorgó conformidad a la valorización n.° 5, e indicó: *"(...) En el cuaderno de obra se están efectuando las anotaciones y ocurrencias diarias, los problemas, consultas efectuadas por el residente de obra (...)"*; asimismo, concluyó diciendo: *"La obra se viene ejecutando de acuerdo a las especificaciones técnicas, metrados, planos, etc. del expediente técnico, asimismo se aprueba el avance físico del 11.73% correspondiente al periodo de agosto de 2018 (...)"*; seguidamente, dicha valorización fue derivada con proveído de 6 de setiembre de 2018 a horas 10:00 a.m., dirigido al señor Nicolás Vergara Vera personal de la Oficina de Estudios y Proyectos para que emita el informe técnico correspondiente.

En ese orden se aprecia que, con oficio n.° 0136-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Nicolás Vergara Vera, personal de la Oficina de Estudios y Proyectos, comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que había verificado la ejecución de las partidas presupuestadas en la valorización n.° 5 del mes de agosto de 2018, y que constató que todas se ejecutaron y se presupuestaron de acuerdo a los metrados ejecutados; seguidamente, mediante oficio n.° 360-2018-OGIOE/UNCP recepcionado el 26 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, autorización para la cancelación de la citada valorización, precisando que dicha valorización ya contaba con la conformidad del Inspector de Obra y del responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos;

además de ello indicó: *"(...) cuyo monto a pagar asciende a la suma de S/89 722,21 soles incluido IGV, que representa el avance físico mensual de 11.73% y ACUMULADO del 94.22% en la ejecución del no PIP (Incluye el avance de ejecución de obra del contrato principal y del adicional – deductivo de obra n.° 2) (...)"*; a razón de ello, con dictamen n.° 005805-2018-DGA-UNCP de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, dispuso el traslado de dicha valorización a la Oficina General de Logística, para su atención correspondiente.

- **De la valorización y conformidad de la valorización n.° 6**

Al respecto, con carta n.° 0059-2018-C.UNCP 2018 de 30 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, presentó el informe de valorización n.° 6 – FINAL, correspondiente al mes de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra, en cuyas conclusiones y recomendaciones, preciso: *"(...) se cumple la meta ya que está incluido en este el deductivo de la obra principal y con el adicional ejecutado se llega a la meta del 100%, por lo que se solicita la recepción de obra vía cuaderno de obra"*; en atención a ello, a través del informe n.° 018-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra, aprobó y otorgó conformidad a la valorización n.° 6, precisando lo siguiente: *"La Obra se viene ejecutando de acuerdo a las especificaciones técnicas, metrados, planos, etc. del expediente técnico (...)";asimismo, en el numeral 3 del citado informe precisó: "(...) En el cuaderno de obra se están efectuando las anotaciones y ocurrencias diarias, los problemas, consultas efectuadas por el residente de obra (...)"*, asimismo, en el panel fotográfico se indicó las zonas donde se estaban presentando filtraciones; cuyas imágenes se muestran a continuación:

Imagen n.° 5

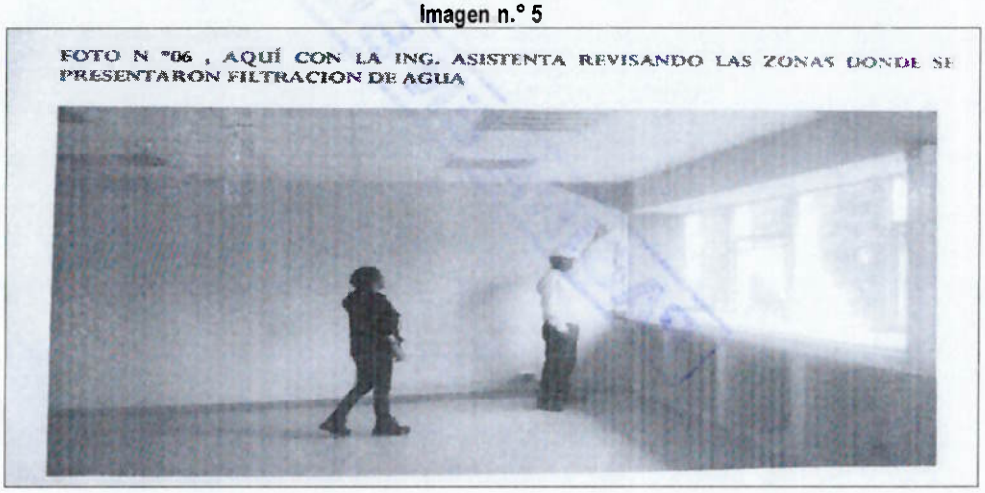

Fuente: Panel fotográfico del informe n.° 012-2018-RRBS-INP-OBRA de 4 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 455)**.
Elaborado por: Comisión de control

Como se puede advertir, el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra, durante la ejecución de la obra informó en repetidas ocasiones a través del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 37)** e informes de valorizaciones de Obra n.os 3 y 6 **(Apéndices n.os 42 y 45)**, que la Obra venía ejecutándose con deficiencias técnicas; además la obra presentaba fisuras en los techos, grietas, cangrejeras, rajaduras, filtración y fugas de agua; por cuanto, no se estaba realizando los trabajos de impermeabilización en las losas ya vaciadas; también señaló que los trabajos de anclaje de acero con aditivos no se venía ejecutando técnicamente, ya que no se estaría perforando mínimamente los 10 o 15 centímetros requeridos, según lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con resolución n.° 1384-R-2017 de 27 de junio de 2017 y rectificado con resolución n.° 1462-R-2017 de 29 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, que dispone:

"(...)

02.01.03.02 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, GRADO (60 KG) PARA ANCLAJE
DEFINICIÓN
Esta partida comprende la colocación de los anclajes de acero, tanto las verticales como las horizontales, las cuales van ubicados en el centro de las vigas con una profundidad de 10 cm para anclaje vertical y en las caras de las vigas y placas para con una profundidad que va de acuerdo a los planos de estructuras para el caso de anclaje horizontal (...)".

Acto seguido, la valorización mensual n.° 6 **(Apéndice n.° 45)** fue derivada con proveído de 9 de octubre de 2018 a horas 11:00 a.m., al señor Nicolás Vergara Vera, personal de la Oficina de Estudios y Proyectos para que emita el informe técnico correspondiente.

Es así, que con oficio n.° 0151-2018-EP-OGIOE/UNCP de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Luis Nicolás Vergara Vera, personal de la Oficina de Estudios y Proyectos comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que había verificado la ejecución de las partidas presupuestadas en la valorización n.° 6, correspondiente al mes de setiembre de 2018, y que había constatado que todas se ejecutaron y se presupuestaron de acuerdo a los metrados ejecutados de estas partidas; a razón de ello, con oficio n.° 394-2018-OGIOE/UNCP de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, autorización para la cancelación de la citada valorización, haciendo referencia de que dicha valorización contaba con la conformidad del Inspector de Obra y del responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos; en atención a dicha solicitud, con dictamen n.° 06312-2018-DGA-UNCP de 17 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, el señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, dispuso el traslado de dicha valorización a la Oficina General de Logística, para su atención respecto a su cancelación.

- **De la valorización y conformidad de la valorización n.° 1 del Adicional – deductivo n.° 1**

Con carta n.° 0043-2018-C.UNCP 2018 de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 1 del adicional n.° 1 correspondiente al mes de julio de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra; en atención a ello, a través del informe n.° 014-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 6 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra aprobó y otorgó conformidad a dicha valorización; asimismo, concluyó diciendo. *"(...) la obra se viene ejecutando de acuerdo a las especificaciones técnicas, metrados, planos, etc. del expediente técnico (...)"*; seguidamente, dicha valorización fue derivada con proveído de 7 de agosto de 2018 a horas 8:00 a.m., dirigido al señor Luis Nicolás Vergara Vera, personal de la Oficina de Estudios y Proyectos para que emita el informe técnico correspondiente.

Acto seguido, con oficio n.° 0117-2018-EP-OGIOE/ UNCP de 15 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Luis Nicolás Vergara Vera personal de la Oficina de Estudios y Proyectos comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que había verificado la ejecución de las partidas presupuestadas en la valorización n.° 1 del Adicional – Deductivo n.° 1 - correspondiente al mes de julio de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, y que había constatado que todas las partidas se ejecutaron y se presupuestaron de acuerdo a su ejecución; consecuentemente, con oficio n.° 331-2018-OGIOE/UNCP de 21 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, autorización para la cancelación de la citada valorización, precisando que dicha valorización contaba con la conformidad del Inspector de

Obra y del responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos; en atención a ello, con dictamen n.° 04961-2018-DGA-UNCP de 23 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, dispuso el traslado de dicha valorización a la Oficina General de Logística, para su atención respecto a su cancelación.

- **De la valorización y conformidad de la valorización n.° 2 del Adicional n.° 1**

Mediante carta n.° 051-2018-C.UNCP-2018 de 31 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 2 del adicional n.° 1 correspondiente al mes de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra; en atención a ello, a través del informe n.° 016-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra, aprobó y otorgó conformidad a dicha valorización y concluyó diciendo: *"(...) la obra se viene ejecutando de acuerdo a las especificaciones técnicas, metrados, planos, etc. del expediente técnico (...)"*; seguidamente, dicha valorización fue derivada con proveído de 6 de setiembre de 2018 a horas 10:00 a.m., dirigido al señor Nicolás Vergara Vera personal de la Oficina de Estudios y Proyectos para que emita el informe técnico correspondiente.

En atención a ello, a través del oficio n.° 0137-2018-EP-OGIOE/ UNCP de 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, el señor Nicolás Vergara Vera, personal de la Oficina de Estudios y Proyectos comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que había verificado la ejecución de las partidas presupuestadas en la valorización n.° 2 del Adicional – Deductivo n.° 1, correspondiente al mes de agosto de 2018; seguidamente, mediante oficio n.° 361-2018-OGIOE/UNCP de 25 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, autorización para la cancelación de la citada valorización, precisando que dicha valorización contaba con la conformidad del Inspector de Obra y del responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos; en atención a ello, con dictamen n.° 05806-2018-DGA-UNCP de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 47)**, el señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, dispuso el traslado de dicha valorización a la Oficina General de Logística, para su atención respecto a su cancelación.

- **De la valorización y conformidad de la valorización n.° 3 del Adicional n.° 1**

Mediante carta n.° 060-2018-C.UNCP-2018 de 30 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, remitió el informe de valorización n.° 3 del adicional n.° 1 correspondiente al mes de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra; en atención a ello, a través del informe n.° 019-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra, aprobó y otorgó conformidad a dicha valorización y concluyó diciendo: *"(...) la obra se viene ejecutando de acuerdo a las especificaciones técnicas, metrados, planos, etc. del expediente técnico (...)"*; seguidamente, dicha valorización fue derivada con proveído de 9 de octubre de 2018 a horas 11:00 a.m., dirigido al señor Nicolás Vergara Vera, personal de la Oficina de Estudios y Proyectos, para que emita el informe técnico correspondiente.

A razón de ello, con oficio n.° 0137-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Nicolás Vergara Vera, personal de la Oficina de Estudios y Proyectos, comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que había verificado la ejecución de las partidas presupuestadas en la valorización n.° 3 del Adicional – Deductivo n.° 1, correspondiente al mes de setiembre de 2018; seguidamente, mediante oficio n.° 395-2018-OGIOE/UNCP de 16 de octubre de 2018

(Apéndice n.° 48), el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, autorización para la cancelación de la citada valorización, precisando que dicha valorización contaba con la conformidad del Inspector de Obra y del responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos; en atención a ello, con dictamen n.° 06313-2018-DGA-UNCP de 27 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, dispuso el traslado de la citada valorización a la Oficina General de Logística, para su atención respecto a su cancelación.

En ese contexto, se puede evidenciar que el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra a través de los informes de valorización n.°s 1 al 6 **(Apéndices n.°s 40 al 45)** e informes de valorización n.°s 1, 2 y 3 del adicional 1 **(Apéndices n.°s 46 al 48)**, aprobó y otorgó conformidad a las valorizaciones mensuales presentadas por el Consorcio; si bien es cierto, que través del cuaderno de obra el Inspector de Obra informó sobre las deficiencias que se estaban presentando durante la ejecución de la obra; no obstante, a través de los citados informes indicaba que la obra se venía ejecutando de acuerdo a las especificaciones técnicas, metrados, planos, etc. del expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, conllevando a que la Entidad pague el 100% del monto contractual, a pesar de que el Consorcio, no solo incumplió con la ejecución de la totalidad de partidas establecidas en el expediente técnico, sino que además de ello, las partidas que ejecutó fueron deficientemente ejecutadas.

Asimismo, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, través de los oficios n.°s 193-2018-OGIOE/UNCP y 250-2018-OGIOE/UNCP de 21 de mayo y 22 de junio de 2018 **(Apéndices n.°s 40 y 41)**, respectivamente, solicitó al señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, autorización para la cancelación de las valorizaciones n.°s 1 y 2, correspondiente a los meses de abril y mayo 2018; asimismo, solicitado con oficios n.°s 274-2018-OGIOE/UNCP, 330-2018-OGIOE/UNCP, 360-2018-OGIOE/UNCP y 394-2018-OGIOE/UNCP recepcionados el 18 de julio, 22 de agosto, 26 de setiembre y 16 de octubre de 2018 **(Apéndices n.°s 42, 43, 44 y 45)**, la autorización para la cancelación de las valorizaciones n.°s 3, 4, 5 y 6.

Igualmente, con oficios n.°s 331-2018-OGIOE/UNCP, 361-2018-OGIOE/UNCP y 395-2018-OGIOE/UNCP de 21 de agosto, 25 de setiembre y 16 de octubre de 2018, respectivamente **(Apéndices n.°s 46, 47 y 48)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Jesús Valle Cangalaya, director General de Administración, la autorización para la cancelación de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional n.° 1; a pesar, de que dichas valorizaciones contenían partidas deficientemente ejecutadas, partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, inobservado sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con resolución n.° 00899-CU-2010, para el puesto de Jefe de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que dispone: *"d) Dirigir y controlar las actividades de supervisión de obras en ejecución bajo las diferentes modalidades. e) Dirigir la evaluación de los presupuestos de adicionales de los contratos para la ejecución de obras, así como de la verificación de valorización de contratistas y trámite de pago de las mismas. h) Dirigir y supervisar las actividades de verificación de los montos autorizados para la ejecución de obras, y los plazos contractuales de ejecución y su cumplimiento. n) Dar conformidad a las valorizaciones e informes de supervisión de obras conforme a la normatividad vigente. p) Conducir y dirigir la ejecución de obras de mantenimiento de infraestructura.".*

Por otra parte, a través del cuaderno de obra, asiento n.° 287 del Inspector de Obra de 30 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra, precisó: *"(...) se ha verificado los diferentes pabellones de los que se toma la culminación (...); y verificado los respectivos (...) metrados se encuentran conforme (...)"*; posteriormente, mediante el cuaderno de obra, asiento n.° 288 del Residente de Obra de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, el Ing. Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, comunicó la culminación de la obra y solicitó

la recepción de la obra, precisando lo siguiente: *"(...) habiéndose terminado con la ejecución de las partidas del contrato principal; así como también con las partidas correspondientes al adicional de obra n.° 1, se solicita a la inspección la recepción de la obra".*

En atención a ello y pese a tener pleno conocimiento de las deficiencias constructivas, a través del cuaderno de obra, asiento n.° 289 del Inspector de Obra de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís[26], inspector de obra, dio la conformidad a la culminación de la obra, precisando lo siguiente: *"(...) la inspección da conformidad al asiento n.° 298 del Residente e informar a la Entidad para la conformidad del Comité de Recepción de Obra (...)".*

Por lo que, con informe n.° 20-2018-CONSULTOR/ING.HVM recibido el 4 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 49)**, el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra, comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, indicando que luego de las verificaciones efectuadas a la ejecución de la obra, esta se encontraba culminada y solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra, adjuntando para ello, copias del cuaderno de obra, asientos n.os 288 y 289, ambas de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**.

Es así que, mediante resolución n.° 2292-R-2018 de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 50)**, el Rector de la Entidad, designó al Comité de Recepción de Obra[27], en adelante el "Primer Comité de Recepción", integrado por los señores: Ing. Clifor Héctor García Corzo, presidente; M.Sc Valeriano Máximo Huamán Adriano, miembro; Dr. Guido Andrés Arauzo Gallardo miembro; Dr. Héctor Huamán Samaniego, miembro; Dr. Ricardo Menacho Limaymanta, miembro; Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano, miembro; Dr. Jesús Tello Yance, Miembro; Dr. José Vilcapoma Chambergo, miembro; Mg. Arturo Misael Melgar Merino, miembro; Abog. Carmen Inocenta Morales Carrión, miembro; y el Ing. Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, asesor técnico; en adelante, el "Primer Comité de Recepción"; al respecto, según el artículo 178° del Reglamento[28] de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"(...) la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector (...)"*; sin embargo, la Entidad después de más de 7 días de recibida la comunicación del Inspector designó al Primer Comité, incumpliendo con el plazo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Deficiencias constructivas durante la recepción de la obra

Estando designado el Primer Comité de recepción de obra, sin embargo, días previos a que este comité se apersone a la Obra para recibirla (5 de noviembre de 2018), la Obra ya venía presentando deficiencias constructivas, tales como: filtraciones en los ambientes de Biblioteca Central, Pabellón "A" (Facultad de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Forestales, Facultad de Zootecnia), Pabellón "B" (Facultad de Educación, Facultad de Mecánica) y Pabellón "C" (Facultad de Sistemas, Zona de Laboratorio de Aguas, Facultad de Ingeniería Eléctrica). Hechos que fueron corroborados e informados por el señor Héctor Huamán Samaniego, decano de la Facultad de Sistemas, mediante los oficios n.°s 363-2018-FIS y 379-2018-FIS de 16 y 23 de octubre de 2018, respectivamente **(Apéndice n.° 51)**, comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que había verificado la existencia de filtraciones de agua en: auditorio, pasadizo del Decanato, pasadizo de las aulas y salones de clase.

Por su parte, el señor Manuel Nestares Guerra, docente de la Facultad de Ingeniería Química, con informe n.° 001-2018-MNG/FIQ-UNCP de 29 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 52)**, informó al señor Arturo Misael Melgar Merino, decano de la Facultad de Ingeniería Química, sobre la

[26] Mediante resolución 1898-R-2018 de 2 de abril de 2018, se designó al Ing. Civil Rubén Roque Emilio Beltrán Solís como inspector de la obra: "Remodelación de los techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" **(Apéndice n.° 36)**.

[27] Mediante resolución n.° 2292-R-2018 de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 50)**, se designó el comité de recepción de obra conformado por: Ing. Clifor Héctor García Corzo, presidente; M.Sc Valeriano Máximo Huamán Adriano, miembro; Dr. Guido Andrés Arauzo Gallardo, miembro; Dr. Ricardo Menacho Limaymanta, miembro; Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano, miembro; Dr. Jesús Tello Yance, Miembro; Dr. José Vilcapoma Chambergo, miembro; Mg. Arturo Misael Melgar Merino, miembro; Abog. Carmen Inocenta Morales Carrión, miembro; y el Ing. Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, asesor técnico.

[28] Aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.

inundación de agua en la sala de profesores n.° 2 (PABELLÓN C), precisando que era la cuarta inundación ocurrida en dicha área; asimismo, indicó lo siguiente: *"(...) dicha agua está ingresando a la oficina por las tuberías de luz esto se viene suscitando desde que la empresa que está arreglando los techos han roto las tuberías y por ahí está bajando el agua malogrando los muebles de esta oficina. Esto también tiene conocimiento el ingeniero que está a cargo del pabellón C (...)".*

Igualmente, el señor Arturo Misael Melgar Merino, decano de la Facultad de Ingeniería Química, informó con oficio n.° 426-2018-DFIQ-UNCP de 29 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 53),** al señor Clifor Héctor García Corzo, presidente del Comité de Recepción de Obra, lo siguiente: *"(...) luego de las pruebas de pluviales de los techos en el pabellón C, se han encontrado defectos, que antes de la remodelación no existían (...)"*; asimismo, indicó:

"(...)

1) *En el laboratorio de Química General, Inorgánica y Electroquímica, existe una fuga en el pluvial interior, que inunda este ambiente cada vez que llueve; asimismo, en la parte exterior al lado Sur, el agua que cae del pluvial cae al jardín y luego de impactar en la tierra salpica de barro a las ventanas. El mismo defecto se observa en el lado norte. Por lo que recomendamos que sea recolectando en un pluvial único y luego se desagüe al buzón general. Por otro lado, se informa que los pluviales cuando llueve poco desciende el agua por las paredes deteriorando la pintura de las paredes del edificio del pabellón C.*
2) *Del mismo modo, en el aula de clase 111 se ha detectado una inundación producto del mal funcionamiento de los pluviales que al resbalar por las paredes ingresan al salón por las ventanas.*
3) *De igual manera se ha detectado que en la sala de docentes n.° 2 a través de las tuberías de energía eléctrica, está filtrando agua de modo que hoy día amaneció inundado (...).*
4) *Los laboratorios de Química General, Inorgánica y Electroquímica, y el laboratorio de Química Analítica han sufrido atoramiento en sus desagües de sus lavatorios y que hasta la actualidad no se podido reparar.*

Todos estos detalles solo ocurren cuando llueve, y por la salud de la institución y la calidad del trabajo prestado por la empresa, deben ser reparados a fin de cumplir con los estándares de licenciamiento (...)".

En esas circunstancias, el 5 de noviembre de 2018, el Primer Comité de Recepción de Obra se constituyó en las instalaciones de la obra para la verificación de la ejecución de la misma y proceder a su recepción; no obstante, al haber identificado diversas observaciones procedió a la emisión del Acta de Recepción de Obra de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 54)**, suscrita únicamente por los señores Clifor Héctor García Corzo, presidente de la Comisión de Recepción de Obra, Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, asesor técnico y Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, faltando los señores: Sc Valeriano Máximo Huamán Adriano, miembro; Dr. Guido Andrés Arauzo Gallardo, miembro; Dr. Héctor Huamán Samaniego; Dr. Ricardo Menacho Limaymanta, miembro; Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano, miembro; Dr. Jesús Tello Yance, Miembro; Dr. José Vilcapoma Chambergo, miembro; Mg. Arturo Misael Melgar Merino, miembro; Abog. Carmen Inocenta Morales Carrión, miembro; cabe indicar que, en dicha Acta dejaron constancia: *"(...) el comité en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y/o verificación de la obra ejecutada, comprobando que se han presentado observaciones que se detallan. En consecuencia, el Comité de Recepción declara su inconformidad de la obra ejecutada y la cual no se recepcionará hasta que levante todas las observaciones (...)"*; asimismo, dejó constancia de las siguientes observaciones:

"(...)

Facultad de Ciencias de las Comunicación:

1. *Aulas 211 y aulas 212 presentan filtraciones; resane en techo con aditivos.*

(...)

Facultad de Forestales:

(...)

4. *Aulas 402 revisar ambientes después de lluvias y resanar*
5. *Arreglar fisuras en esquinas y colocado de vidrios en oficina de investigación*
6. *Pasadizo en oficina de investigación arreglar filtración.*

7. Frente aula 403 pasadizo arreglar filtración.
8. Frente aula 404 encima arreglar filtración.
9. Pasadizo filtración cerca caja de escaleras
(...)

Facultad de Ingeniería Química
(...)
2. Inundación en la sala de docentes
3. Filtración en el Hall de Sistemas
(...)

Facultad de Ing. Sistemas
1.Se presentó filtraciones hoy día y se cambiaron las baldosas lo que tiene que hacer es arreglar el techo picando e impermeabilizando zona afectada en Auditorio.
2.Se presentó filtraciones en las esquinas de hall en sistemas.

Zona de Laboratorio de Aguas:
1. Existen filtraciones en esquinas, al final de la viga y centro de viga en laboratorio general.
2.Filtración en almacén de reactivos químicos resane.
3.Aula 308 Resane entre pared y el cielo raso

Facultad de Ingeniería Eléctrica:
1.Oficina de decano Filtraciones, falta colocar Vidrio
2.Filtración de agua baldosa mojada ambiente secretaria ingreso.
3.Dirección de escuela filtraciones al final de 02 vigas.
4.Aula 101 existe filtración en una esquina del aula, deberá investigar y solucionar ya que esto no se presentaba antes de los trabajos en techo.
5.Revisar las filtraciones en las esquinas de todos los techos su impermeabilidad

Facultad de educación:
1.Oficina de posgrado Existe filtraciones de agua
2.Departamento de Educación Física existe filtraciones.
3.Revisar aula 314 se encontró agua.
(...)
6.Aulas 316 falta una baldosa y presenta filtraciones.
7.Centro federado verificar las filtraciones.

Facultad de Ingeniería Mecánica:
1.Solucionar la existencia de humedad y filtración en encuentro de losa y vigas donde no hubo impermeabilización en canal por lo que existe fuga de agua, en pasadizo frente aulas 303:304
(...)

Pabellón de Biblioteca Central:
1.Área de tesis 5to piso presenta filtraciones en los pórticos.
2.Deposito Área de Tesis presenta filtraciones.
3.Hall en área de tesis presenta 02 filtraciones el contratista tendrá que picar o levantar o impermeabilizar las zonas donde se está presentando filtraciones.
(...)
6.Sala de máquinas del ascensor presenta filtraciones

Facultad de zootecnia:
1.Retoque de pintura de caja de escalera 4to piso
2.Resane de fisura en el techo de caja de escalera.
3.Verificar y resanar las filtraciones en el Instituto de Investigación.
4.Verificar y resanar las filtraciones en asuntos académicos.

(...)"

Habiendo constatado dichas deficiencias técnicas, el Primer Comité de Recepción de Obra, otorgó el plazo de: *"(...) un décimo del plazo contractual para levantar estas observaciones (...)"*; para el

levantamiento de observaciones, según consta en el Acta de Recepción de Obra de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 54)**; posteriormente, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra, informó con cuaderno de obra, asiento n.° 294 de 20 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, lo siguiente: *"(...) se ha terminado con el levantamiento de todas las observaciones señaladas en el acta de recepción de obra del 05 de noviembre de 2018 (...)"*; igualmente, en el cuaderno de obra, asiento n.° 295 de 23 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, el Inspector de Obra, mencionó: *"(...) habiendo revisado los ambientes donde se ha producido las observaciones se verificó que se han levantado las observaciones, por lo que comunicaré el hecho, para la recepción de la obra, sin embargo como inspector debo admitir que las lluvias en la zona han paralizado lo que no nos permite cuantificar si el defecto de filtración de agua se ha arreglado en toda la obra (...)".*

Sobre el particular, según el INFORME N° 16-2024/SENAMHI-DMA-SPC emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de 2018, remitido a la Comisión de control mediante oficio n.° D0000056-2024-SENAMHI-UACGD de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 55**); señala que el mes de noviembre de 2018, fue un mes con lluvias deficientes; sin embargo, el día 15 de noviembre de 2018, se tuvo un día extremadamente lluvioso, alcanzando una acumulación de 21.0 mm; asimismo, los días 18 y 19 de noviembre de 2018, fueron días lluviosos con acumulaciones entre los 2mm y 5 mm respectivamente, según se muestra en la imagen n.° 6, lo que habría permitido que tanto el Contratista como el Inspector de Obra puedan verificar las filtraciones de agua.

Imagen n.° 6
Reporte de lluvias en el ámbito del distrito del Tambo, provincia de Huancayo, región Junín de la Estación Santa Ana – Junín del SENAMHI

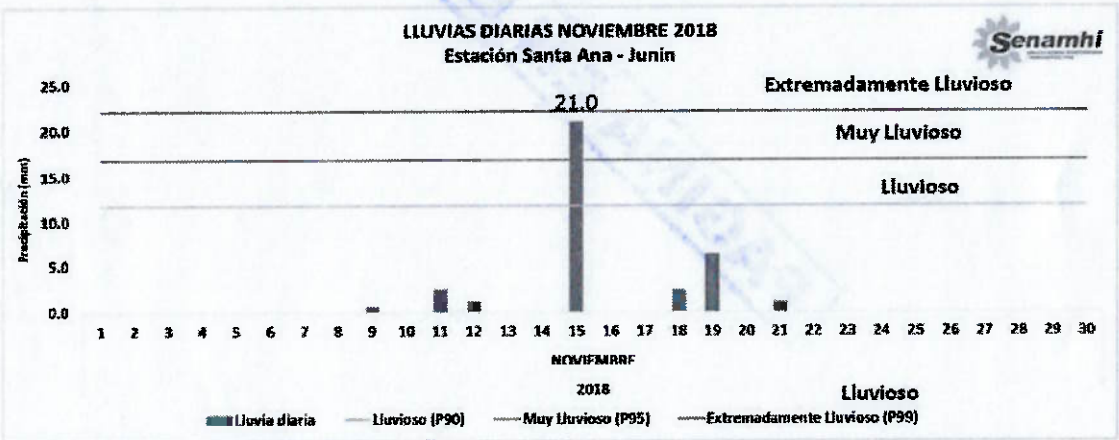

Fuente: INFORME N° 16-2024/SENAMHI-DMA-SPC remitido a la Comisión Auditora mediante correo electrónico de 8 de mayo de 2024.

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2018, el Primer Comité de Recepción de Obra se constituyó en la Obra, advirtiéndose que de los diez miembros designados con resolución n.° 2292-R-2018 de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 50),** solamente habrían participado los señores Clifort Héctor García Corzo, presidente del Comité de Recepción de Obra y Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, asesor técnico; así como, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra y representante del Consorcio UNCP 2018.

Es así que, mediante Acta de Recepción de Obra de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)**, los señores Clifort Héctor García Corzo, presidente del Comité de Recepción de Obra, Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, asesor técnico y el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra y representante legal del Consorcio UNCP 2018, procedieron a la recepción de la Obra, en señal de ello suscribieron el Acta en mención en el cual precisaron lo siguiente:

> *"Siendo las 08:30 a.m. del día viernes 30 de noviembre del año 2018, se reunieron en la Universidad Nacional del Centro del Perú, los miembros de la comisión de recepción de la obra (...) el Ing. Clifor Héctor García Corzo como presidente del Comité de Recepción, Ing Rubén Roque Emilio Beltrán Solís como*

Asesor del comité de Recepción de Obra, Ing. Edson Kreisler Crucinta Gonzales Como Residente de obra en Representación de la Empresa Contratista CONSORCIO UNCP 2018, asimismo debemos indicar que los miembros del comité han decidido no estar comprometidos en la Firma del Presente Acta Indicando que ellos no pertenecen al Área usuaria que la responsabilidad es directa con Oficina de Infraestructura.

Con la finalidad de proceder a la revisar el levantamiento de Observaciones para proceder a recepción de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

Que los que firmamos esta acta dejamos constancia que en la zona Las lluvias han cesado que nos impide verificar con claridad que todas las observaciones se encuentran levantadas y otras observaciones que se puedan presentar, estas la consideramos como un vicio oculto que el contratista tiene responsabilidad y dentro de las fechas de presentación y su conformidad de liquidación para la devolución de fondo de garantía se debe solucionar las observaciones que puedan aparecer.

El Comité en uso de sus atribuciones y respetuoso de los plazos contractuales, procedió a la constatación y/o verificación de la obra ejecutada, comprobando que se han levantado las observaciones que se detallen los anexos adjuntos."

Por tanto, el señor Clifort Héctor García Corzo, presidente del Comité de Recepción de Obra y el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, asesor técnico, por parte de la Entidad, recepcionaron la obra con Acta de Recepción de Obra de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)**, a pesar de las deficiencias constructivas que presentaba la obra; así como, de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; incumpliendo lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica:

"(...)

3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.

(...)"

Por otra parte, del Acta de Recepción de Obra de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)**, se advierte que algunos miembros del Comité de Recepción de Obra, decidieron no suscribir dicha Acta al "no estar comprometidos con dicha Acta"; al respecto, es importante resaltar que según el Art. 178 del RLCE, el comité de recepción formuló observaciones a la obra cuando advierte que existen extremos que no han sido ejecutados conforme a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas o cuando luego de efectuadas las pruebas correspondientes, determina que ciertas instalaciones o equipos no presentan un adecuado funcionamiento; cuyas discrepancias anotadas en el acta respectiva lo debió elevar al Titular de la Entidad, para las acciones correspondiente.

Por otro lado, se ha verificado que los miembros del Primer Comité de Recepción de Obra que incumplieron sus responsabilidades asignadas con resolución n.° 2292-R-2018 de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 50),** previo a la fecha de emisión del Acta de Recepción de 5 de noviembre de 2018, con oficio n.° 392-2018-FIS de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 57)**, el señor Héctor Huamán Samaniego, decano de la Facultad de Sistemas, le hizo de conocimiento al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras de la UNCP, lo siguiente: *"(...) el suscrito no firmará la recepción de obra por las fallas que no han sido subsanadas (...)"*; asimismo, mediante oficio n.° 426-2018-DFIQ-UNCP de 29 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 53)**, dirigido al señor Héctor García Corzo, el señor Mg. Arturo Misael Melgar Merino, decano de la Facultad de Ingeniería Química, le hizo de conocimiento de las deficiencias constructivas de la obra haciendo referencia de las fugas pluviales e inundaciones; además, de filtraciones de agua a través de las tuberías de energía eléctrica, entre otros.

Posterior a las fechas de recepción de obra de 5 y 30 de noviembre de 2018, los miembros del Comité de Recepción, señores Héctor Huamán Samaniego, decano de la Facultad de Ingeniería de

Sistemas; Ricardo Menacho Limaymanta, decano de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente; Ide Gelmore Unchupaico Payano, decano de la Facultad de Zootecnia; Jesús Tello Yance, decano de la Facultad de Educación; José Vilcapoma Chambergo, decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación; Mg. Arturo Misael Melgar Merino, decano de la Facultad de Ingeniería Química y Carmen Inocenta Morales Carrión, jefe de Biblioteca Central, únicamente se limitaron a informar al Director General de la Oficina de Obras e Infraestructura y al Rector de la Entidad, sobre las deficiencias constructivas de la obra en mención; sin embargo, no se aprecia documento alguno que indique los motivos de su no participación en las fechas programadas para la recepción de obra, cuyos detalles se muestran a continuación:

Cuadro n.° 12
Resumen del requerimiento de información a los miembros del Comité de Recepción de Obra que no participaron en la recepción de obra

Datos del emisor	Del documento de respuesta	Apreciaciones del auditor
Héctor Huamán Samaniego	Oficio n.° 403-2018-FIS de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 58)**	Informó al Director de la Oficina de Obras lo siguiente: "(...) En el laboratorio de cómputo de la Facultad se evidencia que hay observaciones que no han sido subsanadas (...)
	Oficio n.° 445-2018-FIS de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 59)**	Informó al Director de la Oficina de Obras lo siguiente: "(...) No se ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas anteriormente, tales como: filtraciones de agua en los pasadizos, auditorio, unidad de postgrado, entre otros.
Ricardo Menacho Limaymanta	Oficio n.° 021-2019-DFCFA/UNCP de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 60)**	Informó al Rector lo siguiente: "(...) con las precipitaciones fluviales ocurridos estos últimos días se ha verificado que continúan las filtraciones de agua de lluvia por las ventanas al interior del aula 402, 403, pasadizos del 4to piso y auditorio; asimismo se han presentado fallas en el sistema eléctrico de las aulas 404 y 405 (...)
Ide Gelmore Unchupaico Payano	Oficio n.° 045-2019-DFZ/UNCP de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 61)**	Informó al Rector lo siguiente: "(...) PABELLÓN B: En el laboratorio de Sanidad Animal tercer piso se encuentra filtrando gran cantidad de agua por lo que se le solicita la inmediata reparación".
Arturo Misael Melgar Merino	Oficio n.° 027-2019-DFIQ-UNCP de 22 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 62)**	Informó al Rector lo siguiente: "(...) Se ha esperado la época de las lluvias para ver la obra del techado del pabellón "C" (...) de modo que todavía NO se puede dar la conformidad con lo que respecta a la Facultad de Ingeniería Química.
Carmen Inocenta Morales Carrión	Oficio n.° 023-2019-JBC/UNCP de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 63)**	Informó al Rector lo siguiente: "(...) 1) Existencia de muchas goteras en diferentes lugares del techo del edificio de la Biblioteca Central. 2) el agua discurre muy fuerte en las juntas de viga del 5to piso, haciendo que el agua chorree hasta el tercer piso. 3) Como se ha dejado una claraboya sin techo en el 5to piso, la lluvia cae muy abundante llegando hasta el 4to piso. 4) El agua discurre muy abundante por los ductos de las instalaciones eléctricas desde el 5to piso hasta llegar al sótano del edificio.

Fuente: Oficio n.° 403-2018-FIS de 7 de noviembre de 2018, Oficio n.° 445-2018-FIS de 18 de diciembre de 2018, Oficio n.° 021-2019-DFCFA/UNCP de 16 de enero de 2019, Oficio n.° 045-2019-DFZ/UNCP de 23 de enero de 2019, Oficio n.° 027-2019-DFIQ-UNCP de 23 de enero de 2019 y Oficio n.° 023-2019-JBC/UNCP de 29 de enero de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, es menester señalar que según el Art. 178 del RLCE dispone que las actuaciones deben ser en conjunto, es decir todos los integrantes del Comité de Recepción, ya que, ante posibles discrepancias, éstas son evidenciadas en el Acta correspondiente; por tanto, la actuación de los miembros del Comité no puede ser de manera unilateral o de manera independiente; por cuanto, la no participación de los miembros del Comité dejó en desventaja a la Entidad ante situaciones discordantes.

d) Del trámite de la liquidación de Obra

Posterior a la recepción de la obra, mediante carta n.° 0036-2018-C.UNCP 2018 recepcionada el 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 64)**, el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, representante legal del Consorcio UNCP 2018, presentó la liquidación de obra a la Entidad **(Apéndice n.° 64)**, dentro del periodo establecido en la normativa; por ende, la Entidad contaba con otros sesenta (60) días calendario para pronunciarse sobre la liquidación de la obra[29], es decir, la Entidad contaba con plazo máximo hasta el 10 de febrero de 2019, para pronunciarse; ya sea para emitir su conformidad u observando la citada liquidación; en consideración a dicho plazo, mediante oficio n.° 480-2018-OGIOE/UNCP de 13 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 65)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra, revisar la citada liquidación de contrato; en atención a ello, a través del Informe n.° 016-2018-INSPECTOR/ING.RRBS recepcionado el 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 66)**, el Inspector de Obra, informó lo siguiente: *"(...) El contratista ha presentado todos los cálculos para los reajustes que de acuerdo a Ley le corresponde, el cual se encuentra conforme de acuerdo a los cuadros que se presenta"*; asimismo, indicó: *"De acuerdo a lo revisado y modificado el reajuste que le corresponde al CONTRATISTA es la suma de S/.148 313.23 (CIENTO CUARENTA Y OCHO mil trescientos trece con 23/100 soles) incluido I.G.V."*

En efecto, con oficio n.° 007-2019-OGIOE/UNCP recepcionado el 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 67)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó a la señora Norma Orellana Torre, jefe de la Oficina General de Administración Financiera, la revisión, evaluación, e informe de los saldos financieros del expediente de la liquidación de contrato, documento que fue derivado con Memorando n.° 018-2019-OGAF de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 68)**, a la señora Paula Chumbimuni Macavilca, jefe de la Oficina de Contabilidad y Análisis Financiero; en respuesta a ello, con oficio n.° 009-2019-OCYAF/UNCP de 17 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 69)**, siendo esta última quien informó sobre dicha revisión, precisando que el total de valorizaciones y adelantos pagados al 31 de diciembre de 2018, a favor del Consorcio UNCP 2018, ascendía a S/3 711 000.00.

Y faltando dos (2) días calendario para que se cumpla el plazo establecido según normativa vigente, mediante carta n.° 14-2018-OGIOE/UNCP de 8 de febrero de 2019[30] **(Apéndice n.° 70)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, comunicó al señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, representante Legal Común del Consorcio UNCP 2018, que tiene un saldo a favor de S/123 181,48 del factor de reajuste, y señaló que debe de remitir la Minuta de Declaratoria de Fabrica o la Memoria Descriptiva Valorizada de la ejecución de la obra, para que finalmente se pueda cerrar y aprobar la liquidación de contrato de obra.

De esta manera, a través de la carta n.° 002-2019-C.UNCP 2018 de 13 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 71)**, el Consorcio UNCP 2018, otorgó conformidad y consentimiento de la liquidación de obra; asimismo, precisó: *"(...) remito la Memoria Descriptiva Valorizada conforme a las cifras señaladas solicitadas y declaración jurada de no tener adeudos en la ejecución de obra (...)"*; seguidamente, con oficio n.° 046-2019-OGIOE/UNCP de 19 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicitó al señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector de la Entidad, la emisión de la resolución a través del cual se apruebe la liquidación de Obra, precisando lo siguiente: *"(...) solicito la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra N° 003-2018-OGI/UNCP: REMODELACIÓN DE T4CHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU"*; asimismo, precisó: *"(...) debe efectuarse la devolución de la Carta Fianza de*

[29] Artículo 179 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 vigente desde el 9 de enero de 2016.
[30] Recibido el 8 de febrero de 2019 por el señor Jorge López Espinoza del Consorcio UNCP 2018.

fiel cumplimiento del Contrato y de ser necesario efectuar el peritaje correspondiente a efectos de garantizar la debida operatividad y funcionamiento de la obra ejecutada por el Consorcio UNCP 2018".

Posteriormente, debido a las diversas deficiencias constructivas halladas en la ejecución de la Obra, a través de la Carta Notarial n.° 1390 de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 73)**, el señor Abad Justino Chanca Prudenció, jefe de Infraestructura realizó la devolución de la liquidación de contrato de ejecución de obra al señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, representante Legal Común del Consorcio UNCP 2018, debido a que el trámite iniciado para la aprobación de la liquidación de contrato de obra había quedado sin efecto; por cuanto, a través de la resolución n.° 2768-R-2019 de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector, dejó sin efecto la resolución n.° 2292-R-2018 de 19 de octubre 2018, resolución con la cual se designó al primer Comité de Recepción de Obra, y con resolución n.° 2851-R-2019 de 25 de julio de 2019, el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector, aprobó la recomposición del Comité de Recepción AD HOC **(Apéndice n.° 75).**

e) Deficiencias constructivas posterior a la recepción de la obra

Posterior a la fecha de recepción de la obra[31], a través del oficio n.° 008-2019-JBC/UNCP de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 76)**, la señora Carmen Inocenta Morales Carrión, jefe de Biblioteca Central, informó al señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector de la Entidad, sobre filtraciones de agua que se estaban suscitando en los ambientes de la Biblioteca Central, precisando lo siguiente:

"(...)

1. *En el techo del quinto piso, en el ambiente de Tesis, en la parte de la columna se puede observar que hay una filtración de agua, la baldosa se encuentra teñida. (...)*
2. *En el techo del ambiente que era asignada a la Pastoral, en la junta de vigas se puede ver que también existe filtración de agua.*
3. *En el ambiente de almacén de tesis duplicadas, en el techo se puede ver que debido a la filtración la baldosa se encuentra desprendida.*
4. *El pasadizo al lado del ambiente de sala de máquinas para ascensor, encima del 5to piso, existe una especie de claraboya (descubierto), abierto no tiene protección.*

(...)".

Igualmente, el señor Héctor Huamán Samaniego, decano de la facultad de Sistemas, a través del oficio n.° 014-2019-FIS recepcionado el 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 77)**, informó al señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector, lo siguiente: *"(...) 1) Con oficio n.° 363-2018-FIS, de fecha 16 -10-18, se comunicó a la Dirección de Obras sobre la existencia de filtraciones de agua. 3) Con oficio n.° 379-2018-FIS, de fecha 23-10-18 (...) se reitera a la Dirección de Obras sobre la existencia de filtraciones de agua en el auditorio, pasadizos y aulas donde se solicitó informe referente al tiempo y garantía de la ejecución de obra (...)".*

Asimismo, con oficio n.° 021-2019-DFCFA/UNCP recepcionado el 17 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 60)**, el señor Ricardo Menacho Limaymanta, decano de la facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, informó al señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector, lo siguiente: *"(...) con las precipitaciones fluviales ocurridos estos últimos días se ha verificado que continúan las filtraciones de agua de lluvia por las ventanas al interior de las aulas 402 y 403, pasadizos del 4to piso y auditorio, así mismo se han presentado fallas en el sistema eléctrico del aula 404 y 405; así como del pasadizo correspondiente donde están ubicados las aulas del 402 al 405 (...)"*

Con oficio n.° 004-2019-LIA-UNCP de 14 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 78)**, la señora María Custodio Villanueva, coordinadora General de Laboratorio y Análisis de Agua – VRI-UNCP de 14 de enero de 2019, informó a la señora Delia Gamarra Gamarra, vicerrectora de Investigación, sobre las filtraciones de agua en los ambientes de laboratorio de Análisis de Agua; en atención a ello, con

[31] Según consta en el Acta de Recepción de Obra de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)**

dictamen n.° 0023-2019-VRI-UNCP recepcionado el 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 79)**, la señora Delia Palmira Gamarra Gamarra, instó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, para que atienda de manera urgente.

Las comunicaciones sobre la filtraciones se seguían dando, una tras otra; tal es así, que a través del oficio n.° 013-2019-SGC-FIS-UNCP de 25 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 80)**, el señor Jesús Ulloa Ninahuamán, director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, informó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, lo siguiente: *"(...) a causa de las constantes precipitaciones existen filtraciones en la oficina de posgrado causando inundación (...).*

Adicionalmente, con oficio n.° 023-2019-JBC/UNCP de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, la señora Carmen Inocenta Morales Carrión, jefe de Biblioteca Central, informó al señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector, lo siguiente: *"(...) se advierte muchas deficiencias en el techo aligerado que se ha colocado en el techo del edificio de Biblioteca Central, deficiencias que no han sido advertidas por falta de lluvias, con la lluvia que se produjo el martes 22 de enero, se han advertido las siguientes deficiencias: **1.** Existencia de muchas goteras en diferentes lugares del techo del edificio de la Biblioteca Central. **2.** El agua discurre muy fuerte en las juntas de viga del 5to piso, haciendo que el agua chorree hasta el tercer piso. **3.** Como se ha dejado una claraboya sin techo en el 5to piso, la lluvia cae muy abundante llegando hasta el 4to piso. **4.** Algo muy preocupante es que el agua discurre muy abundantemente por los ductos de la instalación eléctrica desde el 5to piso hasta llegar al sótano del edificio. (...)".*

Como se puede advertir, tanto el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura y el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector, tenían pleno conocimiento de dichas deficiencias constructivas; a razón de ello, el 29 de enero de 2019, a través de la Carta Notarial n.° 187 de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 81)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, comunicó al señor Edson Crucinta Gonzales, representante Legal Común del Consorcio UNCP 2018, lo siguiente: *"(...) tome en conocimiento de las observaciones detalladas y de las filtraciones de agua que se están produciendo en las diversas aulas, oficinas y laboratorios, los que están causando deterioro en la infraestructura y mobiliarios que se encuentran instalados, (...) **a fin de que se sirva subsanarlas y/o repararlos a la brevedad.** (...)".*

Es así que, después de 60 días de haber recepcionado la obra por parte del Primer Comité de Recepción de Obra, con Carta Notarial n.° 187 de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 81)**, la Entidad comunicó al Consorcio UNCP 2018, sobre la existencia de filtraciones en los ambientes del área de intervención de la obra, lo cual evidencia que las observaciones realizadas por el Primer Comité de Recepción de Obra, a través del Acta de Recepción de Obra de 5 de noviembre de 2018 (con observaciones)[32] **(Apéndice n.° 54)**, aún continuaban y pese a ello, la obra fue recepcionada y se venía tramitando la aprobación de la liquidación de obra **(Apéndice n.° 64)**.

A raíz de las deficiencias advertidas en la Obra, mediante orden de servicio n.° 290-2019, la Entidad contrató los servicios del Perito Ing. Civil Hugo Raúl Santillán Torres, para la evaluación pericial; sin embargo, dicho profesional luego de efectuar la evaluación señaló en su informe n.° 001-2019-UNCP/HRST de 29 de abril de 2019[33] **(Apéndice n.° 82)**, que no observó FISURAS NI FILTRACIONES, además precisó lo siguiente:

> *"(...) el costo determinado y/o valorizado es similar al del contratista por haberse ejecutado todas las partidas del presupuesto contractual y adicional – deductivo. Con relación al costo total de la obra.*

e) INSPECCIÓN OCULAR DE LAS ESTRUCTURAS Y PRUEBA DE FILTRACIÓN EN CADA PABELLÓN

[32] Acta de Recepción de Obra de 5 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 54)**, suscrita por los señores Clifor Héctor García Corzo, presidente de la Comisión de Recepción de Obra, Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, asesor técnico y Edson Kreisler Crucinta Gonzales, residente de obra.
[33] Con carta n.° 04-2019-UNCP/HRST recepcionado el 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 82)**, dirigido al Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, el Ing. Civil Hugo Raúl Santillán Torres presentó el Informe n.° 001-2019-UNCP/HRST de 29 de abril de 2019.

I. ***Pabellón "A"***

- ✓ *No se observó fisuras en los elementos estructurales, como viga y losa armada, existiendo algunas leves fisuras en los acabados el cual puede ser debido a la temperatura.*
  (...)
- ✓ *Los sellados de juntas de dilatación se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas y se puede visualizar además se colocó un manto de geomembrana para evitar las filtraciones pluviales por dichas juntas de dilatación.*

PRUEBAS DE FILTRACIÓN DE LAS CUNETAS PLUVIAL:
(...) en este pabellón no se visualizó ninguna filtración, ni por la cuneta y por las juntas.

II. ***PABELLÓN "B"***
No se observó fisuras en los elementos estructurales, como viga y losa armada, existiendo algunas leves fisuras en los acabados el cual puede ser debido a la temperatura.
(...)

- ✓ *Los sellados de juntas de dilatación se realizaron de acuerdo a las especificaciones técnicas y se puede visualizar además se colocó un manto de geomembrana para evitar las filtraciones pluviales por dichas juntas de dilatación.*

PRUEBAS DE FILTRACIÓN DE LAS CUNETAS PLUVIAL:

- ✓ *(...) en este pabellón no se visualizó filtración, por las juntas de concreto antiguo con concreto nuevo, en este pabellón se visualizó filtración en el aula 303 de la Facultad de ingeniería Mecánica.*

III. ***PABELLÓN "C"***
No se observó fisuras en los elementos estructurales, como viga y losa armada, existiendo algunas leves fisuras en los acabados el cual puede ser debido a la temperatura.

PRUEBAS DE FILTRACIÓN DE LAS CUNETAS PLUVIAL:
(...) en este pabellón no se visualizó filtración, por las juntas de concreto antiguo con concreto nuevo, en este pabellón no se visualizó filtración ni por la cuneta ni por las juntas.

IV. ***IV PABELLÓN "BIBLIOTECA CENTRAL"***
(...)

- ✓ *(...) en este pabellón no se visualizó filtración, por las juntas de concreto antiguo con concreto nuevo, en este pabellón no se visualizó filtración ni por la cuneta ni por las juntas.*

- ✓ *No se observó fisuras en los elementos estructurales, como viga y losa armada, existiendo algunas leves fisuras en los acabados el cual puede ser debido a la temperatura.*
  (...)

ANALISIS DE LAS FILTRACIONES EXISTENTES EN LOS AMBIENTES DE LOS PABELLONES Y BIBLIOTECA

PABELLÓN "A":

- ✓ *En este pabellón se observó que las filtraciones existentes que dejó manchas en las paredes de la época de lluvias, es mayormente por las ventanas de los ambientes los cuales se encuentran deteriorados y/o deformados los marcos donde se pudo visualizar espacios entre el marco y la pared, y los cuales no tienen voladizo, el cual hace que la lluvia directamente ingrese a los ambientes".*
- ✓ *También se visualizó en las pruebas de llenado y evacuación de las aguas en los canales de desagüe pluvial, que los montantes de evacuación de desagüe pluvial, se encuentran ya deteriorados el cual hace que filtre las aguas a los pasadizos.*

PABELLÓN "B":

- ✓ *(...) en la prueba realizada no existe ninguna filtración por el canal de desagüe pluvial ni entre las juntas del concreto antiguo y nuevo.*
- ✓ *En este pabellón se observó también que las filtraciones existentes de mayor intensidad que dejó manchas en las paredes de la época de lluvias, es mayormente por las*

ventanas de los ambientes los cuales se encuentran deteriorados y/o deformados los marcos donde se pudo visualizar espacios entre el marco y la pared, y los cuales no tienen voladizo, el cual hace que la lluvia directamente ingrese a los ambientes".

- ✓ *También se visualizó en las pruebas de llenado y evacuación de las aguas en los canales de desagüe pluvial, que los montantes de evacuación de desagüe pluvial, se encuentran ya deteriorados el cual hace que filtre las aguas a los pasadizos.*

PABELLÓN "C":

- ✓ *En este pabellón se observó que las filtraciones existentes que dejo manchas en las paredes de la época de lluvias, es mayormente por las ventanas de los ambientes los cuales se encuentran deteriorados y/o deformados los marcos donde se pudo visualizar espacios entre el marco y la pared, y los cuales no tienen voladizo, el cual hace que la lluvia directamente ingrese a los ambientes.*
- ✓ *También se visualizó en las pruebas de llenado y evacuación de las aguas en los canales de desagüe pluvial, que los montantes de evacuación de desagüe pluvial, se encuentran ya deteriorados el cual hace que filtre las aguas a los pasadizos.*

PABELLÓN "BIBLIOTECA CENTRAL":

- ✓ *En este pabellón se observó que las filtraciones existentes que dejo manchas en las paredes de la época de lluvias, es mayormente por las ventanas de los ambientes los cuales se encuentran deteriorados y/o deformados los marcos donde se pudo visualizar espacios entre el marco y la pared, y los cuales no tienen voladizo, el cual hace que la lluvia directamente ingrese a los ambientes, el cual se repite en todos los ambientes de las facultades de la UNCP.*
- ✓ *También se visualizó en las pruebas de llenado y evacuación de las aguas en los canales de desagüe pluvial, que los montantes de evacuación de desagüe pluvial, se encuentran ya deteriorados el cual hace que filtre las aguas a los pasadizos.*

I. CONCLUSIONES.

(...) la Empresa tiene que garantizar la calidad de la obra por un periodo de 7 años y respecto a la filtración advertida en la facultad de Mecánica, indicó que se tendría que realizar la impermeabilización en general de dicho pabellón con aditivo de uso externo para que cumpla la garantía de su función; también recomendó

II. RECOMENDACIONES.

Se recomienda lo siguiente:

1) *Se recomienda que la empresa debe subsanar como parte de la garantía impermeabilizando el total de la unión de concreto antiguo con concreto nuevo del canal de evacuación pluvial del pabellón de ingeniería mecánica, como el cambio de las tejas fisuradas.*
2) *Se recomienda también renovar las ventanas en general de los ambientes para evitar las filtraciones según se pudo visualizar en todos los pabellones.*
3) *Se recomienda también realizar el mantenimiento y/o renovar los montantes de evacuación de desagüe pluvial en general de los pabellones de la UNCP.*

De modo similar, y pese a las múltiples comunicaciones realizadas por los Decanos y otros servidores públicos sobre las filtraciones y humedecimientos que se vienen suscitando en los diferentes pabellones comprendidos dentro de la ejecución de la Obra, el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra, concordó con lo manifestado por el ingeniero Civil Hugo Raúl Santillán Torres, Perito; por cuanto, a través de su informe n.° 002-2019-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 83),** el señor el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de obra informó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director General de la Oficina de Obras e Infraestructura, que no evidenció FILTRACIONES NI HUMEDECIMIENTOS; asimismo, concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
Conclusiones:

Observando los ambientes mencionados en compañía del ingeniero encargado del peritaje y el personal designado por el consorcio, al revisar las distintas áreas y/o ambientes a los que se tuvo acceso no se encontraron ningún tipo de deficiencia de filtraciones, ni de humedecimientos por las paredes y techos.

Lo que da a entender que las filtraciones ingresan por ventanas y otros que son ajenos a trabajos del contratista. Lo demás está conforme a lo visto.

Recomendaciones:
Que el contratista no está absuelto todavía de responsabilidad ya que se tiene todavía 7 años de responsabilidad a otros vicios que pueda presentarse.

Sin embargo, en la inspección física de la Obra realizada por la Comisión de control durante los días 18 y 19 de marzo de 2024, según consta en el Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de esa fecha **(Apéndice n.° 84),** a los ambientes de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central, se evidenció la existencia de filtraciones en la unión de la losa aligerada con las vigas; asimismo, se verificó humedecimiento de las vigas, muros y columnas, cuyos aspectos han sido desarrollados en el INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85);** asimismo, durante dicha inspección física se ha verificado moho negro y/o verde[34]; además, en la unión de las vigas con la losa aligerada se evidenció fisuras que fueron reparadas, pero las fisuras persisten; adicionalmente, en la parte interior de la losa aligerada se advierte cangrejeras y fisuras, de las cuales, algunas de ellas presentan reparaciones; no obstante, las filtraciones y humedecimiento aún persisten.

Cabe indicar que, contrario a lo manifestado por el señor Hugo Raúl Santillán Torres, Perito contratado por la Entidad e Inspector de Obra, el señor Oscar Contreras Vega, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Talleres con oficio n.° 056-2019-OMYT/UNCP de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 86),** comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina de Obras e Infraestructura, sobre la verificación de pruebas hidráulicas en los techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central, precisando lo siguiente:

"(...) se verificó in situ los techos de los pabellones en mención, verificando que las pruebas hidráulicas se realizó con una manguera de ¼ de " lo cual se debe realizar con una bomba de agua de alta presión.

La verificación del trabajo de los techos realizados por terceros se realizó con el personal de la Unidad de Mantenimiento y Talleres y las observaciones por pabellones son los siguientes:

PABELLÓN "C"

- *Rajadura en el pasadizo, lado oeste.*
- *Llorona inoperativa, pasadizo oeste, se nota la humedad.*
- *La junta de dilatación del lado oeste tiene goteras.*
- *La Oficina de Asuntos Académicos de la Fac. de Eléctrica, se nota filtraciones de agua por las uniones.*
- *El Decanato de la Fac. de Eléctrica, presenta filtraciones de agua por las uniones.*
- *En el Auditorio de la Fac. de Eléctrica se presenta filtraciones de agua por las uniones.*
- *Decanatura de Química, hay filtraciones de agua por las paredes, lado sur.*
- *Laboratorio de aguas hay filtraciones de agua por las uniones, lado este.*
- *Asuntos Académicos de Sistema, hay filtración de agua por los cuatro lados.*
- *Servicios higiénicos de la Fac. de Sistemas, hay rajaduras y filtraciones.*
- *Las aulas N° 305, 306, 307 y 308 hay filtraciones y rajaduras en las uniones.*

PABELLÓN "B"
FAC. DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

- *Fac. de Ciencias de la Comunicación, hay rajaduras en los pasadizos.*
- *Fac. de Ciencias de la Comunicación, hay rajaduras entre los pasadizos de talleres de radios.*

[34] La presencia de moho podria causar problemas de salud.

- *En el aula n.° 203 hay una filtración, dañando las baldosas.*
- *Fac. de Ciencias de la Comunicación, hay rajaduras entre la pared y viga del techo. Auditorio de la Fac. en mención:*
- *Los pasadizos del aula 205, 206 y 207 de la Fac. de Ciencias de la Comunicación hay fisuras.*
- *En el techo del taller de radio se encuentra materiales del uso de trabajo de los techos*
- *No dejaron el espacio respectivo para la limpieza de las canaletas, en el techo de Ciencias de la Comunicación, Forestales y Zootecnia.*
- *Hay varias losas monolíticas rajadas.*

FAC. DE FORESTALES

- *Fac. de Forestales, se encuentra las vigas y paredes rajados por la dilatación, trabajos realizados por la Empresa.*
- *Las juntas de dilatación abiertas por la Empresa hay filtraciones de agua.*
- *En las aulas n.° 403, 404 y 405 hay desperdicios dejados por la Empresa.*
- *En el Auditorio de la Fac. de Forestales hay tres partes de filtración de agua y se encuentran baldosas dañadas y el resane que realizó la Empresa se encuentra rajado.*
- *En el aula n.° 403, 404 y 405 hay filtración de agua por tres partes dañando las máquinas, se encuentra malogradas las baldosas.*
- *Las lloronas no están funcionando y el agua sale por las paredes.*
- *Hay varias losas monolíticas rajadas.*

ZOOTECNIA

- *Aula 406y 408 hay filtración de agua por el techo.*
- *Aula de Asuntos Académicos hay filtración por dos partes, se malogró las baldosas y paredes.*
- *En el techo del aula n.° 408 hay una fila de tejas huecas por los pernos.*
- *Hay varias losas monolíticas rajadas.*

BIBLIOTECA CENTRAL

- *En la parte de la escalera se encuentra libre y cuando llueve baja el agua por las escaleras afectando los diferentes pisos.*
- *En el quinto piso del techo se encuentra dos tejas rotas.*

(...)"

Es menester señalar, que lo indicado por el señor Oscar Contreras Vega, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Talleres, a través del Oficio n.° 056-2019-OMYT/UNCP de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 86)**, fue confirmado por los señores Ronald Daniel Santana Tapia y Luis Armando Chavez Bellido, decanos de las facultades de Ingeniería Civil y Arquitectura, respectivamente; así como, los señores Hugo Granados Pomasunco, Cornelio Raúl García Poma, Rodolfo Ribbeck Hurtado y Dionisia Rosa Aguirre Gaspar, miembros del comité de profesionales para la revisión del informe de peritaje y liquidación de obra, quienes a través del informe n.° 001-2019-DFIC-DFARQ/UNCP de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 87)**, informaron al Consejo Universitario, lo siguiente: *"Las deficiencias constructivas verificados por los miembros designados (...) a) el pabellón de Sistemas, Ing. Mecánica y otros techos que fueron ejecutados por el contratista se han observado las huellas de las filtraciones de aguas pluviales en el cielo raso. b) en los mismos pabellones y otros, se han observado fisuras en los cielos rasos de los diferentes ambientes y pasillos en donde ha intervenido el contratista (...)".*

Adicionalmente, con oficio n.° 0072-2019-OMYT-/UNCP recepcionado el 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 88)**, el señor Oscar Contreras Vega, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Talleres, informó al señor Ronald Daniel Santana Tapia, decano de la Facultad de Ing. Civil, que el día 9 de mayo de 2019, se reunieron en el pabellón C, el representante del Consorcio UNCP 2018, el Perito de la UNCP y el Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Personal de Apoyo con la finalidad de verificar los puntos en observación, los mismos que fueron comunicados con oficio n.° 056-2019-OMYT/UNCP de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 86).**

Cabe indicar, que adjunto al oficio n.° 0072-2019-OMYT-/UNCP recepcionado el 20 de mayo de 2019, se halló copia del Informe n.° 002-2019-C.UNCP 2018 de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 88)**, emitido por el señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, representante Legal Común del Consorcio UNCP 2018, indicando lo siguiente: *"(...) a) al encontrarse varios ambientes con las paredes despintadas y al ser una observación del INFORME N° 001-2019-DFIC-DFARQ/UNCP se resolvió pintar dichos espacios para que verifique que no existen filtraciones y de existir se subsanarán. b) Se observó que las filtraciones existentes son por las ventanas que se encuentran en la parte superior de los ambientes, c) En la biblioteca en el último nivel se encontró que las precipitaciones fluviales ingresan por un ducto que se encuentra descubierto, esta observación no tienen que ver con los trabajos realizados en el techo (...), d) se procedió a la limpieza de los techos de los pabellones intervenidos, e) Se repararon las fisuras encontradas en los morteros de las tejas en los distintos pabellones con SIKA – adhesivo y sellante Sikaflex Gris".*

Como se puede evidenciar, los trabajos del levantamiento de observaciones por parte del contratista únicamente se habrían constituido en pintado de paredes y reparación de fisuras en los morteros de las tejas.

A razón de ello, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, mediante carta n.° 09-2019-UGIAO/UNCP de 22 de mayo de 2019[35] **(Apéndice n.° 89)**, notificó al representante legal Común del Consorcio UNCP 2018, sobre la persistencia de las observaciones respecto a las rajaduras, filtraciones y otros, contenidas en el oficio n.° 056-2019-OMYT/UNCP de 29 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 86).**

Situación que habría motivado a que el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector, mediante resolución n.° 2768-R-2019 de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, deje sin efecto la resolución n.° 2292-R-2018 de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 50)**, precisando en el tercer considerando lo siguiente: *"(...) desde el 08 de febrero 2019 se viene dilatando la recepción de la obra y consiguiente liquidación financiera; el trámite que fija la Ley de Contrataciones del Estado, ha sido distorsionado, al haberse incorporado otros agentes ajenos a la relación contractual y sujetos miembros del proceso de contratación, situación que es necesario reencausar (...)"*; por consiguiente, se resuelve: *"(...) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución n.° 2292-R- 2018[36] de fecha 19 de octubre, en todos sus extremos; al no haber cumplido con su propósito (...)".*

Por otra parte, es preciso mencionar que con relación a la carta fianza de fiel cumplimiento n.° 30010533-02 de 7 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 90)**, con vencimiento al 19 de abril de 2019, presentada por el Consorcio, para garantizar el fiel cumplimiento de la obra; no se aprecia documento alguno que evidencie que el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, hayan comunicado a la Oficina de Logística, el incumplimiento contractual por parte del Consorcio, a pesar de que tenían pleno conocimiento de dichas deficiencias constructivas.

Cabe indicar, que a través del oficio n.° 260-2019-OT/UNCP de 2 de abril de 2019, la señora Noemí Castañeda Quinte, jefe de la Oficina de Tesorería **(Apéndice n.° 91)**, informó a la señora Katiuska Poma Huauya, jefe de la Oficina de Logística, sobre las cartas fianzas que vencían en el mes de abril de 2019; entre ellas, comunicó el vencimiento de la carta fianza de fiel cumplimiento n.° 30010533-02 **(Apéndice n.° 90)**; en atención a ello, mediante cartas notariales[37] de 24 de abril y 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 92)**, solicitó y reiteró al señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, representante legal del Consorcio, la renovación de la carta fianza en mención; asimismo, con carta notarial[38] de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 93)**, reiteró al señor Alexis Rodolfo Zevallos Amoroto, gerente General de la empresa constructora y servicios Atenas EIRL, la renovación de la citada carta fianza de fiel cumplimiento, sin obtener respuesta alguna.

[35] Recibido por el señor Jorge López Espinoza del Consorcio UNCP 2018, el 22 de mayo de 2019.
[36] Se designó el comité de recepción de obra conformado por: Ing. Héctor García Corzo, presidente; M.Sc Valeriano Máximo Huamán Adriano, miembro; Dr. Guido Andrés Arauzo Gallardo, miembro; Dr. Ricardo Menacho Limaymanta, miembro; Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano, miembro; Dr. Jesús Tello Yance, Miembro; Dr. José Vilcapoma Chambergo, miembro; Mg. Arturo Misael Melgar Merino, miembro; Abog. Carmen Inocenta Morales Carrión, miembro; y el Ing. Rubén Beltrán Solís, asesor técnico
[37] Comunicada por la Notaría Ronald R. Venero Bocángel.
[38] Comunicada por la Notaría Ronald R. Venero Bocángel.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 367-2023-OCI/UNCP de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 94),** se solicitó a la Empresa La Positiva Seguros y Reaseguros, informar respecto a la carta fianza en mención, bajo los siguientes términos:

> *"La aseguradora a la fecha de emisión del presente oficio, tiene algún importe en custodia por concepto de fiel cumplimiento del Consorcio UNCP 2018, por la ejecución de la "Remodelación de los techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"; de custodiarlo precise si la Universidad del Centro del Perú podría ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento por el importe de S/ 371 100,00"*

En respuesta a nuestro requerimiento, la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros, a través del documento denominado "FIANZAS Y CAUCIONES LPG N° 348-2023" de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 95**), informó lo siguiente:

> *"La Carta Fianza N.° 30010533 tuvo como última renovación la Carta Fianza N.° 30010533-03* ***(Apéndice n.° 96)*** *que* ***venció el 17 de junio del 2019****, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del CONSORCIO UNCP 2018 para el fiel cumplimiento de la obra: "Remodelación de los techos de los pabellones "A", "B" y "C" y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú, cuidad universitaria, El Tambo, Huancayo, Junín". Al respecto, cabe mencionar que la carta fianza detallada en el párrafo precedente actualmente* ***no se encuentra vigente*** *y durante su vigencia no recibimos por parte de vuestra entidad, instrucción para su ejecución, motivo por el cual en virtud del artículo 1898° del Código Civil,* todas nuestras obligaciones respecto de esta carta fianza han cesado. *En consecuencia, la Universidad Nacional del Centro del Perú no podría solicitar la ejecución de la carta fianza en cuanto ya transcurrió el plazo establecido por la ley."*

Como se puede apreciar en los párrafos precedentes, durante el periodo de vigencia de la citada carta fianza, la señora Katiuska Poma Huauya[39], jefe de la Oficina de Logística, únicamente se habría limitado a solicitar y reiterar al Representante Legal del Consorcio y al Gerente General de la Empresa Constructora y Servicios Atenas E.I.R.L[40], la renovación de la misma; por cuanto, no se advierte que haya presentado algún acto administrativo; es decir, de solicitar la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por la no renovación, ante a la Empresa La Positiva Seguros y Reaseguros, para la ejecución de las cartas fianzas n.°s 30010533-02 y 30010533-03 de 7 de febrero y 15 de abril de 2019, respectivamente **(Apéndices n.°s 90 y 96),** que venció el 17 de junio del 2019. Por tanto, la no renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento, dejó desprotegida a la Entidad ante el incumplimiento del contrato por parte del Consorcio; perdiendo así la oportunidad de resarcir en parte el perjuicio ocasionado a la Entidad; habiéndose inobservado lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la LCE; así como lo señalado en la cláusula octava del Contrato de Ejecución de Obra.

Por otra parte, a razón de la aprobación de la resolución n.° 2768-R-2019[41] de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, que deja sin efecto la resolución n.° 2292-R-2018 de 19 de octubre de 2018, mediante resolución n.° 2851-R-2019 de 25 de julio del 2019 **(Apéndice n.° 75)**, el Rector aprobó la recomposición del comité AD HOC de recepción de obra, en adelante el "Comité Ad Hoc", integrada por los señores Jorge Rodrigo De la Cruz Mateo, como presidente, Henry Alfredo Quispe Solórzano en calidad de miembro y Rubén Roque Emilio Beltrán Solís (Inspector de obra) como asesor técnico, por lo que el 11 de setiembre de 2019, el señor Abad Justino Chanca Prudencio, jefe de Infraestructura Obras y Equipamiento, a través de la carta notarial n.° 1346 de 11 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 98)**, comunicó al señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales – representante legal Común del Consorcio UNCP 2018, la continuación de actividades técnicas de recepción de la obra para el día 13 de setiembre de 2019; en respuesta a ello, con carta notarial n.° 1366 recepcionado por la Entidad el 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 99)**, el señor Edson

[39] Designada con resolución n.° 2569-R-2019 de 13 de febrero de 2019 y cesada en el cargo con Resolución n.° 0052-R-2021 de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 97).**
[40] Empresa conformante del Consorcio UNCP 2018.
[41] Mediante Carta Notarial n.° 1390 de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 73),** se notificó las Resoluciones n.°s 2768-R-2019 y 2851-R-2019 de 12 de junio y 25 de julio del 2019, respectivamente.

Kreisler Crucinta Gonzales – representante legal Común del Consorcio UNCP 2018, dijo que la obra ya había sido recepcionada y que además contaba con liquidación de obra consentida.

En ese periodo, el comité AD HOC realizó la verificación de la Obra y procedió a la emisión del Acta de Observaciones en el proceso de recepción de la obra: "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 100)**, en adelante el "Acta de Observaciones del Comité Ad Hoc"[42], en el cual identificó las siguientes observaciones:

Cuadro n.° 13
Observaciones a la ejecución de la obra del Comité AD HOC de Recepción de Obra

Pabellón	Facultad	Observaciones
Biblioteca Central	**Biblioteca Central**	✓ Manchas de filtración de lluvias por junta sísmica. ✓ Fuerte manchas de filtración de lluvias en los ambientes donde se guardan las tesis. ✓ Junta fría entre placas y losa maciza la cual provoca fuerte manchas de filtración de lluvias.
PABELLÓN A	**Facultad de Ciencias de la Comunicación**	✓ En el Taller de TV se evidencia fuerte filtración en todo el pasadizo por motivo de junta fria. ✓ En el Taller de TV se evidencia fuerte manchas de filtración de lluvias en todo el pasadizo por motivo de junta fría.
	Facultad de Forestales	✓ En el aula 404 losa fisurada en todo el paño del lado derecho, las baldosas se encuentran sobresalidas.
	Facultad de Zootecnia	✓ En la oficina de asuntos académicos de zootecnia se evidencia fuerte filtración de agua frente a la puerta de ingreso
PABELLÓN B	**Facultad de Educación**	✓ **Aula 316:** Manchas de filtración de lluvias por junta sísmica lado derecho. ✓ **Aula 317:** Manchas de filtración de lluvias lado derecho de la pizarra. ✓ **Aula 318:** Manchas de filtración de lluvias por los marcos de madera de las ventanas. ✓ **Aula 319:** Baldosa suelta central ✓ **Área administrativa, dirección:** Manchas de filtración de lluvias por junta. **Departamento académico:** ✓ Manchas de filtración de lluvias frente a puerta de ingreso en encuentro losa maciza y canaleta existente. ✓ Manchas de filtración de lluvias por encima de la puerta de ingreso. **Pasadizo frente al aula 304:** ✓ Filtración por junta sismica **Pasadizo frente a aula 319:** ✓ Existe junta fria entre losa maciza y viga existente de apoyo.
	Facultad de Mecánica	**Escuela Profesional de Ing. Mecánica:** ✓ Manchas de filtración de lluvias en la oficina de lado derecho de la puerta en encuentro ventana tragaluz. ✓ Manchas de filtración de lluvias en la oficina por encima de la ventana.
PABELLÓN C	**Laboratorio de Investigación de aguas**	✓ Manchas de filtración de lluvias en las 02 primeras vigas. ✓ Manchas de filtración de lluvias en oficina de microbiología y por montante. ✓ Manchas de filtración de lluvias en oficina de microbiología y en viga por encima de la puerta.
	Facultad de Sistemas	**Jefatura general de laboratorios:** ✓ Manchas de filtración de lluvias en quiebre techo tipo serrucho.
		Pasadizo entre aula 308 y el aula del comité interno de acreditación y gestión de la calidad: ✓ Manchas de filtración de lluvias en encuentros de ventana tragaluz.

[42] Acta de Observaciones en el proceso de recepción de la obra: "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 100)**, suscrito por los señores Jorge Rodrigo De la Cruz Mateo, como presidente, Henry Alfredo Quispe Solórzano en calidad de miembro y Rubén Roque Emilio Beltrán Solís (Inspector de obra) como asesor técnico.

Pabellón	Facultad	Observaciones
	Facultad de Ingeniería Eléctrica	**Escalera al costado de aula 308:** ✓ Manchas de filtración de lluvias entre losa maciza y viga existente.
		Pasadizo frente a oficina de decanato: ✓ Manchas de filtración de lluvias entre losa maciza y viga existente.
		Escalera frente a asuntos académicos ✓ En la junta sísmica no se evidencia la colocación del sello elastómero como parte de la partida programada.

Fuente: Acta de Observaciones en el proceso de recepción de la obra: "Remodelación de los techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 100).**
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar que, en el Acta de Observaciones de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 100),** el Comité AD HOC, indicó lo siguiente:

"(...)

- ***PARTIDAS NO EJECUTADAS***
  01 PABELLONES
  01.04 ESTRUCTURAS
  01.04.03 ANCLAJE
  01.04.03.01 PUENTE QUIMICO ADHERENTE CONCRETO
  01.05 ARQUITECTURA
  01.05.03 PINTURA
  01.05.03.02 SELLADOR IMPERMEABILIZANTE EN EXTERIORES
  01.05.03.03 SELLADO DE JUNTAS DE CONCRETO

(...)"

Es así que, mediante carta notarial n.° 3636 de 12 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 101),** la señora Katiuska Poma Huauya, jefa de la Oficina de Logística, solicitó al señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, representante Legal Común del Consorcio UNCP 2018, lo siguiente: *"(...) solicito el levantamiento de las Observaciones realizadas por la Comisión AD HOC a la ejecución del contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP (...)"*; para lo cual, se le otorgó al Consorcio Ejecutor un plazo de diez (10) días calendarios; en respuesta a ello, mediante carta n.° 017-2019-C.UNCPC 2018 recepcionado el 25 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 102),** por la Oficina de Infraestructura, precisó: *"Habiendo recibido la carta notarial n.° 3520 y con carta notarial n.° 1449 se hace de conocimiento que la obra se encuentra recepcionada con acta de recepción de obra de fecha 30/11/2018 (...)"*; asimismo, agregó: *"(...) el levantamiento de observaciones solicitado se realizará por un tema de garantía de trabajo por tal motivo el señor Jorge Luis López Espinoza con DNI n.° 44764198, se encargará de realizar estas actividades desde el día 28/10/2019 hasta culminar con esas observaciones (...)"*; además solicitó que se realice las coordinaciones para que realice los trabajos solicitados en cumplimiento al Art. 146 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Paralelamente, el Rector de la Entidad venía evaluando la procedencia de las actas de recepción de obra de 5 y 30 de noviembre de 2018 **(Apéndices n.°s 54 y 56)**; por lo que, en atención a las recomendaciones vertidas a través del oficio n.° 198-2019-AJCHP-OIOE/UNCP recepcionado el 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 103),** por el señor Abad Justino Chanca Prudencio, jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, dirigido al señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector, solicitó que se declare la nulidad de las actas de recepción de 5 y 30 de noviembre de 2018 **(Apéndices n.°s 54 y 56)**; para lo cual, opinó respecto a la procedencia o no de las actas en cuestión, haciendo referencia al "Caso Arbitral Consorcio Albarracín vs Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Laudo Arbitral de derecho- numeral 13.8 del literal DECIMO TERCERO, DEL ANALISIS DE LAS PRETENCIONES", en el cual, el Tribunal Arbitral consideró que las actas presentadas por el Consorcio Albarracín no pueden ser tomadas en consideración, debido a que las actas de recepción de obras solo tienen la firma de dos de los miembros del Comité de recepción y la del representante del Consorcio, entre otros; concluyó diciendo: *"(...) no deben de considerarse como válidas por dos razones:*

1. *En primer lugar, porque resulta contradictorio que existan dos Actas de Recepción de Obra con fechas distintas, siendo que el Acta de Recepción de Obra es única, y el Acta de fecha 05 de*

noviembre del 2018 no puede ser considerada como tal, toda vez que su contenido se refiere a observaciones, por lo que es irregular y nulo.

2. *Dichas actas están suscritas únicamente por un miembro de los diez (10) miembros que integran el Comité de Recepción de Obra, y por el Asesor Técnico del Comité (Inspector de Obra) y el Contratista, contraviniendo el artículo 178° del RLCE, por lo que es irregular y nulo".*

(...)"

En virtud a la opinión vertida por el señor Abad Justino Chanca Prudencio, jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, mediante resolución n.° 2969-R-2019 de 7 de octubre de 2019[43] **(Apéndice n.° 104)**, se declaró la nulidad de las actas de recepción de Obra de 5 y 30 de noviembre de 2018 **(Apéndices n.°s 54 y 56)**; así como, de los actos administrativos que sobrevinieron del procedimiento irregular de la recepción de la Obra; cabe indicar, que dicho acto administrativo fue comunicado al señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, representante Legal del Consorcio UNCP 2018, a través de la carta notarial n.° 1451 de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 105)**, notificación que fue efectivizado por el Notario Robert Joaquín Espinoza Lara.

Seguidamente, habiendo evaluado los antecedentes anteriormente expuestos; así como, el informe legal n.° 788-2019-OGAL/UNCP de 15 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 106)**, emitido por el señor José Luis Velásquez Lazo, jefe de Asesoría Jurídica y el oficio n.° 305-2019-AJCHP-OIOE/UNCP recepcionado el 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 107)**, emitido por el señor Abad Justino Chanca Prudencio, jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento; acto seguido, el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, rector, a través de la resolución n.° 3081-R-2019 de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, aprobó la resolución del Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ" de 6 de marzo de 2018, por incumplimiento contractual, a pesar de haber sido requerido para ello; cabe indicar, que dicho acto administrativo fue comunicado al señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, representante Legal del Consorcio UNCP 2018, a través de la carta notarial n.° 1761 de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, por el arquitecto Abad Justino Chanca Prudencio.

Bajo ese contexto y pese a las múltiples notificaciones realizadas al Contratista para la subsanación de las deficiencias constructivas, estas no habrían sido atendidas adecuadamente; por cuanto, en el transcurrir de los días, los problemas de filtraciones e inundaciones continuaron agudizándose, sobre todo en épocas de lluvia; situación que motivó a que la Entidad contrate los servicios del Perito Juan Efraín Eizaguirre Santivañez; es así que en cumplimiento a la orden de servicio n.° 0000593, el citado profesional emitió el Informe Técnico Pericial n.° 001-JEES/UNCP-2021[44] de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 108)**, en la que concluye indicando lo siguiente:

"(...)

*Habiendo transcurrido más de dos años de la culminación de la ejecución de los techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro se encontraron fisuras en losa maciza, las cuales pudieron ser ocasionadas debido a los cambios Bruscos de temperatura propios de la zona, **el mal procedimiento de trabajo durante la ejecución de la obra, y también se puede presumir el incumplimiento de las especificaciones técnicas** sugeridas para los trabajos de concreto.*

Sobre las fisuras en la unión de las vigas con la losa maciza, esta presumiblemente es debido a una mala ejecución de la partida de "Puente Químico Adherente de Concreto", ya que, en un corto periodo de tiempo después de culminada su ejecución, presenta gran cantidad de fisura y grietas en estas uniones.

[43] resolución n.° 2969-R-2019 de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 104)**, suscrita por el señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo, rector, y la señora Elizabeth Leonor Romani Claros, secretaria General.

[44] Informe Técnico Pericial n.° 001-JEES/UNCP-2021[44] de 20 de diciembre de 2021, remitido con carta n.° 029-ING CIVIL/PERITO DE PARTE de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 108)**.

El deterioro de las vigas canal de evacuación de agua pluvial se debe a la falta de mantenimiento preventivo programada: adicionalmente se debe corregir la instalación de tubería de PVC para desfogue de las aguas, ya que en algunos casos incluso tienen pendiente negativa.

La pintura se deteriora con la exposición a la humedad, producto de las filtraciones de agua, también debido a que algunas zonas se encuentran a la intemperie como son en los pasadizos y paredes exteriores de los distintos pabellones.

Tras la verificación in situ, también se pudo apreciar la presencia de "cangrejeras" y exposición del acero estructural lo cual indica presuntas fallas en el proceso constructivo, ya sea por la falta de vibración durante el vaciado de losa maciza, así como la pendiente existente en todos los techos intervenidos.
(...)"

Circunstancias que también fueron manifestadas a través del oficio n.° 046-2023-FIS de 13 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 109**); por cuanto, el señor Héctor Huaman Samaniego, decano de la facultad de Ingeniería de sistemas, solicitó al señor César Orlando Canahualpa Tovar, director General de Administración, el mantenimiento del sistema de drenaje de los techos de la biblioteca central; asimismo, a través del citado documento, adjuntó el oficio n.° 001-2023-AEGM-RCIL/UNCP de 10 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 109**), emitido por el señor Abraham Moreno Gamarra, responsable de la Comisión de Infraestructuras y Laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Sistemas (FIS), a través del cual indicó: *"(...) debido a la temporada de lluvias intensas, los laboratorios de cómputo de la Facultad de Ingeniería de Sistemas ubicados en la Biblioteca Central de la UNCP vienen siendo afectados por las filtraciones de agua por los techos (principalmente en el laboratorio n.° 2 y la puerta principal de acceso a los laboratorios) impidiendo de igual manera el desarrollo normal de las actividades y representando un peligro por poner en riesgo los pisos falsos instalados para el cableado y de data así como para el tránsito de las personas al acceder a los laboratorios".*

Al respecto, con oficio n.° 076-2023-JARM-OIOE/UNCP de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 110)**, el señor Jesús Alfonso Requena Maldonado, jefe de Infraestructura, Obras y Equipamiento, concluyó diciendo: *"(..) se indica que el CONSORCIO UNCP 2018-UNCP habiéndose comprometido en realizar la corrección y/o subsanación de defectos y vicios ocultos en la obra en mención, se indica que a la fecha **NO HA REALIZADO ACCIÓN ALGUNA** por parte del mismo pese a que solicitó reuniones de trabajo en donde se firmaron actas las cuales tuvieron como agenda la subsanación de vicios ocultos de la obra en mención en donde se establecieron acciones y se programaron y reprogramaron ejecutarlas y que a la fecha no se han iniciado (...)".*

De lo anteriormente expuesto y de la información proporcionada por la Entidad, el CONSORCIO UNCP 2018 pese a ejecutar la obra deficientemente, tampoco habría cumplido con levantar las observaciones comunicadas por la Entidad; deficiencias constructivas que habrían motivado a que la Entidad proceda con la elaboración del expediente de saldo de obra; es así, que con resolución n.° 2447-R-2024 de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 111),** el Rector aprobó el expediente técnico de saldo de Obra del IOARR con código único de Inversiones (CUI): 2379085 con denominación: "*Remodelación de Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú -El Tambo – Huancayo – Junín*", con un monto de S/2 663 040,80, en cuyo numeral 8.0 del Resumen Ejecutivo de dicho expediente de saldo de Obra, precisaron lo siguiente:

"(...)

Se verificó que en la construcción de techos se encontró fisuras en algunas partes del techo producto de una mala ejecución de las especificaciones técnicas en el vibrado de losa macisa, se encontró agrietamiento producto de la segregación del concreto que puede ser por una mezcla muy fluida o la falta de vibración durante el vaciado, así como la dificultad en el proceso de vaciado debido a la pendiente existente en la losa.

Se encontró filtración de agua en las uniones de losa macisa con viga canal, se presume a que no fue trabajada de acuerdo a las especificaciones técnicas sobre unión de concreto fresco con concreto antiguo y el uso deficiente de los aditivos para estos trabajos, por la mala ejecución de la partida de puente químico adherente.

(...)

Se encontró pintura en paredes con restos de humedad y algunos con daño debido al constante humedecimiento de las mismas.

Se observa filtración en las juntas de dilatación, lo cual viene generando humedad y deterioro en los ambientes y aulas de los pabellones.
(...)"

Asimismo, en el Ítem 7, del numeral 3.2 Informe de Solución Técnica, del citado expediente de saldo de Obra, establecieron lo siguiente:

"(...) el área a intervenir se encuentra con fisuras y filtraciones en la losa macisa, en la unión de las vigas con la losa macisa; debido a una mala ejecución de la partida: "Puente químico adherente de concreto", lo cual viene generando el deterioro de la pintura en vigas, columnas, muros, falso cieloraso como en otros elementos de la infraestructura existente (...)".

Respecto a la verificación del presupuesto de las partidas que componen la ejecución del expediente técnico de saldo de Obra, la auditora especialista de la Comisión de control mediante el INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85),** indica: *"(...) se cuenta con partidas de impermeabilización de la losa maciza, vigas y juntas, con selladores, impermeabilizantes, revestimiento de manto asfaltico; además, que para efectuar estos trabajos se debe desmontar la estructura de la teja y listones entre otros; asimismo, se comprará e instalarán tejas nuevas; como se puede advertir, la partidas que componen el expediente técnico es para la realización de la impermeabilización de los techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca, ya que estos presentan deficiencias constructivas, descritas desde su ejecución, recepción y posteriormente, ocasionando que la Entidad opte por aprobar otro expediente técnico con el fin de subsanar las deficiencias en los techos de los pabellones ejecutados por el Consorcio UNCP 2018, como se muestra a continuación:*

Cuadro n.° 14
Presupuesto del expediente técnico de saldo de Obra

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial
01	**Trabajos preliminares**				
01.01	Limpieza de área de trabajo	M2	8 317.74	0,65	5 406,53
01.02	Trazo y replanteo	M2	8 317,74	0,98	8 151,39
01.03	Cartel de Identificacion de obra, incl.. gigantografia	Glb	1.00	1 500,00	1 500,00
01.04	Movilizacion y Desmovilizacion de maquinarias, equipos y herramientas	Glb	1.00	1 600,00	1 600,00
02	**Arquitectura**				
02.01	Desmontaje de techo	M2	6 757,16	7,08	47 840,69
02.02	Desmontaje de correas de madera	M	7 428,88	1,88	13 966,29
02.03	Acarreo manual y eliminación de desmontaje de techo de fibrocemento y correas	M3	1 781,00	23,90	42 565,90
02.04	Sellado de junta	M	1 425,48	41,49	59 143,17
02.05	Imprimado en losa	M2	6 751,44	13,21	89 186,52
02.06	Revestimiento de manto aslfaltico E= 2.8 -3.2 MM en losa	M2	6 751,44	78,76	531 743,41
02.07	Imprimado en vigas y otros	M2	1 566.30	13,89	21 755,91
02.08	Revestimiento de manto aslfaltico E= 2.8 -3.2 MM en vigas y otros	M2	1 566,30	85,24	133 511,41
02.09	Suministro e instalación de correas metálicas	M	7 428,88	36,81	273 457,07
02.10	Suministro e instalación de apoyo fijo para correa metálica	Und	2 201,00	11,10	24 431,10
02.11	Suministro y montaje de Eternit tipo teja	M2	6 757,16	85,19	575 642,46
02.12	Suministro e instalación de cenefa	M	1 425,48	31,89	45 458,56
03	**Seguridad en obra**				
03.01	Implementación de salud y seguridad	Glb	1.00	12 255,00	12 255,00
04	**Mitigación ambiental**				
04.01	Mitigación ambiental	Glb	1.00	3 500,00	3 500,00
05	**Sistema pluvial**				
05.01	Limpieza de pluvial	M	1 266,15	0,92	1 164,86

05.02	Llorones de PVC SAL 4"	Und	434,00	19,87	8 623,58
05.03	Red colectora PVC SAL 4"	M	459,60	16,48	7 574,21
05.04	Pruebas al sistema pluvial	Glb	1.00	4 500,00	4 500,00
06	**Otros**				
06.01	Sellado de otros elementos	Und	26,00	12,02	312,52
06.02	Limpieza final de obra	M2	8 317,74	0,84	6 986,90
				Costo directo	**1 920 277,48**
				Gastos generales	**172 824,97**
				Utilidad 7%	**134 419,42**
				Sub total	**2 227 521,87**
				IGV	**400 953,94**
				Presupuesto de obra	**2 628 475,81**
				Supervisión 1.8%	**34 564,99**
				Presupuesto total	**2 663 040,80**

Fuente: Expediente técnico de saldo de la Obra: "*Remodelación de Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú -El Tambo – Huancayo – Junín*", aprobado con resolución n.° 2447-R-2024 de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 111).**
Elaborado por: Comisión de control
(...)"

Cabe indicar, que mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, se debatieron varios pedidos, entre ellos en el 3er Pedido se consideró respecto a la Declaración del Estado de Emergencia de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central; es así que, haciendo uso de la palabra el señor Raúl Mariño Yaranga Cano, decano de la Facultad de Zootecnia precisó: *"(...) existe un problema con los techos del pabellón que se evidenció con la lluvia, el techo no está impermeabilizado perjudicando a la biblioteca del Trabajo Social, la Unidad de Posgrado de Zootecnia, esto evidencia que los demás pabellones deben estar con los mismos problemas"*; asimismo, dijo: *"(...) es necesario que Consejo Universitario vea la manera de declarar en emergencia estos pabellones para que se atienda y dar el mantenimiento adecuado"*; a su turno, el señor Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, rector, precisó: *"se realizó el mantenimiento de los techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central en la gestión anterior que fueron mal hechas por lo que se judicializó (...)"*; en cuya sesión acordaron declarar en Estado de Emergencia los pabellones A, B, C y Biblioteca Central; posteriormente, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 113),** aprobaron el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú de 21 de noviembre de 2023.

Finalmente, en el marco del artículo 4° de la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres – SINAGERD, con resolución n.° 3929-CU-2024[45] de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 114)**, formalizaron los acuerdos tomados en las Sesiones Ordinarias de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú de 21 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, disponiéndose declarar en emergencia los pabellones A, B, C y Biblioteca Central.

En mérito a la resolución del contrato de ejecución de Obra y a las deficiencias advertidas, la Entidad interpuso siete (7) denuncias ante el Ministerio Público **(Apéndice n.° 115),** por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión agravada, por la no ejecución de partidas según el expediente técnico e incumplimiento contractual; **la primera** contra servidores y funcionaros de la Entidad, Inspector de Obra y representante legal del Consorcio UNCP 2018, registrada con Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-235-0, encontrándose en etapa preliminar; **la segunda** contra servidores y funcionaros de la Entidad, Inspector de Obra y representante legal del Consorcio UNCP 2018, consultor del primer peritaje y consultor del segundo peritaje, registrada con Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-236-0; **la tercera**, contra el Inspector de Obra, representante legal del Consorcio UNCP 2018 y los miembros del Primer Comité de Recepción AD HOC, registrada con Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-237-0; **la cuarta**, contra el Inspector de Obra, representante legal del Consorcio UNCP 2018 y los miembros del Segundo Comité de Recepción AD HOC, registrada con Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-238-0; **la**

[45] Resolución n.° 3929-CU-2024[45] de 14 de febrero de 2024, suscrita por los señores Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, rector y Roy Pedro Sacaico Palacios **(Apéndice n.° 114).**

quinta, contra servidores y funcionaros de la Entidad, representante legal del Consorcio UNCP 2018, Decanos de las Facultades de Ingeniería Civil y Arquitectura y Consultor del primer peritaje, registrada con Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-239-0; **la sexta**, contra funcionaros de la Entidad, Consultor del segundo peritaje y representante legal del Consorcio UNCP 2018, con Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-240-0; y **la séptima**, contra servidores y funcionaros públicos de la Entidad y representante legal del Consorcio UNCP 2018, registrada con Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-241-0.

Cabe precisar, que dichas denuncias penales, se fundamentaron en el informe pericial técnico n.° 001-JEES/UNCP-2021 de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 108),** emitido por el señor Juan Efraín Eizaguirre Santivañez, perito contratado por la Entidad.

f) **Deficiencias constructivas advertidas en el informe técnico de la especialista de la Comisión de control, que cuantifica el perjuicio económico a la Entidad, ascendente a S/3 189 751,95, en base a la identificación de deficiencias advertidas en la visita de inspección física a la Obra, las cuales no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico y normativa aplicable.**

Al respecto, la Comisión de control del OCI de la Universidad Nacional del Centro del Perú, realizó una visita de inspección física a la Obra, con la finalidad de verificar el estado situacional de la misma, de cuyo resultado se procedió con la emisión del Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84),** suscrita por los auditores de la Contraloría General de la República, señoras Johana Astrith Peralta Córdova y Magaly Solano Lozano y en representación de la Entidad, suscribieron los señores Carlos Cifuentes Huamán, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Carlos Sedano Córdova.

Cabe indicar, que de la revisión al expediente técnico **(Apéndice n.° 4),** establece que el objetivo de la ejecución de la Obra consiste en el mejoramiento del techo de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central, para lo cual se construiría un techo de losa maciza con la finalidad de mejorar la infraestructura y eliminar los problemas de filtraciones y ruido.

Sin embargo, en la inspección física de la Obra realizada por la Comisión de control durante los días 18 y 19 de marzo de 2024, se evidenció la existencia de filtraciones en la unión de la losa aligerada con las vigas; asimismo, se tiene humedecimiento de las vigas, muros y columnas, en las cuales, se tiene también la presencia de moho negro y/o verde[46]; además, en la unión de las vigas con la losa aligerada se evidencian fisuras que fueron reparadas, pero las fisuras persisten; adicionalmente, en la parte interior de la losa aligerada se advierte cangrejeras y fisuras, de las cuales, algunas de ellas presentan reparaciones; no obstante, las filtraciones y humedecimiento aún persisten; cabe mencionar, que el problemas de filtraciones fisuras y humedad ocasionó que el concreto se debilite y desprenda, este hecho se viene dando en varios ambientes de los pabellones A, B y C y Biblioteca Central; de igual manera, se tiene fisuras en la unión de las canaletas con la losa aligerada por donde viene filtrando las aguas; además de humedecer el área donde han aparecido moho, a continuación se muestra el corte transversal del techo que se ejecutaría en mejoramiento de la infraestructura de los pabellones; cabe precisar, que estos aspectos han sido desarrollados en el INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85),** por la señora Magaly Solano Lozano, auditora especialista de la Comisión de control; cuyos detalles se exponen a continuación:

Imagen siguiente página ...///

[46] La presencia de moho podría causar problemas de salud.

Imagen n.° 7
Techo a doble caída con diferentes alturas

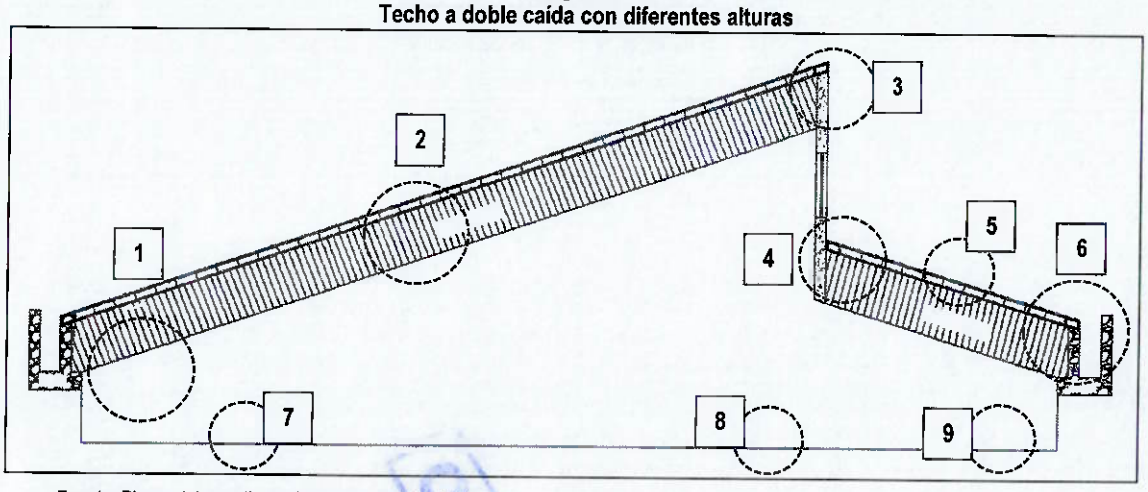

Fuente: Planos del expediente técnico (Apéndice n.° 4).
Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente se da a conocer con numerales, las deficiencias constructivas halladas durante la inspección física de la Obra, las cuales se repiten en los pabellones A, B, C y Biblioteca Central, cuyos aspectos han sido detallados en el acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84),** que contiene el panel fotográfico y planos con la ubicación de los hechos encontrados:

- En los numerales 1 y 2 **(Ver imagen n.° 7)**, se consideró en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**, la construcción del parapeto del área de la canaleta de evacuación de las aguas pluviales; sin embargo, en la unión de la losa maciza con el muro del parapeto de la canaleta, se tiene de manera transversal fisuras por donde viene filtrando las aguas, que viene humedeciendo el muro, vigas y que se produzca empozamiento de aguas en los pisos y en algunos ambientes como alfombras y parquet viene ocasionando daños, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen siguiente página ...///

Imágenes n.os 8 y 9

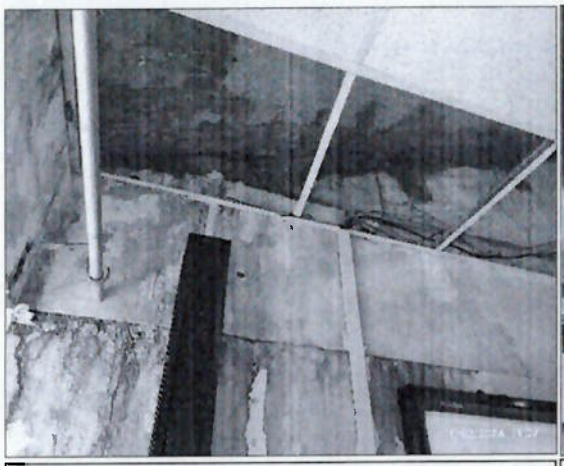

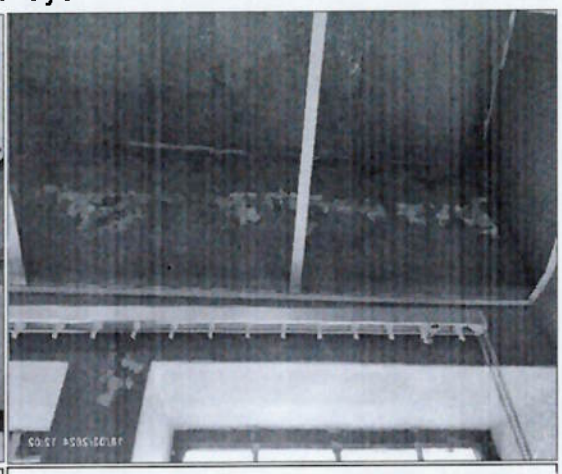

En el aula 402 de la facultad de Ciencias de la Comunicación, ubicadas en el pabellón A, se advierte en la losa del techo fisuras a lo largo de las uniones de la losa con las vigas, por las cuales viene filtrando las aguas y que ocasiona daño a los equipos de las aulas, además de la aparición de moho, ocasiona daño a la pintura y concreto de los muros, y empozamientos.	En el aula 407 de la facultad de Zootecnia, ubicadas en el pabellón A, se advierte en la losa del techo fisuras a lo largo de las uniones de la losa maciza con las vigas, por las cuales viene filtrando las aguas; se tiene también fisura en la viga con el parapeto por donde filtra las aguas; estos hechos ocasionan daño e inundaciones.

Fuente: Panel fotográfico del acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84)** e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85).**
Elaborado por: Comisión de control

Imágenes n.os 10 y 11

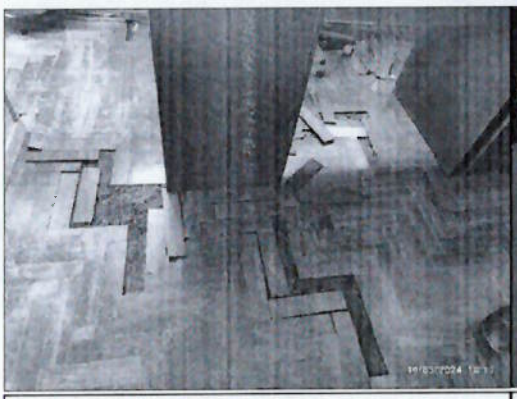

En la facultad de Mecánica ubicada en el Pabellón B, se evidencia daño en el parquet por los problemas de la filtración.	En el aula 212 de la facultad Ciencias de la Comunicación, ubicadas en el PABELLÓN A, se evidencia inundación y empozamiento de aguas por los problemas de la filtración.

Fuente: Panel fotográfico del acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84)** e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85).**
Elaborado por: Comisión de control.

- De los numerales 1 y 6 **(Ver imagen n.° 7)**, se advierte que en el pabellón A y Biblioteca Central, la teja del techo no se encuentra al ras de parapeto como en la imagen, sino que sobrepasa hasta el parapeto final, ocasionando que no se pueda realizar un mantenimiento de las canaletas, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 12 y 13

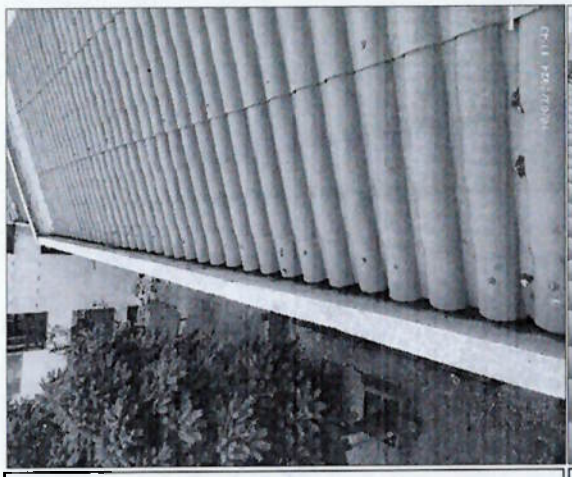

En el techo de la Facultad de Zootecnia, ubicadas en el PABELLÓN A, se advierte que la instalación de la teja de los techos no cuenta con el espacio para realizar el mantenimiento de las canaletas, estas tenían que estar instaladas hasta el ras del parapeto de la canaleta interior, pero se advierte su instalación esta hasta el ras del parapeto final de la canaleta de desagüe de aguas pluviales.

En el techo de los ambientes de la facultad de Trabajo Social, ubicados en el PABELLÓN A, se advierte que la instalación de la teja de los techos no cuenta con el espacio para realizar el mantenimiento de las canaletas, estas tenían que estar instaladas hasta el ras del parapeto de la canaleta interior, pero se instaló hasta el ras del parapeto final de la canaleta de desagüe de pluviales, además, las tejas se encuentran deterioradas.

Fuente: Panel fotográfico del acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84)** e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85).**
Elaborado por: Comisión de Control

- De los numerales 2 y 5 **(Ver imagen n.° 7)**, se puede señalar que en las áreas de la losa maciza por la parte interior se advirtió cangrejeras y fisuras, por donde se advierte filtración y humedecimiento de la losa macisa, además la acumulación de aguas que viene filtrando, viene goteando sobre las baldosas colocadas por debajo del techo, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 14 y 15

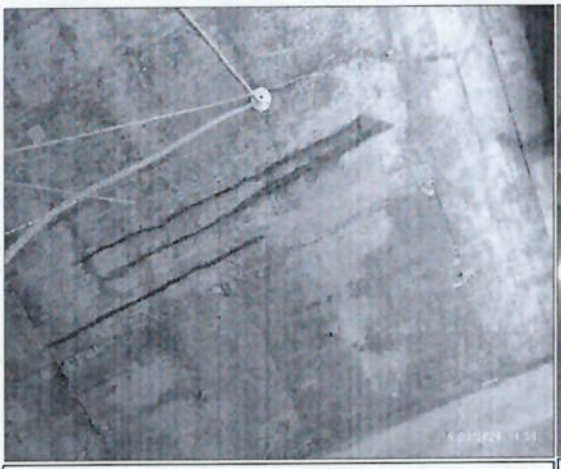

En el aula 307 de la facultad de Ingenieria de Sistemas, ubicadas en el PABELLÓN C en el aula de ingenieria de Sistemas, se advierte en la losa maciza de los techos cangrejeras y fisuras que fueron resanadas; pero continúa filtrando las aguas pluviales.

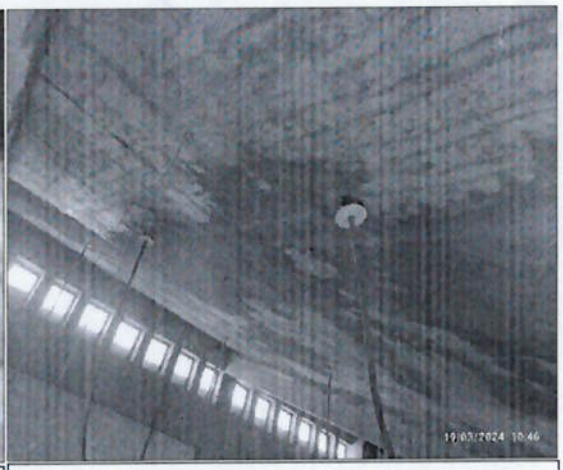

En el área de la Facultad de Educación Fisica, ubicadas en el PABELLÓN B, se advierte fisuras en la losa del techo; así como, entre las uniones de la losa maciza con la viga, las cuales fueron resanadas; pero continúan presentando fisuras e incluso desprendimiento del concreto.

Fuente: Panel fotográfico del acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84).**
Elaborado por: Comisión de control

- De los numeral 2 y 5 **(Ver imagen n.° 7)**, se advierte que el techo tiene pendiente de caída hacia las canaletas de concreto; sin embargo, en las uniones de la viga con la losa maciza

se tiene fisuras por la cual viene filtrando las aguas y viene ocasionando los daños de empozamiento, humedecimiento a la viga, muros, vigas y baldosas; es de mencionar que, en algunas áreas se efectuó un resane en las uniones, pero la fisura persiste, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 16 y 17

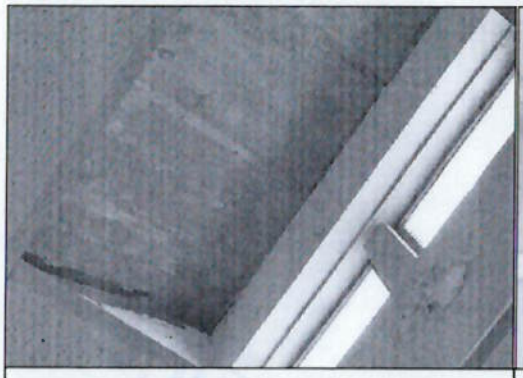

En el aula 315 de la facultad de Educación, ubicada en el PABELLÓN B, desde la parte alta del techo se tiene filtraciones por las uniones de la losa con la viga.

En las oficinas administrativas de la facultad de Ciencias de la Comunicación, ubicadas en el pabellón A, desde la parte alta del techo se evidencia filtraciones por las uniones de la losa con la viga.

Fuente: Panel fotográfico del acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84)** e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85).**
Elaborado por: Comisión de control

- De los numerales 3 y 4 **(Ver imagen n.° 7)**, en la unión de las vigas con la losa aligerada se advierte filtración de las aguas, que provocan el humedecimiento y en algunas áreas ocasionó la aparición de moho verde y negro; además, que existe daño a las baldosas que se encuentran por debajo, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 18 y 19

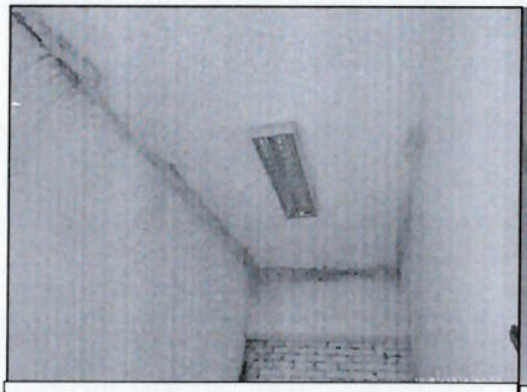

En la caja de escalera de la facultad de Mecánica, ubicada en Pabellón B, se advierte en la unión de la losa maciza con las vigas la presencia de humedad de las cuales viene brotando moho verde y negro.

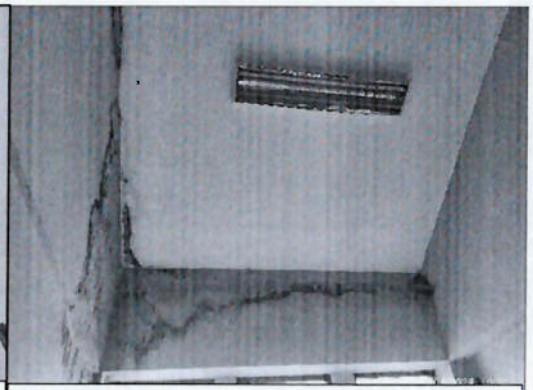

En el laboratorio de la facultad de Ciencias de la Comunicación, ubicado en el Pabellón A, se advierte en la unión de la losa maciza con las vigas la presencia de humedad de las cuales viene brotando moho negro, esto en las aulas.

Fuente: Panel fotográfico del acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84)** e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85).**
Elaborado por: Comisión de control

- En los numerales 2, 3, 4 y 5 de la parte externa **(Ver imagen n.° 7)**, se advierte que entre la viga y/o muro con el tejado y alrededores se colocó concreto y por encima brea; sin

embargo, la brea se viene desprendiendo y el concreto presenta fisuras, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 20 y 21

En el tejado de la Biblioteca Central, se evidencia concreto por encima, con brea por encima y se encuentra fisurada.

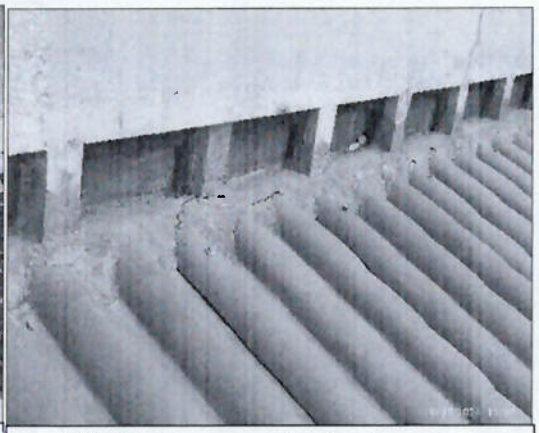

En el tejado de la Facultad de Trabajo Social, ubicada en el pabellón A, se evidencia concreto por encima del tejado, pero éstas se encuentran fisurada.

Fuente: Panel fotográfico del acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84)** e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85).**
Elaborado por: Comisión de control

- De los numeral 7, 8 y 9 **(Ver imagen n.° 7),** son las áreas donde se instaló las baldosas que a causa de las filtraciones que se viene dando, estas vienen deteriorándose y en algunas áreas se viene hinchando y cayendo, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 22 y 23

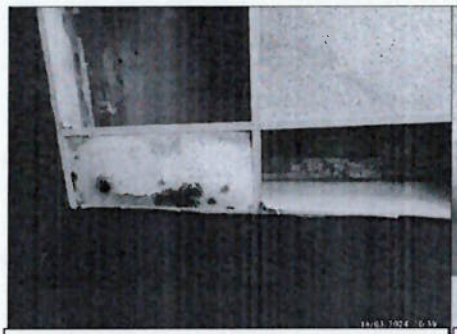

En el laboratorio de la facultad de Ciencias de la Comunicación, ubicado en el PABELLÓN A, se tiene humedecimiento de las baldosas con presencia de moho y se viene desplomando.

En el pabellón de la biblioteca Central, se tiene humedecimiento de las baldosas con presencia de moho y se viene desplomando.

Fuente: Panel fotográfico del acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84)** e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85).**
Elaborado por: Comisión de control

- En las juntas de dilatación también se presentaba filtraciones que humedecían las columnas y muros interiores, por donde se viene afectando al muro y a la pintura con la humedad, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 24 y 25

En el aula 212 de la facultad de Ciencias de la Comunicación, ubicadas en el pabellón A, se tiene humedecimiento de los muros con aparición de moho y daño a la pintura.

En el aula 317 de la facultad de Educación, ubicadas en el pabellón B, se tiene fisuras y humedecimiento de los muros y daño a la pintura.

Fuente: Panel fotográfico del acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84)** e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85).**
Elaborado por: Comisión de control.

- Las filtraciones también vienen dañando los equipos que se encuentran instalados en los muros, siendo equipos de sonido, eléctrico y de data que se viene dañando, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 26 y 27

En las áreas administrativas del pabellón A área administrativa, se tiene filtraciones que viene dañando los equipos y documentación

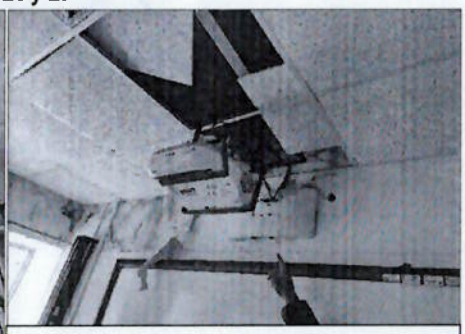

En el aula 403 de la facultad de Ciencias de la Comunicación ubicadas en el pabellón n, se tiene filtraciones que dañan los equipos de sonido y proyector.

Fuente: Panel fotográfico del acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84)** e Informe Técnico n.° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 85).**
Elaborado por: Comisión de control.

De las vistas fotográficas precedentes, se evidencia que las subpartidas que integran a las **PARTIDAS 01.02 TRABAJOS PRELIMINARES, 01.04.01 VIGUETA DE BORDE Y AMARRE, 01.04.02 LOZA MACIZA, 01.04.03 ANCLAJE, 01.04.04 COBERTURA, 01.05.02 REVOQUES Y REVESTIMIENTO y 01.05.03 PINTURA**, fueron ejecutadas de manera deficiente, los cuales han provocado que los techos cuenten con deficiencias y no se cumpla con el objetivo del proyecto; por lo cual, se tiene partidas deficientemente ejecutadas que fueron valorizadas en los informes de valorizaciones n.os 1 al 6 **(Apéndices n.os 40 - 45)**, cuyo detalle de trámite de aprobación y pago se detalla en los cuadros n.os 10 y 11.

Asimismo, de la revisión y verificación efectuada a la Obra durante las inspecciones del 2023 y 2024, se evidencia que en los techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central, aún persisten las mismas deficiencias evidenciadas desde el proceso de ejecución, durante la recepción y posterior a

su recepción; de la cual los señores Rubén Roque Emilio Beltrán Solís inspector de Obra, Nicolas Vergara Vega, encargado de la oficina de Estudio y Proyectos e ingeniero Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura; no habrían cautelado la correcta ejecución de la Obra la cual era mejorar la infraestructura y eliminar las filtraciones y ruidos, en beneficio de la plana estudiantil, administrativo y público en general, en cumplimiento a la memoria descriptiva del expediente técnico.

Es de señalar que, ante la persistencia de las deficiencias constructivas, tales como: filtraciones, fisuras, humedecimiento y moho, se está generando daño a los materiales y equipos; además que viene perjudicando a la infraestructura educativa de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central hasta la fecha; por lo que, optaron por elaborar y aprobar un nuevo expediente técnico para reparar los trabajos que fueron ejecutados de manera deficiente, siendo el monto presupuestado para efectuar la reparación de S/2 663 040,80; por lo expuesto, se evidencia que la ejecución de la Obra no cumplió con el objetivo requerido; ya que, las deficiencias constructivas que quisieron reparar aún persisten y por lo tanto, la ejecución se considera como perjuicio económico por S/3 187 914,94, puesto que de la visita realizada se advierte que los techos intervenidos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central son deficientes; por lo que, a continuación se sustenta el metrado y presupuesto que fueron ejecutados de manera deficiente, los mismos que fueron señalados líneas arriba.

Cuadro n.° 15

Presupuesto de los trabajos que se considera perjuicio por partidas deficientemente ejecutadas

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Costo unitario	Parcial
01.02	**Trabajos preliminares**				
01.02.01	Remoción techo Eternit	M2	8 052.92	15,42	124 192,06
01.02.03	Eliminación de demoliciones y remociones	M3	397.82	54,09	21 517,47
01.04	**Estructuras**				
01.04.01	**Vigueta de borde y amarre**				
01.04.01.01	Concreto en viguetas de borde y amarre f´c=210 kg/cm2	M3	105.18	342,64	36 039,58
01.04.01.02	Acero de refuerzo F´Y=4200 kg/cm2 p/vigueta	Kg	25 772.78	4,46	114 972,37
01.04.02	**Loza maciza**				
01.04.02.01	Concreto en losas macizas f´c=210 kg/cm2	M3	1 057.48	342,64	362 332,66
01.04.02.02	Encofrado y descencofrado en losas macizas	M2	8023.79	45,29	363 429,76
01.04.02.03	Acero de refuerzo F´Y=4200 kg/cm2 p/losa maciza	Kg	73193.61	4,46	326 516,68
01.04.02.04	Curado de concreto	M2	7696.70	2,94	22 628,31
01.04.03	**Anclaje**				
01.04.03.01	Puente químico adherente concreto	M2	586.09	116,01	67 993,73
01.04.03.02	Acero f´y=4200 kg/cm2 grado 60 p/anclaje	Kg	3253.70	4,46	14 514,76
01.04.04	**Cobertura**				
01.04.04.01	Montaje de teja andina	M2	7970.44	61,69	491 680,63
01.05.02	**Revoques y revestimiento**				
01.05.02.01	Tarrajeo de parapetos exteriores	M2	2149.02	29,97	64 395,29
01.05.02.02	Tarrajeo de cielo razo	M2	2195.52	35,08	77 018,84
01.05.03	**Pintura**				
01.05.03.01	Pintura en cielo razo	M2	2182.58	21,89	47 776,68
01.05.03.02	Sellador impermeabilizante en exteriores	M2	7970.44	20,23	161 257,98
01.05.03.03	Sellado de juntas de concreto	M	2447.15	13,37	32 718,40
				Costo Directo	2 328 985,20
				Gastos Generales (9% CD)	209 608,67
				Utilidad (7% CD)	163 028,96
				Sub Total	2 701 622,83
				Impuesto (IGV 18%)	486 292,11
				Total	3 187 914,94

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de la Obra, aprobado con resolución n.° 1384-R-2017 de 27 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)** y acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84).**

Elaborado por: Comisión de control

A continuación, se muestra el metrado valorizado por el Consorcio UNCP 2018, valorizadas a través de las valorizaciones mensuales del 1 al 6, evidenciando que las subpartidas que integran **LAS**

PARTIDAS 01.02 TRABAJOS PRELIMINARES, 01.04.01 VIGUETA DE BORDE Y AMARRE, 01.04.02 LOZA MACIZA, 01.04.03 ANCLAJE, 01.04.04 COBERTURA, 01.05.01 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA Y 01.05.03 PINTURA del expediente técnico, consideradas como deficientemente ejecutadas, fueron valorizadas hasta el 100%, las cuales sumadas por el precio unitario correspondiente asciende a S/3 187 914,94.

Cuadro n.° 16

Resumen de los metrados valorizados los seis (6) informes de valorización que llegan al 100% del monto valorizado

Ítem	Descripción	Und	Metrado del perjuicio de	Valorización n.° 1	Valorización n.° 2	Valorización n.° 3	Valorización n.° 4	Valorización n.° 5	Valorización n.° 6	Total, del metrado valorizado
01.02	Trabajos preliminares									
01.02.01	Remoción techo Eternit	M2	8 052.92	2213.95	2744.44	1486.32	1101.75	462.64	44.01	8053.11[47]
01.02.03	Eliminación de remoción y demolición	M3	397.82	117.02	112,90	79.01	64.1	16.68	8.09	284.9
01.04	Estructuras									
01.04.01	Vigueta de borde y amarre									
01.04.01.01	Concreto en viguetas de borde y amarre f´c=210 kg/cm2	M3	105.18	25.77	30.81	21.56	16.49	7.82	2.73	105.18
01.04.01.02	Acero de refuerzo F´Y=4200 kg/cm2 p/vigueta	Kg	25 772.78	6474.31	8403.91	5391.24	4306.12	985.08	212.12	25772.78
01.04.02	Loza maciza									0
01.04.02.01	Concreto en losas macizas f´c=210 kg/cm2	M3	1 057.48	239.18	384.37	175.27	214.44	31.46	12.75	1057.47
01.04.02.02	Encofrado y descencofrado en losas macizas	M2	8 023.79	1969.89	3091.84	1462.47	1135.78	268.28	95.53	8023.79
01.04.02.03	Acero de refuerzo F´Y=4200 kg/cm2 p/losa maciza	Kg	73 193.61	24250.58	24278.93	13205.03	8966.29	1639.93	852.84	73193.6
01.04.02.04	Curado de concreto	M2	7 696.70	1952.96	2441.16	1282.48	1650.59	268.28	101.24	7696.71
01.04.03	Anclaje									
01.04.03.01	Puente químico adherente concreto	M2	586.09	113.79	218.87	124.77	90.03	28.54	10.09	586.09
01.04.03.02	Acero f´y=4200 kg/cm2 grado 60 p/anclaje	Kg	3 253.70	1325.24	482.53	755.93	552.75	113.1	24.14	3253.69
01.04.04	Cobertura									
01.04.04.01	Montaje de teja andina	M2	7 970.44		1472.26	1386.2	1669.21	2953.85	488.93	7970.45
01.05.01	Muros y tabiques de Albañilería									
01.05.02	Revoques y revestimiento									
01.05.02.01	Tarrajeo en parapetos exteriores	M2	2 149.02	21	540.74	340.38	490.32	467.87	288.7	2149.01
01.05.02.02	Tarrajeo de cielo razo	M2	2 195.52		180.7	716.2	531.89	706.89	59.84	2195.52
01.05.03	Pintura									
01.05.03.01	Pintura en cielo raso	M2	2 182.58			490.7	728.33		963.55	2182.58
01.05.03.02	Sellador impermeabilizante en exteriores	M2	7 970.44		1734.72	1904.73	2710.63	1294.2	326.16	7970.44
01.05.03.03	Sellado de juntas de concreto	M	2 447.15		505.1	362.6	839.38	554.27	185.8	2447.15

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de la Obra, aprobado con resolución n.° 1384-R-2017 de 27 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)** e informes de valorizaciones n.os 1 al 6 **(Apéndices n.os del 40 - 45).**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la Comisión de control ha determinado como partidas ejecutadas deficientemente, en merito a las visitas realizadas y documentación revisada; toda vez que, existe evidencia que durante el proceso de ejecución se presentaron observaciones que persisten hasta la fecha; además, por su deficiente

[47] El metrado valorizado supera al metrado considerado en el expediente técnico **(Apéndice n.° 4)**; sin embargo, el presupuesto acumulado llega al 100 % en concordancia al presupuesto contratado.

ejecución estas partidas deberán tener algún tipo de intervención para su mejoramiento, siendo una de estas alternativas el realizar trabajos de impermeabilización de los techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central, para lo cual la Entidad elaboró y aprobó el expediente técnico de saldo de Obra por un monto de S/2 628 475,81[48] **(Apéndice n.° 111)**, para efectuar los trabajos de mejoramiento de los techos de dichos pabellones y Biblioteca Central.

Asimismo, se considera a la **PARTIDA 01.02.01 REMOCIÓN TECHO ETERNIT**, como deficiente porque su instalación fue realizada hasta el ras del parapeto final y no permite efectuar trabajos de limpieza de las canaletas; además, por encima del tejado en el contorno de la unión del tejado con los muros o vigas se colocó concreto y brea, el cual presenta fisuras, es de mencionar que para efectuar trabajos para el mejoramiento (impermeabilización) se tendrá que remover el tejado con toda su estructura; **LA PARTIDA 01.02.03 ELIMINACIÓN DE REMOCIÓN Y DEMOLICIÓN**, es considerada porque es vinculante con los trabajos de remoción del tejado, ya que se tendrá desperdicios que deberán ser eliminados. **LA PARTIDA 01.04.01 VIGUETA DE BORDE Y AMARRE**, contiene a las subpartidas 01.04.01.01 Concreto en viguetas de borde y amarre f´c=210 kg/cm2 y 01.04.01.02 Acero de refuerzo F´Y=4200 kg/cm2 p/vigueta, las cuales son consideradas como deficiente, porque existe fisuras en las vigas y en la unión de las vigas con la losa maciza, por las cuales se advierte filtraciones de aguas; además, de acuerdo al expediente de saldo de obra, tendrán que ser impermeabilizadas.

LA PARTIDA 01.04.02 LOZA MACIZA, contiene a las subpartidas 01.04.02.01 Concreto en losas macizas f´c=210 kg/cm2, 01.04.02.02 Encofrado y descencofrado en losas macizas, 01.04.02.03 Acero de refuerzo F´Y=4200 kg/cm2 p/losa maciza y 01.04.02.04 Curado de concreto, las cuales **son consideradas deficientemente ejecutadas porque en la losa maciza presenta cangrejeras, fisuras en la losa, presenta fisura en los contornos de las uniones de la viga con la losa maciza, por estas cangrejeras y fisuras se tiene filtraciones de aguas**, también, se advirtió retazos de madera incrustados en la losa maciza a lo largo; para subsanar estas deficiencias se tendrán que realizar trabajos de impermeabilización de acuerdo al expediente de saldo; de igual manera, los trabajos de curados de la losa según las anotaciones en el cuaderno de Obra no fueron realizados adecuadamente causando problemas al concreto de la losa.

LA PARTIDA 01.04.03 ANCLAJE que tiene a las subpartidas 01.04.03.01 Puente químico adherente concreto y 01.04.03.02 Acero f´y=4200 kg/cm2 grado 60 p/anclaje, son considerada ejecutadas como deficientemente ejecutadas ya que, de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de Obra, no se habrían ejecutado técnicamente, además, existe fisuras en la unión de las vigas y la losa maciza por la cual viene filtrando las aguas; para lo cual, según expediente de saldo tendrá que ser corregido mediante trabajos de impermeabilización. **LA PARTIDA 01.04.04.01 MONTAJE DE TEJA ANDINA**, es considerada como deficientemente ejecutada ya que la teja instalada se encuentra hasta el ras del parapeto final y deberá ser removida, también, encima de la teja se colocó concreto que tendrá que ser removido y por lo cual la teja deberá ser reemplazada, la ejecución de trabajos de montaje de teja se encuentra considerada en el expediente de saldo.

LA PARTIDA 01.05.02.01 TARRAJEO EN PARAPETOS EXTERIORES, es considerada deficientemente ejecutadas porque presenta fisuras por la cual viene filtrando las aguas y deberá ser emplazado para subsanar ese problema. La partida 01.05.02.02 Tarrajeo de cielo razo, es considerada deficientemente ejecutadas ya que se tiene áreas donde se tiene fisuras; además, se tiene humedecimiento que ha provocado la presencia de moho, por lo cual estos trabajos para ser subsanados deberán ser ejecutadas una vez más; del mismo modo, la partida 01.05.03.01 Pintura en cielo raso, por los problemas de filtración, humedad y moho deberán ser ejecutadas una vez más.

LA PARTIDA 01.05.03.02 SELLADOR IMPERMEABILIZANTE EN EXTERIORES, es considerada deficientemente ejecutada porque de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de Obra estas presentaban deficiencias; además, se tiene filtración en el área de la losa maciza. Finalmente la partida 01.05.03.03 Sellado de juntas de concreto, es considerada como deficientemente ejecutada ya que se

[48] Presupuesto del expediente técnico de saldo de obra **(Apéndice n.° 111)**.

advierte filtración de las aguas por todas las juntas de los cuatro (4) pabellones; de igual manera se advierte que las juntas instaladas se encuentran desprendiéndose, la filtración de las aguas que ingresan por la unión de las juntas ocasionó y continua ocasionando el humedecimiento de los muros y presencia de fisuras y desprendimiento del concreto, por el cual se tiene presencia de moho y daño a la pintura.

Las partidas consideradas como deficientemente ejecutadas, se debe a las evidencias advertidas durante la visita a la obra durante los días 18 y 19 de marzo de 2018, en las cuales se evidenció, que la losa maciza y sus componentes presentan fisuras, cangrejeras, filtraciones que vienen ocasionando otros problemas a la estructura de los techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca; por lo cual, como alternativa se elaboró y aprobó el expediente técnico de saldo de Obra, que tiene previsto efectuar trabajos de impermeabilización de los techos, para lo cual, los trabajos serian: remoción del techo Eternit, y efectuar la eliminación de las remoción del techo Eternit con todo el material de sellado que sea instalado por encima de la teja como parte de la reparación, respecto a las viguetas de borde y amarre, losa maciza y anclaje, se efectuara trabajos de impermeabilización en la parte exterior de las vigas y losa maciza, así también, en las juntas de concreto, para lo cual presupuestaron un monto de S/2 628 475,81[49] para efectuar los trabajos de mejoramiento de los techos.

Asimismo, de la inspección física realizada el 18 y 19 de marzo de 2024, se advirtió un área no intervenida del pabellón A; al respecto, de acuerdo a los planos: **Arquitectura**: techo pabellón "A", Lamina A-01 **y Estructuras**: Techo losa maciza pabellón "A", Lamina A-02, hojas de metrados y presupuesto del pabellón A del expediente técnico, se encontraba considerada la ejecución del eje 06-08, tramo E-F, que tiene un área según planos de 4.21 metros de ancho y 6.50 metros de largo, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 28
Plano: Estructuras: Techo losa maciza pabellón "A", Lamina A-02, en el eje 06-08, tramo E-F

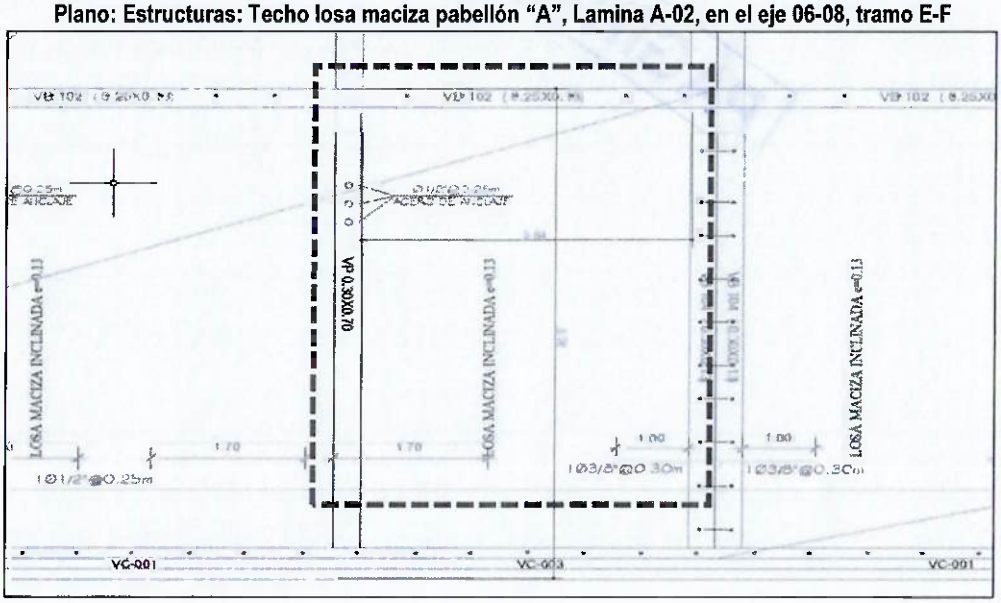

Fuente: Plano: Estructuras: Techo losa maciza pabellón "A", Lamina A-02, en el eje 06-08, tramo E-F del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar, que de la inspección física realizada los días 18 y 19 de marzo de 2024, se evidenció que esta área no fue ejecutada a pesar que la Obra fue contratada bajo la modalidad del sistema de suma alzada y no fue deducida de acuerdo a la liquidación de la Obra presentada por el Consorcio UNCP 2018, a través de la carta n.° 0036-2018-C.UNCP 2018 recepcionada el 12 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 64)**; además, las áreas aledañas fueron intervenidas una vez más como se

[49] Presupuesto del expediente técnico de saldo de obra **(Apéndice n.° 111).**

puede advertir ya que no se encuentran en sintonía con los techos intervenidos por el Consorcio UNCP 2018, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 29
Vista del Pabellón A, entre los ejes 6-8, tramos E-F

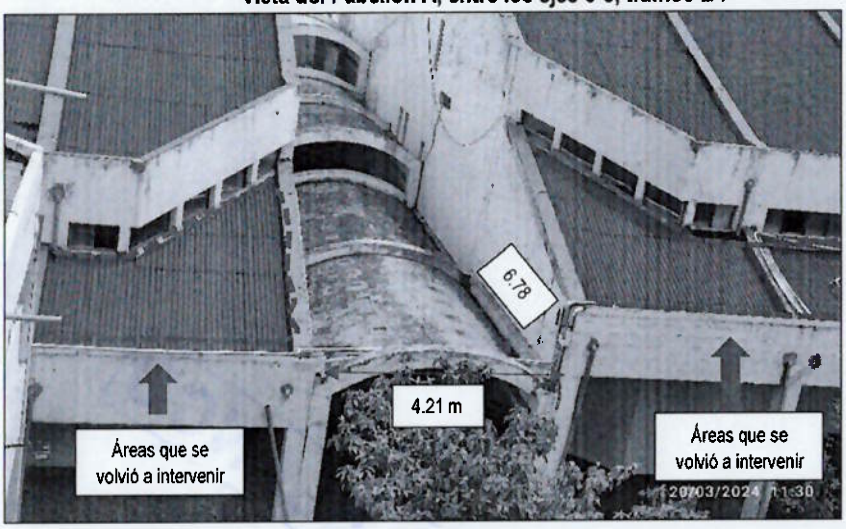

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024, área del Pabellón A **(Apéndice n.° 84).**
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se tiene partidas parcialmente ejecutadas, las cuales son las subpartidas que integran a las partidas 01.02 Trabajos preliminares, 01.04.01 Vigueta de borde y amarre, 01.04.02 Loza maciza, 01.04.03 Anclaje, 01.04.04 Cobertura, 01.05.01 Muros y tabiques de Albañilería y 01.05.03 Pintura del presupuesto del expediente técnico; las cuales de la verificación a los informes de valorización se advierte que el Consorcio UNCP 2018, valorizó su ejecución en los informes de valorizaciones n.os 2 y 3, y que cuentan con la aprobación y conformidad del señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís inspector de Obra; además, cuenta con la presentación de constatación de la ejecución por parte del arquitecto Nicolas Vergara Vega de la oficina de Estudio y Proyectos y autorización para la cancelación de las valorizaciones por parte del señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, las partidas parcialmente ejecutadas son las que se encuentran en el eje 06-08, tramo E-F del pabellón A, estas partidas parcialmente ejecutadas son las que se desarrollan a continuación:

Cuadro n.° 17
Metrado[50] y presupuesto de las partidas parcialmente ejecutadas de la cobertura del Pabellón A, entre los ejes 6-8 y tramo E-F, de acuerdo al presupuesto y la planilla de metrados del expediente técnico aprobado

Ítem	Descripción	Und	Metrado						Precio parcial	Precio
			Cantidad	Largo	Ancho	Alto		total		
01.02	**Trabajos preliminares**									
01.02.01	Remoción techo Eternit	M2	1.00	3.61	6.10		22.02	22.02	15,42	339,55
01.02.02	Demolición de concreto en vigas	M3						0.73	176,91	128,42
			2.00	6.50	0.30	0.13	0.51			
			1.00	4.21	0.25	0.13	0.14			
			1.00	4.21	0.15	0.13	0.08			
01.02.03	Eliminación de remoción y demolición	M3						1.39	54,09	75,22
			1.00				0.66			
			1.00				0.73			
01.04	**Estructuras**									
01.04.01	**Vigueta de borde y amarre**									

[50] El metrado fue realizado en base a los planos y hoja metrado del expediente técnico **(Apéndice n.° 4).**

Ítem	Descripción	Und	Metrado						Precio parcial	Precio
			Cantidad	Largo	Ancho	Alto		total		
01.04.01.01	Concreto en viguetas de borde y amarre f'c=210 kg/cm2	M3						0.40	342,64	137,77
			1.00	6.10	0.30	0.13	0.24			
			1.00	4.21	0.30	0.13	0.16			
01.04.01.02	Acero de refuerzo F'Y=4200 kg/cm2 p/vigueta	Kg						75.04	4.46	334,66
	Eje (y)	Ø1/2"	6.10	2.00	1.00	(1.02)	12.44			
		Ø1/2"	6.10	2.00	1.00	(1.02)	12.44			
		Ø3/8"	0.86	37.03	1.00	(0.58)	18.47			
	Eje (x)	Ø1/2"	4.21	2.00	1.00	(1.02)	8.59			
		Ø1/2"	4.21	2.00	1.00	(1.02)	8.59			
		Ø3/8"	1.00	25.00	1.00	(0.58)	14.50			
01.04.02	**Loza maciza**									
01.04.02.01	Concreto en losas macizas f'c=210 kg/cm2	M3	1.00	3.61	6.10	0.13		2.86	342,64	980,89
01.04.02.02	Encofrado y descencofrado en losas macizas	M2						24.55	45,29	1 111,67
			1.00	3.61	6.10		22.02			
			2.00	3.61		0.13	0.94			
			2.00		6.10	0.13	1.59			
01.04.02.03	Acero de refuerzo F'Y=4200 kg/cm2 p/losa maciza	Kg						222.69	4,46	993,19
		Ø5/8"	1.70	20.33	1.00	(1.60)	55.30			
		Ø3/8"	1.10	20.33	1.00	(0.58)	12.97			
		Ø1/2"	4.21	24.40	1.00	(1.02)	104.78			
		Ø3/8"	4.21	20.33	1.00	(0.58)	49.64			
01.04.02.04	Curado de concreto	M2	1.00	3.61	6.10		22.02	22.02	2,94	64,74
01.04.03	**Anclaje**									
01.04.03.01	Puente químico adherente concreto	M2						3.80	116,01	440,38
	(X)		16.84	2.00	0.10	0.08	0.27			
	(Y)		9.58	1.00	0.10	0.08	0.08			
	(Y)		2.00	5.75	0.30		3.45			
01.04.03.02	Acero f'y=4200 kg/cm2 grado 60 p/anclaje	Kg						26.10	4,46	116,39
	(Y)	Ø1/2"	0.28	24.40	2.00	(1.02)	13.94			
	(X)	Ø1/2"	0.28	16.84	2.00	(1.02)	9.62			
	(Y)	Ø1/2"	0.26	9.58	1.00	(1.02)	2.54			
01.04.04	**Cobertura**									
01.04.04.01	Montaje de teja andina	M2	1.00	3.61	6.10			22.02	61,29	1 349,67
01.05.01	**Muros y tabiques de Albañilería**									
01.05.01.01	Parapeto de ladrillo King Kong de Arcilla Artesanal	M2						11.36	80,21	910,78
	(Y)		2.00	9.25	0.50		9.25			
	(X)		1.00	4.21	0.50		2.11			
01.05.02	**Revoques y revestimiento**									
01.05.02.01	Tarrajeo en parapetos exteriores	M2						26.12	29,97	782,71
	(Y)		2.00	9.25	1.15		21.28			
	(X)		1.00	4.21	1.15		4.84			
01.05.02.02	Tarrajeo de cielo razo	M2	1.00	3.61	6.10			22.02	35,08	772,50
01.05.03	**Pintura**									
01.05.03.01	Pintura en cielo raso	M2	1.00	3.61	6.10			22.02	21.89	482,04

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - UNCP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO - UNCP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN - UNCP -

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR - UNCP -

Universidad Nacional del Centro del Perú ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAYO

Ítem	Descripción	Und	Metrado						Precio parcial	Precio
			Cantidad	Largo	Ancho	Alto		total		
01.05.03.02	Sellador impermeabilizante en exteriores	M2	1.00	3.61	6.10			22.02	20,23	445,48
01.05.03.03	Sellado de juntas de concreto	M	2.00	4.21				8.42	13,37	112,58
01.06	**Instalaciones eléctricas**									
01.06.01	Suministro e instalación de puntos de luz	Und	2.00	1.00				2.00	151,43	302,86
									Costo Directo	8 881,50
									Gastos Generales (9% CD)	889,33
									Utilidad (7% CD)	691,70
									Sub Total	11 462,54
									Impuesto (IGV 18%)	2 063,26
									Total	**13 525,80**

Fuente: Presupuesto de Obra del pabellón A, planilla de metrados del pabellón A y planos del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 4)** y acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84).**
Elaborado por: Comisión de control

Como se puede advertir, las subpartidas que integran a las partidas 01.02 Trabajos preliminares, 01.04.01 Vigueta de borde y amarre, 01.04.02 Loza maciza, 01.04.03 Anclaje, 01.04.04 Cobertura, 01.05.02 Revoques y revestimiento, 01.05.03 Pintura y 01.06 Instalaciones eléctricas establecidas en el metrado, presupuesto y planos del expediente técnico referente al eje 06-08, tramo E-F del pabellón A, que no cuentan con una intervención, estas partidas parcialmente ejecutadas tiene el presupuesto de S/13 525,80; no obstante, fueron valorizadas en los informes de valorización n.os 2 y 3 por el Consorcio UNCP 2018 y presentadas mediante cartas n.os 0030 y 0036-2018-C.UNCP 2018 de 31 de mayo y 30 de junio de 2018, respectivamente **(Apéndices n.os 41 y 42),** los cuales cuentan con la aprobación y conformidad del señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, inspector de Obra efectuados con informes n.os 008 y 012-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 4 de junio y 4 de julio de 2018, respectivamente **(Apéndices n.os 41 y 42)**.

Asimismo, mediante oficios n.os 086 y 0100-2018-EP-OGIOE/UNCP de 15 de mayo y 13 de julio de de 2018, respectivamente, el señor Nicolas Vergara Vega de la oficina de Estudio y Proyectos remitió los informes de valorización n.os 2 y 3, respectivamente **(Apéndices n.os 41 y 42)**, a través de los cuales precisó que efectuó la constatación de la ejecución del avance de la Obra; finalmente, mediante oficios n.° 250 y 274-2018-OGIOE/UNCP de 22 de junio y 18 de julio de 2018, respectivamente **(Apéndices n.os 41 y 42),** el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura realizó la autorización para la cancelación de las valorizaciones el detalle del trámite de pago se encuentra establecido en el cuadro n.° 11; además, los informes fueron pagados al Consorcio UNCP 2018 mediante comprobantes de pago n.os 3262 GR13, 3263 GR13, 4072 GR13 y 4073 GR13 de 28 de junio y 27 de julio de 2018 **(Apéndices n.os 41 y 42)**, por los montos de S/ 33 873,64, S/812 967,28, S/17 334,29 y S/416 022,93, los cuales se encuentran detallados en el cuadro n.° 8.

Además, es de mencionar que durante el proceso de recepción efectuada el 5 y 30 de octubre el comité de recepción no evidenció la falta de intervención en el eje 06-08, tramo E-F del pabellón A; asimismo, no se advierte que este tramo fuera deducido al momento de presentar el expediente de liquidación, o que haya sido observado por la persona responsable de aprobar el expediente de liquidación.

Cuadro siguiente página ...///

Cuadro n.° 18
Detalle de los metrados valorizados y los comprobantes que sustentan el pago de las partidas parcialmente ejecutadas.

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio parcial	Presupuesto	Valorizado	Pagado Comprobantes de pago
01.02	**Trabajos preliminares**						
01.02.01	Remoción techo Eternit	M2	22.02	15,42	339,55	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.02.02	Demolición de concreto en vigas	M3	0.73	176,91	128,42	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.02.03	Eliminación de remoción y demolición	M3	1.39	54,09	75,22	Val n.os 2 y 3	3262, 3263, 4072 y 4073 GR1 3 de 26/06/2018 y 27/07/2018
01.04	**Estructuras**						
01.04.01	**Vigueta de borde y amarre**						
01.04.01.01	Concreto en viguetas de borde y amarre f´c=210 kg/cm2	M3	0.40	342,64	137,77	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.04.01.02	Acero de refuerzo F´Y=4200 kg/cm2 p/vigueta	Kg	75.04	4.46	334,66	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.04.02	**Loza maciza**						
01.04.02.01	Concreto en losas macizas f´c=210 kg/cm2	M3	2.86	342,64	980,89	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.04.02.02	Encofrado y descencofrado en losas macizas	M2	24.55	45,29	1 111,67	Val n.os 2 y 3	3262, 3263, 4072 y 4073 GR1 3 de 26/06/2018 y 27/07/2018
01.04.02.03	Acero de refuerzo F´Y=4200 kg/cm2 p/losa maciza	Kg	222.69	4,46	993,19	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.04.02.04	Curado de concreto	M2	22.02	2,94	64,74	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.04.03	**Anclaje**						
01.04.03.01	Puente químico adherente concreto	M2	3.80	116,01	440,38	Val n.os 2 y 3	3262, 3263, 4072 y 4073 GR1 3 de 26/06/2018 y 27/07/2018
01.04.03.02	Acero f´y=4200 kg/cm2 grado 60 p/anclaje	Kg	26.10	4,46	116,39	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.04.04	**Cobertura**						
01.04.04.01	Montaje de teja andina	M2	22.02	61,29	1 349,67	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.05.01	**Muros y tabiques de Albañilería**						
01.05.01.01	Parapeto de ladrillo King Kong de Arcilla Artesanal	M2	11.36	80,21	910,78	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.05.02	**Revoques y revestimiento**						
01.05.02.01	Tarrajeo en parapetos exteriores	M2	26.12	29,97	782,71	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.05.02.02	Tarrajeo de cielo razo	M2	22.02	35,08	772,50	Val n.os 2 y 3	3262, 3263, 4072 y 4073 GR1 3 de 26/06/2018 y 27/07/2018
01.05.03	**Pintura**						
01.05.03.01	Pintura en cielo raso	M2	22.02	21.89	482,04	Val n.° 3	4072 y 4073 GR1 3 de 27/07/2018
01.05.03.02	Sellador impermeabilizante en exteriores	M2	22.02	20,23	445,48	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.05.03.03	Sellado de juntas de concreto	M	8.42	13,37	112,58	Val n.° 2	3262 y 3263 GR1 3 de 26/06/2018
01.06	**Instalaciones eléctricas**						
01.06.01	Suministro e instalación de puntos de luz	Und	2.00	151,43	302,86	Val n.os 2 y 3	3262, 3263, 4072 y 4073 GR1 3 de 26/06/2018 y 27/07/2018

Fuente: Presupuesto de Obra del pabellón A, planilla de metrados del pabellón A, del expediente técnico aprobado, planilla de metrado y valorización de los informes de valorización n.os 2 y 3, comprobantes de pago **(Apéndices 41 y 42).**
Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, la Obra presenta partidas deficientemente ejecutadas evidenciadas desde la ejecución, durante la recepción, aprobación y liquidación de la Obra, que posteriormente continuaron e incrementaron hasta las inspecciones físicas que se efectuaron; asimismo, se tiene partidas parcialmente ejecutadas, las cuales están consideradas dentro de las partidas deficientemente ejecutadas; además, se advierte que la Entidad efectuó gastos adicionales como la contratación de personal para conformar un comité de recepción AD HOC, y que también para febrero de 2024, se aprobó un expediente técnico

para efectuar trabajos de impermeabilización de los techos ya que se requiere una infraestructura resiliente[51] que no cuente con filtraciones, fisuras, humedecimiento entre otros; por lo tanto, el perjuicio considerado por el incumplimiento de la ejecución de la Obra es de S/3 189 751,95, tal como se ha determinado en el INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85)**.

Cuadro n.° 16
Presupuesto de los trabajos que se considera perjuicio por partidas deficientemente ejecutadas y parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción	Und	Presupuesto de las partidas parcialmente ejecutadas	Presupuesto de las partidas deficientemente ejecutadas	Presupuesto integrado del perjuicio considerado
01.02	**Trabajos preliminares**				
01.02.01	Remoción techo Eternit	M2	339,55	124 192,06	124 192,06
01.02.02	Demolición de concreto en vigas	M3	128,42	-	128,42
01.02.03	Eliminación de remoción y demolición	M3	75,22	21 517,47	21 517,47
01.04	**Estructuras**				
01.04.01	**Vigueta de borde y amarre**				
01.04.01.01	Concreto en viguetas de borde y amarre f´c=210 kg/cm2	M3	137,77	36 039,58	36 039,58
01.04.01.02	Acero de refuerzo F´Y=4200 kg/cm2 p/vigueta	Kg	334,66	114 972,37	114 972,37
01.04.02	**Loza maciza**				
01.04.02.01	Concreto en losas macizas f´c=210 kg/cm2	M3	980,89	362 332,66	362 332,66
01.04.02.02	Encofrado y descencofrado en losas macizas	M2	1 111,67	363 429,76	363 429,76
01.04.02.03	Acero de refuerzo F´Y=4200 kg/cm2 p/losa maciza	Kg	993,19	326 516,68	326 516,68
01.04.02.04	Curado de concreto	M2	64,74	22 628,31	22 628,31
01.04.03	**Anclaje**				
01.04.03.01	Puente químico adherente concreto	M2	440,38	67 993,73	67 993,73
01.04.03.02	Acero f´y=4200 kg/cm2 grado 60 p/anclaje	Kg	116,39	14 514,76	14 514,76
01.04.04	**Cobertura**				
01.04.04.01	Montaje de teja andina	M2	1 349,67	491 680,63	491 680,63
01.05.01	**Muros y tabiques de Albañilería**				
01.05.01.01	Parapeto de ladrillo King Kong de Arcilla Artesanal	M2	910,78	-	910,78
01.05.02	**Revoques y revestimiento**				
01.05.02.01	Tarrajeo en parapetos exteriores	M2	782,71	64 395,29	64 395,29
01.05.02.02	Tarrajeo de cielo razo	M2	772,50	77 018,84	77 018,84
01.05.03	**Pintura**				
01.05.03.01	Pintura en cielo raso	M2	482,04	47 776,68	47 776,68
01.05.03.02	Sellador impermeabilizante en exteriores	M2	445,48	161 257,98	161 257,98
01.05.03.03	Sellado de juntas de concreto	M	112,58	32 718,40	32 718,40
01.06	**Instalaciones eléctricas**				
01.06.01	Suministro e instalación de puntos de luz	Und	302,86	-	302,86
				Costo Directo	2 330 327,26
				Gastos Generales (9% CD)	209 729,45
				Utilidad (7% CD)	163 122,91
				Sub Total	2 703 179,62

[51] Según La Oficina de las Naciones Unidas para Reducción de Riesgos de Desastre (Undrr), define la resiliencia como la capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas por conducto de la gestión de riesgos.

Impuesto (IGV 18%)	486 572,33
Total	**3 189 751,95**

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de la Obra, aprobado con resolución n.° 1384-R-2017 de 27 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 4)** e inspección física realizada con Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, suscrita por la auditora Magaly Solano Lozano y por el ingeniero Carlos Cifuentes Huamán y el arquitecto Carlos Sedano Córdova de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se advierte el monto del perjuicio es S/3 189 751,95, el cual considera las partidas parcialmente ejecutadas dentro de las deficientemente ejecutadas, existiendo (3) tres **01.02.02 DEMOLICIÓN DE CONCRETO EN VIGAS, 01.05.01.01 PARAPETO DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA ARTESANAL Y 01.06.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE LUZ**, que son consideradas como partidas parcialmente ejecutadas, las mismas que se encuentran detalladas en el INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 85)**.

g) Inaplicación de penalidades por la ausencia del residente de Obra e ingeniero de Seguridad por S/1 855.50.

Al respecto, se ha evidenciado que mediante informe n.° 050-2018-OGIAO-UNCP recibido el 24 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 116),** la economista Adriana Eugenia Cosme Quiroz, jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones y Administración de Obras, comunicó al señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento, sobre el incumplimiento contractual por parte del Consorcio UNCP 2018; precisando que, el 21 de setiembre de 2018, realizó una visita inopinada a la Obra, en cuya visita no encontró al Residente de Obra e Ingeniero de Seguridad, procediendo a la emisión del Acta de visita inopinada a obra del N0 PIP "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" de 21 de setiembre de 2018, cuya imagen se muestra a continuación:

Imagen n.° 30
Vista fotográfica del Acta de visita inopinada a la Obra en mención

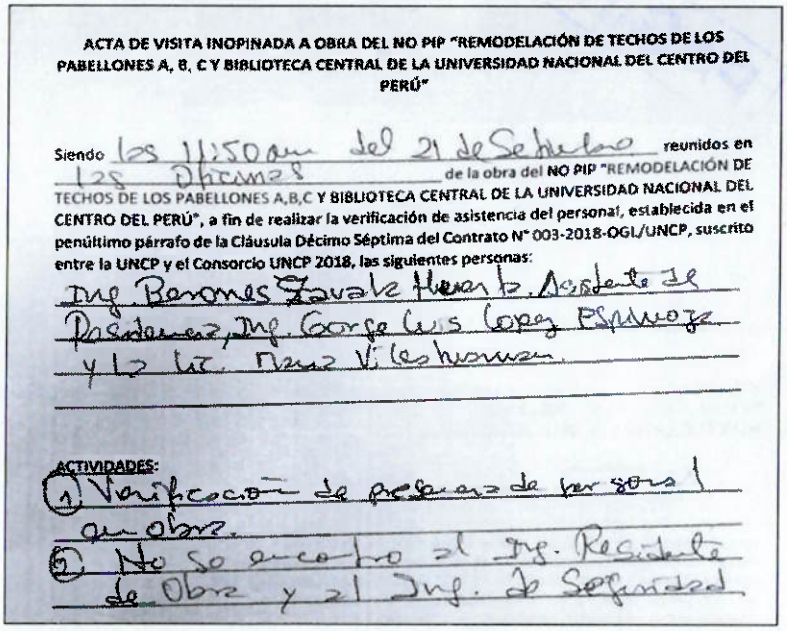
ACTA DE VISITA INOPINADA A OBRA DEL NO PIP "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ"

Siendo las 11:50 am del 21 de Setiembre reunidos en las Oficinas de la obra del NO PIP "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A,B,C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ", a fin de realizar la verificación de asistencia del personal, establecida en el penúltimo párrafo de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 003-2018-OGL/UNCP, suscrito entre la UNCP y el Consorcio UNCP 2018, las siguientes personas:
Ing Barones Tavalz Huanto, Residente de Obra, Ing. Gorge Luis Lopez Espinoza y la Lic. Fiana Vilcahuaman.

ACTIVIDADES:
1 Verificación de presencia de personal en obra.
2 No se encontro al Ing. Residente de Obra y al Ing. de Seguridad

Fuente: Acta de visita inopinada a Obra del NO PIP "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" de 21 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 117).**

En atención a ello, mediante carta n.° 114-2018-OGIOE/UNCP de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 118)**, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, comunicó al señor Edson Kreisler Crucinta Gonzales, representante Legal Común del

Consorcio UNCP 2018, la aplicación de penalidad por la suma S/927,80[52] por la ausencia del Residente e Ingeniero de Seguridad.

Cabe precisar que, considerando la fecha de realización de la visita inopinada a la Obra (21 de setiembre de 2018), la valorización que correspondería a dicho periodo, sería la valorización n.° 5; sin embargo, de la verificación a los comprobantes de pago n.os 5784 GR13 y 5785 GR13 ambos de 5 de octubre de 2018, que sustentan el pago de la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 44)**; asimismo, de la verificación a los comprobantes de pago n.os 6338 GR13 y 6339 GR13, ambos de 29 de octubre de 2018, que sustentan el pago de la valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 45)**; no se advierte que la Entidad haya realizado el descuento por la ausencia del residente e ingeniero de seguridad; tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 19
Resumen de valorizaciones n.os 5 y 6, en el cual no se advierte el cobro de penalidades

Ítem	Valorización bruta	Amortización por Adelanto Directo	Amortización por Adelanto de Materiales	Importe Pagado sin IGV
Valorización n.° 5	368 998.21	81 685.96	211 276.48	76 035.77
Valorización n.° 6	112 262.91	2 202.75	45 834.97	64 225.19

Fuente: Valorizaciones mensuales n.° 5 y 6, C/P n.os 5784 GR13 y 5785 GR13 ambos de 5 de octubre de 2018 y C/P n.os 6338 GR13 y 6339 GR13 ambos de 29 de octubre de 2018 **(Apéndices n.os 44 y 45)**.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, de la verificación a los documentos de trámite de aprobación, conformidad y autorización de pago del informe de valorización n.° 6 efectuados con informe n.° 018-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de octubre de 2018 por el Inspector de Obra, oficio n.° 0151-2018-EP-OGIOE/UNCP de 12 de octubre de 2018 del arquitecto Nicolas Vergara Vega (r) de la oficina de Estudio y Proyectos y oficio n.° 394-2018-OGIOE/UNCP de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 45)** del ingeniero Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, no se efectuó el cobro de penalidades; asimismo, en el expediente de liquidación **(Apéndice n.° 64)**, tampoco se encuentra considerado el cálculo de penalidades.

Por lo que, a continuación, se muestra los montos valorizados en los informes de valorizaciones n.os 5 y 6 y los montos pagados al Consorcio UNCP 2018 con comprobantes de pago n.os 5784, 5785, 6338 y 6339 GR1 3 de 5 y 29 de octubre de 2018 **(Apéndices n.os 44 y 45)**, en los cuales no se advierte el cobro de penalidades, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 20
Detalle del monto pagado al Consorcio UNCP en el cual no se advierte el cobro de penalidad

	Valorización n.° 5	Valorización n.° 6
Monto valorizado sin IGV	368 998,21	112 262,91
Amortización de adelanto directo	81 685,96	2 202,75
Amortización de adelanto de materiales	211 276,48	45 834,97
Monto sin IGV	76 035,77	64 225,19
IGV	13 686,44	11 560,53
Monto a pagar	**89 722,21**	**75 785,72**
Monto de comprobantes de pago n.os 5784 y 5785 GR1 3 de 5 de octubre de 2018.	**89 722,21**	
Monto de comprobantes de pago n.os 6338 y 6339 GR1 3 de 29 de octubre de 2018.		**75 785,72**

Fuente: Valorizaciones de Obra n.os 5 y 6 **(Apéndices n.os 44 y 45)**, los documentos de trámite de aprobación y conformidad, tramitación y autorización de pago de las valorizaciones n.os 5 y 6 y comprobantes de pago n.os 5784, 5785, 6338 y 6339 GR1 3 de 5 y 29 de octubre de 2018.
Elaborado por: Comisión de control

[52] El monto corresponde por la ausencia de un (1) profesional y no de dos (2), que, de acuerdo al acta de visita inopinada, no se encontró en obra al residente e ingeniero de seguridad.

Además, cabe señalar que, de la información alcanzada por la Entidad, no se evidencia que el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, haya comunicado a la Oficina de Logística para el cobro de otras penalidades por la ausencia del Residente e Ingeniero de Seguridad en obra.

Al respecto, en la cláusula novena del Contrato de Ejecución **(Apéndice n.° 31)**, se estableció que el Consorcio UNCP 2018, estaría a cargo del personal clave durante la ejecución de la Obra, tal como se muestra a continuación:

"CLAUSULA NOVENA: PERSONAL CLAVE

EL CONTRATISTA se obliga que las siguientes personas. que serán el personal clave para la ejecución de los servicios según lo ofertado sin costo alguno a LA ENTIDAD siendo los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO Y/O ESPECIALIDAD	PROFESION Y/O CAPACITACIÓN
Sr. Edson Kreisler Crucinta Gonzales	10008049	Residente principal de obra	Ingeniero civil
Sr. Williams Constantino Días Mendoza	09974929	Asistente de residente	Arquitecto
Sr. Javier lizard Limaylla Baldoceda	09329690	Especialista en estructuras	Ingeniero civil
Sr. Miguel Angel Aguilar Rosario	18207528	Especialista en seguridad y salud ocupacional	Ingeniero civil
Sr. José Carlos Cubas Flores	45195606	Especialista en medio ambiente	Ingeniero ambiental
Sr. Alberto Carrasco Quispe	23943407	Especialista en instalaciones eléctricas	Ingeniero electricista
Sr. Jesús Segovia Soto	19834181	Maestro de obra	Técnico en construcción civil

Asimismo, en la cláusula decima tercera del Contrato de Ejecución **(Apéndice n.° 31)**, establece otras penalidades equivalentes al 10% del contrato; dentro la cual se considera el cobro de penalidad por la ausencia de residente de obra y personal propuesto por el Consorcio UNCP 2018, como se muestra a continuación:

"CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se incluyen las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Residente de obra y personal propuesto El residente y el personal propuesto son de permanencia al 100% y de forma directa en obra. La multa es por cada día. Aplicable del monto de la valorización del periodo.	1/4000	Según informe del supervisor de obra y/o el área

(...)

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente."

En relación a lo mencionado, en el Acta de visita inopinada a Obra de 21 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 117)**, se establece la ausencia del Residente de Obra e Ingeniero de Seguridad; por lo tanto, se evidencia la ausencia de dos (2) personas que son parte del personal clave, ausentes el 21 de setiembre

de 2018, y de acuerdo a lo estipulado en otras penalidades de contrato el monto por ausencia del personal sería de S/1 855,50; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Cálculo de penalidad por la ausencia de los personales propuestos del Consorcio UNCP 2018

Formula de penalidad diaria	$\frac{1}{4000} = 0.00025$
Monto del Contrato	S/3 711 000,00
Ausencia del residente e ingeniero de seguridad	= dos (2) profesionales.
Penalidad por ausencia de personal de dos (2) profesionales	= (2) x 0.00025 x S/3 711 000,00
Penalidad por ausencia de personal de dos (2) profesionales	= S/1 855,50

Fuente: Acta de visita inopinada a Obra de 21 de setiembre de 2018
Elaborado por: Comisión de control

La situación expuesta se ha ocasionado por el Inspector de Obra[53], quien conformó el Comité de Selección y modificó los términos de referencia establecidos previamente por el Área Usuaria; asimismo, otorgó conformidad y aprobó las valorizaciones mensuales de obra presentadas por el Consorcio y posteriormente recepcionó la obra en calidad de Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra, pese a haber tomado conocimiento de las deficiencias constructivas que se venían suscitando; asimismo, por los señores Nicolás Vergara Vera, personal de la Oficina de Estudios y Proyectos y Manuel Dacio Castañeda Quinte, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que dieron conformidad de las valorizaciones mensuales **(Apéndices n.°s 40 al 45)**, que contenían **partidas deficientemente ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no ejecutadas**; además, permitieron la inaplicación de otras penalidades por ausencia del Residente de Obra e Ingeniero de Seguridad, los cuales, no se encontraban acorde a lo establecido en la Ley n.° 30225[54] Ley de Contrataciones del Estado[55] y su Reglamento[56], Norma E060[57] Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP, Expediente Técnico de la obra **(Apéndice n.° 4)**, el Contrato de Ejecución **(Apéndice n.° 31)** y la Directiva n.° 01[58] "Directiva de Riesgos en la Ejecución de Obras Civiles y de Construcción en la UNCP" **(Apéndice n.° 119)**; asimismo, el señor Clifor Héctor García Corzo, como presidente del Comité de recepción de obra, recepcionó la obra con Acta de Recepción de Obra de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 56)**, señalando que se habría levantado las observaciones, a pesar de que las deficiencias aún continuaban; situación que generó incumplimiento contractual e inaplicación de otras penalidades ascendente a S/3 191 607.45.

Las situaciones expuestas incumplen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 09 de enero de 2016**
  "(...)

  Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
  Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
  (...)
  b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
  (...)"

[53] Mediante Resolución n.° 1898 - R- 2018 de 2 de abril de 2018, se designó al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solis como Inspector de Obra.
[54] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.
[55] Aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017.
[56] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 19 de marzo de 2017 y vigente a partir del 3 de abril de 2017.
[57] Aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009, publicado el 8 de mayo de 2009.
[58] Aprobado con Resolución n.° 4018-CU-2015 de 12 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 118)**.

Artículo 9. Responsabilidad

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.**

"(...)
Artículo n.° 8.- Requerimiento
(...)
8.10 El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe forma parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. ***Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria****". (El resaltado es nuestro).*

Artículo n.° 22.- Órgano a cargo del procedimiento de selección
(...)
Los órganos a cargo del procedimiento de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, ***sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente contratación****". (El resaltado es nuestro).*

Artículo 43.- Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
(...)
43.6 Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.
(...)"

Artículo 131. Ejecución de garantías

Las garantías se ejecutan en lo siguientes supuestos:

1. *Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización".*

Artículo 132. Penalidades
El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

Artículo 154.- Residente de Obra
Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra,

el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra".

Artículo 160. Funciones del Inspector o Supervisor

(...)

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)"

Artículo 166. Valorizaciones y metrados

(...)

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

166.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

(...)"

Artículo 178° - Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

(...)

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3)

días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.
(...)"

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra
El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
(...)"

Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP para la contratación de la ejecución de la obra: "Remodelación de Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú".

"(...)

CAPITULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

1.15 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO
(...)

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

(...)

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)

23. REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

(...)

PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

1) ***RESIDENTE PRINCIPAL DE OBRA:*** *A la presentación de la oferta técnica, deberá demostrarse los siguientes requerimientos:*

(...)

- *Experiencia como Residente de Obra o Supervisor de Obra, o Inspector de Obras o Jefe de Supervisor de Obras, con una experiencia efectiva de cinco (05) años en ejecución de obras similares. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.*

Acreditación de Documentos:

(...)

- *La experiencia del personal profesional requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional*

(...)"

8. OBJETIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

OBJETIVO GENERAL:

El objeto del Contrato, materia de la presente Información Complementaria, es la Ejecución de la Obra: ***"REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ"****, que contempla como metas físicas de la obra, las contenidas en el Expediente Técnico de la obra.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La necesidad actual de un nuevo techado en los pabellones A, B, C y biblioteca central, es a causa de las filtraciones de lluvia y el ruido molesto que causa durante las precipitaciones pluviales (...)
Lo que busca con esta obra es mejorar la calidad de servicios en cuanto a infraestructura en estos pabellones, así como la biblioteca (...), pues se eliminaran los molestos ruidos y filtraciones de lluvia.
(...)

10. ACTIVIDADES A REALIZAR

(...)

e) Partidas a Ejecutar.
En forma general, las partidas a ejecutar son los que se consideran en el Presupuesto del Expediente Técnico. Estas partidas, desagregados y todo aquellos que el Contratista considere necesarios para cumplir con los objetivos de la obra deberán formar parte del presupuesto y estarán definidos por Especificaciones técnicas (...)
(...)

15. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS
El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las fallas que en ellos pudieron notarse (...)".
(...)"

- **Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP "Remodelación de Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" de 6 de marzo de 2018.**

"(...)
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente contrato se rige por el sistema de contratación a SUMA ALZADA de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación respectivo."

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ***"REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ"*** *de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y de los documentos del procedimiento de selección.*

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD *se obliga a pagar la contraprestación a* ***EL CONTRATISTA*** *en* ***SOLES****, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.*
(...)

Los pagos al contratista serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas mensualmente y sujeto a los artículos 166° y 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166° del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el Inspector o Supervisor, según corresponda. Las valorizaciones de avance de las obras tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual aprobados y visados por el Inspector o Supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de ***CIENTO CINCUENTA (150) días calendario****, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral* ***3.5*** *de la sección general de las bases.*

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. *Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;*
2. *Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;*
3. *Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo según con las Bases; hubiera asumido como obligación;*
4. *Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas o observaciones;*

Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

(...)

- *De fiel cumplimiento del contrato por el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILCIEN CON 00/100 SOLES (S/ 371,100.00) a través de CARTA FIANZA N° 30010533; emitida por La Positiva Seguros y Reaseguros. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original,* ***la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final****. (...)"* ***(el resaltado es nuestro)***

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR LA FALTA DE RENOVACIÓN

***LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

CLAUSULA NOVENA: PERSONAL CLAVE

EL CONTRATISTA se obliga que las siguientes personas, que serán el personal clave para la ejecución de los servicios según lo ofertado sin costo alguno a LA ENTIDAD siendo los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO Y/O ESPECIALIDAD	PROFESION Y/O CAPACITACIÓN
Sr. Edson kreisler crucinta Gonzales	10008049	Residente principal de obra	Ingeniero civil
Sr. Williams Constantino dias Mendoza	09974929	Asistente de residente	Arquitecto
Sr. Javier lizard Limaylla Baldoceda	09329690	Especialista en estructuras	Ingeniero civil
Sr. Miguel ángel Aguilar rosario	18207528	Especialista en seguridad y salud ocupacional	Ingeniero civil
Sr. Jose Carlos cubas flores	45195606	Especialista en medio ambiente	Ingeniero ambiental
Sr. Alberto carrasco Quispe	23943407	Especialista en instalaciones eléctricas	Ingeniero electricista
Sr. Jesus Segovia soto	19834181	Maestro de obra	Técnico en construcción civil

(...)

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se incluyen las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
7	Residente de obra y personal propuesto El residente y el personal propuesto son de permanencia al 100% y de forma directa en obra. La multa es por cada día. Aplicable del monto de la valorización del periodo.	1/4000	Según informe del supervisor de obra y/o el área

(...)
Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

(...)
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)"

Expediente técnico de la obra, aprobado con resolución n.° 1384-R-2017 de 27 de junio de 2017 y modificado con Resolución 1462-R-2017 de 29 de agosto de 2017.

"(...)
III. MEMORIA DESCRIPTIVA
(...)

3.4 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO
(...)

- ***ANTECEDENTES***

Los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú, son construcciones que fueron ejecutados en la década de los años 70 con cobertura liviana, (...) se realizaron cambios de cobertura en los diferentes pabellones involucrados, sin embargo, el problema persiste, continuando ***las filtraciones en la época de lluvias****, por lo que se determinó que,* ***la solución definitiva para evitar las filtraciones es la construcción de losas monolíticas como soporte de las planchas de teja andina****, ya que la estructura actual de correas y planchas de teja andina se soporta sobre vigas peraltadas de 30 cm o 40 cm. Pudiendo absorber la sobrecarga sin dificultad de acuerdo a los cálculos efectuados para tal fin, luego de instalada la loza maciza en los diferentes techos se volverá a colocar las planchas de teja andina sobre estas losas macizas que tendrá un espesor de 13 cm de acuerdo al cálculo con acondicionamientos especiales para la adherencia al concreto ya existente y así evitar el cambio constante de los techos y las filtraciones que por ello se producen.*

3.6 POBLACIÓN BENEFICIARIA

El proyecto (...) beneficiara a la comunidad estudiantil de la universidad nacional para un aprendizaje deseable con mejor comodidad.

PABELLÓN A:

El pabellón alberga a 1835 estudiantes en promedio (...)

PABELLÓN B:

El pabellón alberga a 1400 estudiantes en promedio (...)

PABELLÓN C:

El pabellón alberga a 1620 estudiantes en promedio (...)

BIBLIOTECA CENTRAL:

La biblioteca central está a disponibilidad de toda la comunidad educativa por lo que los beneficiarios son 11141 estudiantes, 400 trabajadores administrativos y 800 profesores en promedio.

(...)

3.8 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

La necesidad actual de un nuevo techado en los pabellones A, B, C y Biblioteca central, es a causa de las filtraciones de lluvia y ruido molesto que causa durante las precipitaciones pluviales en las aulas y sala de estudios, perjudicando tanto a los estudiantes como a las personas que hacen uso de esas instalaciones.

Lo que se busca con este proyecto es mejorar la calidad de servicio en cuanto a infraestructura en estos pabellones así como en la biblioteca, construyéndose así en ambientes mas cómodos, mas seguro y de mayor confort, pues se eliminaran los molestos ruidos y filtraciones de lluvia."

ITEM 001: ESTRUCTURA LOSA MACIZA

La construcción del nuevo techado comprende la construcción de una losa maciza y la colocación del tejado removido, la colocación de la iluminación respectiva, así como los acabados necesarios de acuerdo a la arquitectura de los ***Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú.***

(...)
El proyecto contempla el mejoramiento de los I techos, con la construcción de una losa maciza de forma estructural aprovechando la existencia de vigas de 30 cms de peralte y la posterior colocación de las planchas de teja andina prefabricada (Eternit) como actualmente se observa"

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.02.01 REMOCIÓN TECHO EXISTENTE

(...)

EJECUCIÓN
Deberá realizarse la remoción del tejado de eternit con mucho cuidado, este trabaje deberá realizarse empezando de la parte superior.
Seguido de esto se deberá retirar las vigas de madera y almacenarlas para su posterior eliminación.

(...)

01.02.02 DEMOLICIÓN DE CONCRETO DE VIGAS
(...)

EJECUCIÓN
Estos trabajos se realizaran con el fin dejar libre el acero superior de la viga para luego anclar en estas el nuevo acero de la loza maciza, la demolición se hará quitando el concreto de recubrimiento sobre el acero de las vigas.

(...)
CONTROL
Control de Ejecución
La principal actividad para el control de los trabajos de demolición es la inspección visual, la cual debe efectuarse en todas las etapas inspeccionando demolidos de todos los recubrimientos de las vigas.

(...)

01.02.03 ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES Y REMOCIONES

DESCRIPCIÓN
Se deben de eliminar los excedentes de las demoliciones con el fin de dar seguridad y limpieza a la obra, estos residuos deben de eliminarse en un lugar seguro.
(...)

EJECUCIÓN
Los restos acumulados serán descargados por el winche eléctrico y estos a su vez serán trasladados con carretillas hacia un lugar seguro.

(...)

02.00 ESTRUCTURAS

02.01 CONCRETO ARMADO

02.01.01 VIGUETAS DE BORDE Y AMARRE
02.01.01.01 CONCRETO EN VIGUETAS DE BORDE Y AMARRE F'C=210 KG/CM2 (M3)

DEFINICIÓN
El concreto para viguetas de borde y amarre, será una mezcla de agua y cemento - arena y piedra (preparados en una mezcladora mecánica) dentro del cual se dispondrán las armaduras de acero de acuerdo a los planos de estructura.

DESCRIPCIÓN
Los trabajos consisten en realizar un vaciado de concreto f'c = 210 Kg/cm2 en los lugares destinados a viguetas de borde y amarre entre vigas principales, ubicados ya sea sobre las vigas principales (viguetas de borde) o sobre las vigas canal (viguetas de borde y amarre).
(...)

EJECUCIÓN
Estas viguetas de borde y amarre serán construidos con concreto f'c = 210 Kg/cm2 de acuerdo a su ancho y altura, las cuales están debidamente indicadas en los planos de estructuras del proyecto.

El concreto podrá vaciarse juntamente con la losa maciza. Únicamente se procederá al vaciado cuando se haya verificado la exactitud del encofrado, como producto de un correcto replanteo, el batido de éstos materiales se hará utilizando mezcladora mecánica, debiendo efectuarse estas operaciones por lo mínimo durante 1 minuto por carga.

Sólo podrá emplearse agua potable o agua limpia de buena calidad, libre de impureza que pueda dañar el concreto.

CONTROL

Control Técnico

Control Técnico de los materiales utilizados en el proyecto.

Este control comprende las pruebas y parámetros para verificar las condiciones de los materiales que serán utilizados por medio de las siguientes pruebas:

Prueba de granulometría del agregado grueso:

- *Los fragmentos deben ser duros, limpios, durables, libres de excesos de partículas laminares, alargadas o frágiles.*

(...)

Control de Ejecución

Se controlará la adecuada dosificación del concreto así como el traslado del concreto hasta el lugar donde se depositará. Se tendrá especial cuidado de que la piedra chancada estén limpias y que el concreto tenga la consistencia adecuada.

(...)

02.01.01.02 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, GRADO (60KG)

(...)

DESCRIPCIÓN

Los trabajos consisten en realizar la colocación del acero en trabajos estructurales y se deberán respetar los diámetros de todos los aceros estructurales especificados en los planos, cuyo peso y diámetro deberá ser de acuerdo a las Normas.

(...)

EJECUCIÓN

El refuerzo se colocará respetando los recubrimientos especificados en los planos. El refuerzo deberá asegurarse de manera que durante el vaciado no se produzcan desplazamientos que sobrepasen las tolerancias permisibles.

(...)

02.01.02 LOSA MACIZA

02.01.02.01 CONCRETO EN LOSA MACIZA F'C=210 KG/CM2 (M3)

(...)

DEFINICIÓN

El concreto para las losas maciza, será una mezcla de agua y cemento - arena y piedra (preparados en una mezcladora mecánica) dentro del cual se dispondrán las armaduras de acero de acuerdo a los planos de estructura.

DESCRIPCIÓN

Los trabajos consisten en realizar un vaciado de concreto f'c = 210 Kg/cm2 en espacios destinados a este tipo de obra, previo encofrado de los mismos.
(...)

Aditivos.
Se podrá utilizar aditivos que cumplan con las especificaciones de la Norma ITINTEC 339.086 para modificar las propiedades del concreto en tal forma que lo hagan más adecuado para las condiciones de trabajo, para tal fin, el uso deberá tener la aprobación del Supervisor o proyectista.

La preparación de cualquier aditivo previamente a su introducción en la mezcla de concreto debe atenerse a las recomendaciones del fabricante. El agua de los aditivos aplicados en forma de solución deberá ser considerada como parte del agua de mezclado.
(...)

ACEPTACION DE LOS TRABAJOS

Basado en el Control Técnico
Los trabajos ejecutados se aceptan si obedecen los aspectos evaluados durante la ejecución descrita en esta partida.

Basado en el Control de Ejecución
Los trabajos ejecutados se aceptan si obedecen los aspectos evaluados durante la ejecución descrita en esta partida.

Basado en el Control Geométrico
Cuando las dimensiones de las losas macizas cumplan satisfactoriamente con la de los planos.
(...)

02.01.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MACIZA (M2)

DEFINICIÓN

Esta partida comprende el suministro, ejecución y colocación de las formas de madera necesarias para el vaciado del concreto de las losas maciza, los alambres que se emplean para amarrar los encofrados no deberán de atravesar las caras del concreto que quedan expuestas en la obra terminada.

(...)

EJECUCIÓN

Encofrado
El diseño del encofrado así como su construcción será de cuenta y responsabilidad del ejecutor.
El encofrado será diseñado para las fuerzas de vientos y sismos, especificados por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

El encofrado deberá ser adecuadamente fuerte, rígido y durable para soportar todos los esfuerzos que se impongan todo el peso de la losa maciza y para permitir todas las operaciones inherentes al llenado y compactación del concreto sin sufrir ninguna deformación de flexión o daños que podrían afectar la calidad del trabajo del concreto para ello se utilizaran los pies derechos o elementos metálicos.

Los encofrados serán construidos de manera tal que permitan obtener superficie de concreto con textura uniforme, libre de aletas salientes u otras irregularidades y defectos que se consideren impropias para este tipo de trabajo.

El encofrado será construido de manera que no escape el mortero por las uniones en la madera o metal cuando el concreto sea llenado. Cualquier calafateo que sea necesario será efectuado con materiales debidamente aprobados.

Los encofrados deberán verificarse antes de comenzar el vaciado del concreto, debiendo de comprobar su resistencia para las solicitaciones de carga a los que serán sometidos.

La superficie interior de todos los encofrados será limpiada a conciencia de toda suciedad, grasa mortero u otras materias extrañas y será cubierta con petróleo para facilitar el desencofrado que no manche el concreto; antes que este sea vaciado en los encofrados y antes de colocar el acero de refuerzo.

Los encofrados serán diseñados para resistir con seguridad todas las cargas impuestas por su peso propio, el peso y empuje del concreto y una sobrecarga de llenado no inferior a 200 Kg/m2.

En general, los encofrados deberán estar de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo VI del ACI 318-83.
Las formas deberán ser herméticas para prevenir la filtración del mortero y serán debidamente arriostradas o ligadas entre si de manera que se mantengan la posición y forma deseada con seguridad.

Los encofrados deben ser arriostrados contra las flexiones laterales. Los tirantes de los encofrados deben ser hechos de tal manera que los terminales puedan ser removidos sin causar astilladuras en las capas de concreto: Después que las ligaduras hayan sido removidas.

Desencofrado
Todos los materiales serán desencofrados en el tiempo necesario como mínimo dos días y de manera que no ponga en peligro la seguridad del concreto o dañen su superficie.

Cualquier daño causado al concreto en el desencofrado será reparado por cuenta del Contratista.

Para asegurar un adecuado comportamiento estructural del concreto, los encofrados, deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños metálicos tales como quiñaduras y despostillamientos.

Las formas deberán retirarse de manera que se asegure la completa indeformabilidad de la estructura. En general, las formas no deberán quitarse hasta que el concreto se haya endurecido suficientemente como para soportar con seguridad su propio peso y los pesos superpuestos que puedan colocarse sobre él. Las formas no deberán quitarse sin permiso en cualquier caso, estas deberán dejarse en su sitio. Por lo menos el tiempo contado desde la fecha del vaciado del concreto.

Cuando se haya aumentado la resistencia del concreto por diseño de mezclas o aditivos, los tiempos de desencofrado podrán ser menores previa aprobación del Inspector.

(...)

02.01.02.03 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, GRADO (60KG)
(...)

EJECUCIÓN
El refuerzo se colocará respetando los recubrimientos especificados en los planos. El refuerzo deberá asegurarse de manera que durante el vaciado no se produzcan desplazamientos que sobrepasen las tolerancias permisibles.

La colocación de la armadura será afectada en estricto acuerdo con los planos y se asegurará contra cualquier desplazamiento por medio de alambre de hierro recogido ó clips adecuados en las intersecciones. El recubrimiento de la armadura se logrará por medio de espaciadores de concreto tipo anillo ú otra forma que tenga un área mínima de contacto con el encofrado.

(...)
02.01.02.04 CURADO DEL CONCRETO
El concreto deberá ser curado por lo menos 7 días durante los cuales se mantendrá el concreto sobre los 15 grados centígrados y en condición húmeda, a partir de las 10 o 12 horas del vaciado.
Cuando el sol está actuando directamente, sobre los elementos verticales como las columnas, se les regarán continuamente de manera que les caiga el agua en forma de lluvia.

En zonas de clima frío deberán seguir las recomendaciones del ACI-604 y en clima caluroso del ACI-605.

02.01.03 ANCLAJE

02.01.03.01 PUENTE QUÍMICO ADHERENTE

DEFINICIÓN

Esta partida se refiere a la ejecución de los trabajos de perforación e inyección del puente químico adherente, además de la unión de concreto antiguo de vigas con concreto nuevo de loza maciza.

DESCRIPCIÓN

Se trata de dejar todas las vigas con perforaciones de acuerdo a los planos de estructuras, para la posterior inyección del epóxico adhesivo para anclaje. Además, la demolición de concreto en vigas se cubrirá con nuevo concreto de loza maciza lo que logrará una unión monolítica entre loza y viga.
(...)

MATERIALES

Epóxico adhesivo para anclajes y unión de loza maciza y viga existente (componentes A y B)
Es un adhesivo tixotrópico libre de solventes, de dos componentes para reparaciones estructurales, elaborado a base de resinas epóxicas y una selección especial de ingredientes de alta resistencia. Cumple especificaciones de adherencia de acuerdo a la ASTM C 881-78, tipo I, grado 3 Clases B y C.

EJECUCIÓN

Preparación de la superficie:
Luego del limpiado de las vigas, se procederá con las perforaciones respectivas debiendo dejar una holgura lo suficientemente razonable para el anclado del acero.
Antes del vaciado de losas se aplicará el puente químico en las vigas de tal manera que se unan los
Todas las superficies deben estar limpias, libres de polvo, agua estancada y de partículas mal adheridas.

Lechadas de cemento deben ser removidas. El concreto debe tener de 3 a 6 semanas de colado, dependiendo de las condiciones climatológicas. Para la limpieza utilizar chorro de arena, agua o herramientas mecánicas.

Mezclado:
Mezclar los componentes A y B por separado, agregar el componente B sobre el A y mezclar mínimo 3 minutos con taladro de bajas revoluciones (máximo 600 rpm) hasta que obtenga una mezcla de consistencia uniforme y de color gris.

Aplicación:
Inyectar una cantidad suficiente de manera pueda recubrir toda la parte incrustada del acero, así se recomiendo el recubrimiento de una película de 1 mm de espesor
(...)

CONTROL

Control de Ejecución
La principal actividad para el control de los trabajos de inyección de epóxico es la inspección técnica y visual el cual estará a cargo del ingeniero o técnico responsable, este control deberá realizarse de manera que no se observes espaciamientos o poros en el relleno, así también un simple control de resistencia que es aproximadamente a los 90 min después de la aplicación del epóxico, que trata de aplicar fuerza con el fin de querer retirar el anclaje.

02.01.03.02 ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2, GRADO (60KG) PARA ANCLAJE
DEFINICIÓN

Esta partida comprende la colocación de los anclajes de acero, tanto las verticales como las horizontales, las cuales van ubicados en el centro de las vigas con una profundidad de 10 cm para anclaje vertical y en las caras de la vigas y placas para con una profundidad que va de acuerdo a los planos de estructuras para el caso de anclaje horizontal, a continuación, deberemos conocer las siguientes recomendaciones:

- *Corrugaciones de acuerdo a la norma ASTM A-615.*
- *Fluencia f'y = 4200 Kg/cm2*
- *Carga de rotura mínimo 5,900 Kg/cm2*

- *Elongación en 20 cm. mínimo 8%.*
- *En todo caso satisfará la norma ASTM A-185*

DESCRIPCIÓN
Los trabajos consisten en realizar la colocación del acero en o sobre las vigas respetando los diámetros de todos los aceros de anclaje especificados en los planos, cuyo peso y diámetro deberá ser de acuerdo a las Normas.
El límite de fluencia será F'y = 4,200 Kg/cm2.
Deberá cumplir con las normas del ASTM-A-675, ASTM-A-616, ASTM-A-61, NOP-1158.
Deberán ser varillas de acero estructural fabricados en Chimbote, Arequipa o similar.
(...)

02.01.04 COBERTURA
(...)

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
La colocación será sobre las correas de madera, las cuales se colocaran cada 1.00 m, tanto para la fijación de las planchas como para su soporte que se diseña como típica en los planos estructurales.
Se empleara tirafon de 4" con arandela y tapa de plástico, los traslapes laterales tendrán una longitud mínima de una onda y los traslapes transversales serán de 0.10 m.

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD
El Residente verificara que las planchas de teja andina que llegan a la obra deben encontrarse en perfecto estado, y que el material responda a las características indicada en los planos del proyecto.
Tendrán cuidado con el proceso de instalación y fijación, revisando al final del proceso constructivo que ninguna plancha quede suelta y que los clavos de fijación se encuentren en una correcta ubicación.

(...)

03.00 ARQUITECTURA

03.01 MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA
03.01.01 'PARAPETO DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA ARTESANAL e=15cm

DESCRIPCIÓN
Los muros se harán con ladrillo de arcilla tipo IV, hechos a máquina y cocidos uniformemente los que se unen entre sí por medio del mortero.

Dadas las dimensiones modulares de las unidades de albañilería, permiten la ejecución de muros, los que por el tipo de aparejo deberán ser de soga. Estos son los muros dibujados de 0.15 m, en los planos de planta, corte, elevaciones y detalles.

Por su función estructural, los muros no son portantes (parapetos).

03.02 REVOQUES Y REVESTIMIENTOS

03.02.01 TARRAJEOS

DESCRIPCION
Los trabajos consisten en el enlucido de todas las superficies interiores que componen la unidad arquitectónica, con la finalidad que mantengan una uniformidad de presentación, tanto en la adherencia del concreto, como en la verticalidad u horizontalidad de las superficies trabajadas, los mismos que posteriormente recibirán directamente la pintura teniendo especial cuidado en la provisión de los materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos.

Se requiere que la inspección a los materiales y trabajos sean minuciosos de acuerdo a lo especificado en el presente item y estarán a cargo del residente de obra y del supervisor de obra.

PROCEDIMIENTO
Superficie de Aplicación.

Deberá procurarse que las áreas que van a ser tarrajeados tengan la superficie áspera para que exista buena adherencia del mortero. Todos los ambientes que llevan tarrajeo como acabado deberán ser entregados listos para recibir directamente la pintura.

Durante la construcción deberá tenerse especial cuidados para no causar daño a los revoques terminados, tomándose todas las precauciones necesarias.

El Residente cuidará y será responsable de todo maltrato que ocurra en el acabado de los revoques, siendo de su cuenta el efectuar los resanes necesarios hasta la entrega de la obra.

Los ángulos o aristas de muros, vigas, columnas, derrames, etc., serán perfectamente definidos.

Mortero
Se empleará mortero de cemento y arena en proporción 1:5 para todas las superficies.
El mortero será preparado sólo en cantidad adecuada para el uso inmediato y para un tiempo máximo de una hora de trabajo, no permitiéndose el uso de mortero remezclado; el batido se hará en batea de madera las mismas que deberán estar siempre limpias para garantizar la pureza de la mezcla.

Proceso Constructivo.
Los Revoques se aplicarán solo después de cuartro semanas (1 mes) de asentado el muro debiéndose limpiar la superficies donde se revestirán.
Para el tarrajeo de la superficie del concreto se procederá así:

- *Se limpiará el área con escobilla de acero.*
- *Se regará con manguera a presión y se dejará secar.*
- *Lechada de cemento (agua de cemento)*
- *Tarrajeo fino*
- *Se hará un encintado vertical teniendo en cuenta la escuadra del ambiente. Estas se ubicarán a una distancia máxima de 1.5 cm.*
- *Antes de echar la mezcla a la Viga o Dintel este debe ser mojado con manguera hasta dejarlo saturado.*
- *Curado de revoques, la humectación se iniciara tan pronto como el revoque se haya endurecido lo suficiente, para no sufrir deterioros; éste curado se aplicará con agua en forma de pulverización.*

Antes de iniciar los trabajos se deberá humedecer convenientemente la superficie que va a recibir el revoque y llenar todos los vacíos y grietas, evitando asimismo la absorción del agua de la mezcla.

Con el fin de obtener una óptima verticalidad en el acabado del tarrajeo, se trabajará con cintas de referencia de mortero 1:8, corridos verticalmente a lo largo del muro. Las cintas convenientemente aplanadas, sobresaldrán de la superficie del muro el espesor exacto del tarrajeo y tendrán un espaciamiento de 1.50 m., arrancando lo más cerca posible de la esquina del paramento.

El espesor de los revoques no será mayor de 2.00 cm., salvo en los casos de muros y contrazócalos exteriores que recibirán un tarrajeo salpicado adicional, de acuerdo a detalles especificados en planos.
Se ejecutarán en 2 etapas: la primera será un tarrajeo primario, que se terminará con texturas áspera y rayada con el fin de mejorar la adherencia y la segunda etapa será el revoque de acabado. Este será pulido y, frotachado sólo en el caso en que vaya a recibir un tarrajeo salpicado.

03.03 PINTURAS

03.03.01 PINTURA EN EXTERIORES

DEFINICIÓN
La pintura es el producto formado por uno o varios pigmentos, con o sin carga y otros aditivos dispersos homogéneamente en un vehículo, que se convierte en una película sólida después de su aplicación en capas delgadas y que cumple con una función de objetivo múltiple pero principalmente de protección y acabado.

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
Este rubro comprende todos los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de los trabajos de pintura en muros interiores, muros exteriores, columnas, vigas.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA - UNCP -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO - UNCP -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN - UNCP -
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR - UNCP -
Universidad Nacional del Centro del Perú ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAYO

CALIDAD DE LOS MATERIALES

Pintura Látex

La pintura es el producto formado por uno o varios pigmentos con o sin carga y otros aditivos dispersos homogéneamente, que se convierte en una película solida después de su aplicación en capas delgadas.

Requisitos para Pinturas y estucados

1.- La pintura no deberá ostentar un asentamiento excesivo en su recipiente abierto, y deberá ser fácilmente re-dispersada con una paleta hasta alcanzar un estado suave y homogéneo. La pintura no deberá mostrar grumos, decoloración, aglutinamiento ni separación del color y deberá estar exenta de tierras y natas.

2.- La pintura al ser aplicada deberá extenderse fácilmente con la brocha, debe poseer cualidades de enrasamiento y no mostrar tendencias al escurrimiento al ser aplicada en las superficies verticales y lisas.

3.- La pintura no deberá formar nata, en el envase tapado en los periodos de interrupción de la faena de pintado.

4.- La pintura deberá secar dejando un acabado liso y uniforme, exento de asperezas, granos angulosos, partes disparejas y otras imperfecciones de la superficie.

5.- No se iniciará la segunda mano hasta que la primera haya secado. La operación podrá hacerse con brocha, pulverizantes o rodillos, el trabajo concluirá cuando las superficies sean aprobadas por el Supervisor.

Sellador

Es una pasta basada en látex a ser utilizado como imprimante. El Sellador a utilizar deberá ser de la misma calidad de la pintura látex a aplicar.

Deberá ser un producto consistente al que se le pueda agregar agua para darle una viscosidad adecuada para aplicarla fácilmente.

Al secarse deberá dejar una capa dura, lisa y resistente a la humedad, permitiendo la reparación de cualquier grieta, rajadura, porosidad y asperezas. Será aplicada con brocha.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

De manera general todas las superficies por pintar deberán estar bien limpias y secas antes de recibir los imprimantes y pinturas. Previamente a ello, todas las roturas, rajaduras, huecos, quiñaduras, defecto, etc., serán resanados o rehechos con el mismo material en igual o mayor grado de endurecimiento.

Los resanes serán lijados cuanto sea necesario para conseguir una superficie completamente uniforme con el resto.

En muros nuevos se aplicará 02 manos de sellador y 2 manos de pintura.

Las superficies deberán estar limpias y secas antes del pintado, si presentan imperfecciones serán resanadas con un mayor grado de enriquecimiento del material.

Antes del pintado de cualquier ambiente, todo trabajo terminado será protegido contra las salpicaduras y manchas.

Las superficies que llevarán Pintura Látex, se les aplicará previamente Sellador para paredes Blanco, para imprimar la superficie nueva.

Se aplicarán dos manos de pintura. Sobre la primera mano se harán resanes y masillados necesarios antes de la segunda mano definitiva.

Todas las superficies a las que se debe aplicar pintura, debe estar secas y deberán dejarse tiempos suficientes entre las manos o capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que ésta seque convenientemente.

Las superficies que no puedan ser terminadas satisfactoriamente con el número de manos de pintura especificadas, deberán llevar manos adicionales según requieran para producir un resultado satisfactorio sin costo adicional alguno.

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

Las condiciones de terminado de la superficie deben ser verificados visualmente. El aspecto visual debe mostrar la pintura debidamente aplicada en los muros interiores.

Se aceptaran estos trabajos siempre que la pintura no deberá mostrar decoloraciones, aglutinamiento ni separación del color, y deberá estar extenso de terrones y natas.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° ESPECIALISTA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° SUPERVISOR

Universidad Nacional del Centro del Perú - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUANCAYO

El pintado no debe presentar variaciones de tonalidades ni manchas ni desperfectos en la superficie, debe ser completamente lisa.

(...)

03.03.02 SELLADOR IMPERMEABILIZANTE EN EXTERIORES

DEFINICIÓN
Esta partida comprende la impermeabilizacion de la superfice de la loza macizapara evitar filtraciones agua.

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
Este rubro comprende todos los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de los trabajos de impermeabilizacion de techos.

CALIDAD DE LOS MATERIALES
Sellador impermeabilizante:
La pintura es el producto formado por uno o varios pigmentos con o sin carga y otros aditivos dispersos homogéneamente, que se convierte en una película solida después de su aplicación en capas delgadas.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
De manera general todas las superficies por impermeabilizar deberán estar bien limpias y secas antes de recibir el sellador.
Antes del sellado de cualquier ambiente, todo trabajo terminado será protegido contra las salpicaduras y manchas.

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD
Las condiciones de terminado de la superficie deben ser verificados visualmente. El aspecto visual debe mostrar una superficie completamente impermeabilizada.

(...)

03.03.03 SELLADOR DE JUNTAS

DEFINICIÓN
Esta partida comprende el sellado de juntas de concreto

DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
Consiste en el tratamiento de juntas de dilatación en los techos de conctro, esta será preparada y rellenada con sellante elastomérico aplicado en caliente previa abertura de la misma con ruteador.

CALIDAD DE LOS MATERIALES
Sellador Elastomérico
Es un material con propiedades elastoméricas le confieren flexibilidad, gran adhesión y una alta resistencia a la fatiga dinámica

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
- *La zona de trabajo debe delimitarse para protección, colocando elementos de seguridad y señales que adviertan a los vehiculos que circulan por la pista de aterrizaje, calles de rodadura o plataforma de estacionamiento, sobre la ejecución de estos trabajos.*
- *Remover todo material suelto y/o sellos antiguos con amoladora con discos de cerdas metálicas, hasta lograr una superficie seca y limpia.*
- *Las Juntas de dilatación deben estar secas, libres de toda incrustación, suciedad, polvo, y otras materias extrañas. Las paredes de las juntas de dilatación deben limpiarse con elementos adecuados tales como escobillas y aire comprimido y lanza llamas.*
- *Se debe instalar el cordón de respaldo a presión dejando un canal no menos de 20 mm de profundidad para el relleno con el sellante elastomerico.*
- *Se debe aplicar el sellante elastomerico a la temperatura adecuada de acuerdo a las especificaciones técnicas del producto a aplicar rellenando el canal hasta 5 mm (aproximadamente) menos del nivel de la superficie de rodadura del pavimento.*

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

Las condiciones de terminado de la superficie deben ser verificados visualmente. El aspecto visual debe mostrar una superficie completamente sellada.

(...)

04.00 INSTLACIONES ELECTRICAS

04.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS DE LUZ

DESCRIPCIÓN

Comprende a los puntos de luz en techo y pared que sirven como salidas de energía para alumbrado y que figuran en los planos, el cual incluye los materiales, mano de obra y equipo indicados en el análisis de precios unitarios.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

Al instalar las tuberías se dejarán tramos curvos entre las cajas a fin de absorber las contracciones del material sin que se desconecten de las respectivas cajas.

No se aceptarán más de dos curvas de 90 ó su equivalente entre cajas

Para unir las tuberías se emplearán empalmes a presión y pegamentos recomendados por los fabricantes. Los tubos se unirán a las cajas mediante conectores tubos-caja de PVC de una o dos piezas, constituyendo una unión mecánica segura y que no dificulte el alambrado.

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

El ensayo de materiales, pruebas, así como los muestreos se llevaran a cabo por cuenta del Contratista, en la forma que se especifiquen y cuantas veces lo solicite oportunamente la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá suministrar las facilidades razonables, mano de obra y materiales adecuados."

IX. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

01.02.01 REMOCION TECHO ETERNIT						
	Rendimiento: 36 m2/DIA			***Costo unitario directo por: m2***		***15.422***
	MANO DE OBRA					
1002	*OPERARIO*	*HH*	*1*	*0.222*	*20.070*	*4.456*
1003	*OFICIAL*	*HH*	*1*	*0.222*	*16.470*	*3.656*
1004	*PEON*	*HH*	*2*	*0.444*	*14.810*	*6.576*
						14.688
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	*HERRAMIENTAS MANUALES*	*%MO*		*5.000*	*14.688*	*0.734*
						0.734
01.02.02	***DEMOLICION DE CONCRETO EN VIGAS***					
	Rendimiento: 13 m3/DIA			***Costo unitario directo por: m3***		***176.905***
	MANO DE OBRA					
1002	*OPERARIO*	*HH*	*4*	*2.462*	*20.070*	*49.412*
1003	*OFICIAL*	*HH*	*2*	*1.231*	*16.470*	*20.275*
1004	*PEON*	*HH*	*6*	*3.692*	*14.810*	*54.679*
						124.366
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	*HERRAMIENTAS MANUALES*	*%MO*		*8.000*	*124.366*	*9.949*
1922	*WINCHE ELECTRICO 4.8 HP*	*HM*	*1*	*0.615*	*28.420*	*17.478*
1926	*MARTILLO NEUMATICO 21-24 KG*	*HM*	*4*	*2.462*	*10.200*	*25.112*
						52.539
01.02.03 ELIMINACION DE DEMOLICIONES Y REMOCIONES						
	Rendimiento: 30 M3/DIA			***Costo unitario directo por: M3***		***54.088***
	MANO DE OBRA					
1003	*OFICIAL*	*HH*	*0.5*	*0.133*	*16.470*	*2.191*
1004	*PEON*	*HH*	*3*	*0.800*	*14.810*	*11.848*
						14.039
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	*HERRAMIENTAS MANUALES*	*%MO*		*3.000*	*14.039*	*0.421*
1922	*WINCHE ELECTRICO 4.8 HP*	*HM*	*1*	*0.267*	*28.420*	*7.588*
1927	*VOLQUETE 15M3*	*HM*	*1*	*0.267*	*120.000*	*32.040*
						40.049

01.04.01.01 CONCRETO EN VIGUETAS DE BORDE Y AMARRE f'c=210 kg/cm2						
	Rendimiento: 35 m3/DIA			**Costo unitario directo por: m3**		**342.639**
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	2	0.457	20.070	9.172
1003	OFICIAL	HH	1	0.229	16.470	3.772
1004	PEON	HH	8	1.829	14.810	27.087
1006	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	HH	1	0.229	20.070	4.596
						44.627
	MATERIALES Y OTROS					
1026	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BLS		9.880	19.950	197.106
1091	AGUA	m3		0.387	2.550	0.987
1111	ARENA GRUESA	m3		0.570	60.380	34.417
1323	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	M3		0.710	70.380	49.970
						282.480
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.000	44.627	2.231
1920	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	HM	1	0.229	12.710	2.911
1921	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	HM	1	0.229	16.950	3.882
1922	WINCHE ELECTRICO 4.8 HP	HM	1	0.229	28.420	6.508
						15.532
01.04.01.02 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 P/VIGUETA						
	Rendimiento: 300 kg/DIA			**Costo unitario directo por: kg**		**4.461**
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	1	0.027	20.070	0.542
1003	OFICIAL	HH	2	0.053	16.470	0.873
						1.415
	MATERIALES Y OTROS					
1098	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	kg		0.025	2.760	0.069
1319	FIERRO CORRUGADO PROMEDIO	KG		1.040	2.720	2.829
						2.898
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.000	1.415	0.071
1919	CIZALLA ELECTRICA	HM	1	0.027	2.850	0.077
						0.148
01.04.02.01 CONCRETO EN LOSAS MACIZAS f'c=210 kg/cm2						
	Rendimiento: 35 m3/DIA			**Costo unitario directo por: m3**		**342.639**
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	2	0.457	20.070	9.172
1003	OFICIAL	HH	1	0.229	16.470	3.772
1004	PEON	HH	8	1.829	14.810	27.087
1006	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	HH	1	0.229	20.070	4.596
						44.627
	MATERIALES Y OTROS					
1026	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BLS		9.880	19.950	197.106
1091	AGUA	m3		0.387	2.550	0.987
1111	ARENA GRUESA	m3		0.570	60.380	34.417
1323	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	M3		0.710	70.380	49.970
						282.480
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.000	44.627	2.231
1920	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	HM	1	0.229	12.710	2.911
1921	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	HM	1	0.229	16.950	3.882
1922	WINCHE ELECTRICO 4.8 HP	HM	1	0.229	28.420	6.508
						15.532
01.04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSAS MACIZAS						
	Rendimiento: 18 m2/DIA			**Costo unitario directo por: m2**		**45.294**
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	2	0.889	20.070	17.842
1003	OFICIAL	HH	2	0.889	16.470	14.642
						32.484

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° ESPECIALISTA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° ABOGADO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° JEFE DE COMISIÓN
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° SUPERVISOR
Universidad Nacional del Centro del Perú - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	MATERIALES Y OTROS					
1070	MADERA TORNILLO	p2		4.300	2.420	10.406
1098	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	kg		0.250	2.760	0.690
1324	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	KG		0.025	3.580	0.090
						11.186
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.000	32.484	1.624
						1.624
01.04.02.03 ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2 P/LOSA MACIZA						
	Rendimiento: 300 kg/DIA			**Costo unitario directo por: kg**		**4.461**
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	1	0.027	20.070	0.542
1003	OFICIAL	HH	2	0.053	16.470	0.873
						1.415
	MATERIALES Y OTROS					
1098	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	kg		0.025	2.760	0.069
1319	FIERRO CORRUGADO PROMEDIO	KG		1.040	2.720	2.829
						2.898
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.000	1.415	0.071
1919	CIZALLA ELECTRICA	HM	1	0.027	2.850	0.077
						0.148
01.04.02.04 CURADO DE CONCRETO						
	Rendimiento: 120 m2/DIA			**Costo unitario directo por: m2**		**2.940**
	MANO DE OBRA					
1003	OFICIAL	HH	1	0.067	16.470	1.103
						1.103
	MATERIALES Y OTROS					
1091	AGUA	m3		0.018	2.550	0.046
1111	ARENA GRUESA	m3		0.015	60.380	0.906
						0.952
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.000	1.103	0.033
1923	MOTOBOMBA 1.5 HP	HM	1	0.067	12.710	0.852
						0.885
01.04.03.01 PUENTE QUIMICO ADHERENTE CONCRETO						
	Rendimiento: 50 m2/DIA			**Costo unitario directo por: m2**		**116.013**
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	1	0.160	20.070	3.211
1003	OFICIAL	HH	0.5	0.080	16.470	1.318
						4.529
	MATERIALES Y OTROS					
1325	EPOXICO	KG		1.700	65.300	111.010
						111.010
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.000	4.529	0.226
1924	TALADRO ELECTRICO	HM	1	0.160	1.550	0.248
						0.474
01.04.04.01 MONTAJE DE TEJA ANDINA						
	Rendimiento: 35 m2/DIA			**Costo unitario directo por: m2**		**61.688**
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	2	0.457	20.070	9.172
1003	OFICIAL	HH	2	0.457	16.470	7.527
1004	PEON	HH	2	0.457	14.810	6.768
						23.467
	MATERIALES Y OTROS					
1326	TEJA ANDINA ETERNIT 1.18M X 0.745M X 5MM	PZA		1.000	30.000	30.000
1327	TIRAFONES DE 1/4" X 5" C/ ARANDELA DE JEBE	UND		3.050	1.400	4.270
1328	MADERA TORNILLO DE 1.5" X 1.5"	P2		0.369	4.060	1.497
1329	CLAVO DE ACERO CON CABEZA DE 3"	KG		0.500	3.500	1.750
						37.517
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° ESPECIALISTA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° SUPERVISOR

Universidad Nacional del Centro del Perú - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUANCAYO

1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.000	23.467	0.704
						0.704
01.05.01.01 PARAPETO DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA ARTESANAL e=15						
	Rendimiento: 15 m2/DIA			**Costo unitario directo por: m2**		**80.213**
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	0.5	0.267	20.070	5.359
1003	OFICIAL	HH	1	0.533	16.470	8.779
1004	PEON	HH	2	1.067	14.810	15.802
						29.940
	MATERIALES Y OTROS					
1026	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BLS		0.163	19.950	3.252
1091	AGUA	m3		0.387	2.550	0.987
1111	ARENA GRUESA	m3		0.023	60.380	1.389
1330	LADRILLO K-K DE 25X12X10CM	UND		35.000	0.800	28.000
						33.628
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.000	29.940	1.497
1922	WINCHE ELECTRICO 4.8 HP	HM	1	0.533	28.420	15.148
						16.645
01.05.02.01 TARRAJEO DE PARAPETOS EXTERIORES						
	Rendimiento: 25 m2/DIA			**Costo unitario directo por: m2**		**29.965**
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	0.5	0.160	20.070	3.211
1003	OFICIAL	HH	1	0.320	16.470	5.270
1004	PEON	HH	2	0.640	14.810	9.478
						17.959
	MATERIALES Y OTROS					
1024	ARENA FINA	M3		0.016	60.380	0.966
1026	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BLS		0.117	19.950	2.334
1091	AGUA	m3		0.387	2.550	0.987
						4.287
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.000	17.959	0.898
1922	WINCHE ELECTRICO 4.8 HP	HM	0.75	0.240	28.420	6.821
						7.719
01.05.02.02 TARRAJEO DE CIELO RAZO						
	Rendimiento: 18 m2/DIA			**Costo unitario directo por: m2**		**35.075**
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	2	0.889	20.070	17.842
1004	PEON	HH	0.9	0.400	14.810	5.924
						23.766
	MATERIALES Y OTROS					
1024	ARENA FINA	M3		0.016	60.380	0.966
1026	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BLS		0.117	19.950	2.334
1091	AGUA	m3		0.387	2.550	0.987
						4.287
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.000	23.766	0.713
1922	WINCHE ELECTRICO 4.8 HP	HM	0.5	0.222	28.420	6.309
						7.022
01.05.03.01 PINTURA EN CIELO RAZO						
	Rendimiento: 16 m2/DIA			**Costo unitario directo por: m2**		**21.892**
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	1	0.500	20.070	10.035
1004	PEON	HH	1	0.500	14.810	7.405
						17.440
	MATERIALES Y OTROS					
1331	PINTURA LATEX INTERIORES	GAL		0.040	24.500	0.980
1332	PINTURA IMPRIMANTE BLANCA	GAL		0.130	20.000	2.600
						3.580
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.000	17.440	0.872

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° ESPECIALISTA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° ABOGADO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° SUPERVISOR

Universidad Nacional del Centro del Perú - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - HUANCAYO

						0.872
01.05.03.02 SELLADOR IMPERMEABILIZANTE EN EXTERIORES						
	Rendimiento: 16 m2/DIA			Costo unitario directo por: m2		20.232
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	1	0.500	20.070	10.035
1004	PEON	HH	1	0.500	14.810	7.405
						17.440
	MATERIALES Y OTROS					
1341	SELLADOR IMPERMEABILIZANTE	gln		0.040	48.000	1.920
						1.920
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.000	17.440	0.872
						0.872
01.05.03.03 SELLADO DE JUNTAS DE CONCRETO						
	Rendimiento: 120 m/DIA			Costo unitario directo por: m		13.370
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	1	0.067	20.070	1.345
1004	PEON	HH	2	0.133	14.810	1.970
						3.315
	MATERIALES Y OTROS					
1338	TECNOPOR DE 3/4"	m2		0.320	2.120	0.678
1339	IMPRIMANTE PARA SELLANTES DE JUNTAS	m2		0.003	260.000	0.858
1344	SELLADOR DE JUNTAS	gln		0.046	160.150	7.303
1346	CORDON RESPALDO PARA SELLADO	M		1.000	1.050	1.050
						9.889
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.000	3.315	0.166
						0.166
01.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS DE LUZ					
	Rendimiento: 5 und/DIA			Costo unitario directo por: und		151.429
	MANO DE OBRA					
1002	OPERARIO	HH	1	1.600	20.070	32.112
1004	PEON	HH	1	1.600	14.810	23.696
						55.808
	MATERIALES Y OTROS					
1135	PEGAMENTO PARA PVC	gal		0.025	29.660	0.742
1150	CINTA AISLANTE	und		0.100	1.270	0.127
1299	CABLE TW#14 AWG 2.5MM2	m		0.250	1.190	0.298
1302	TUBERIA PVC SAP - ELECTRICA DE 3/4"X3M (20MM)	pza		0.350	10.200	3.570
1305	CAJA OCTOGONAL GALVANIZADA LIVIANA LIVIANA 4" X 4" X 2 1/2	und		1.000	2.370	2.370
1337	LOUVERS P/FLUORESCENTES	und		1.000	58.000	58.000
1342	CURVA PVC SEL 3/4"	und		2.000	0.420	0.840
1343	FLUORESCENTE 18W	und		2.000	14.000	28.000
						93.947
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
1900	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.000	55.808	1.674
						1.674

(...)"

- **Norma E060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009, publicado el 8 de mayo de 2009.**

"(...)

1.2.3 Ejecución de la obra

1.2.3.2 El Constructor ejecutará los trabajos requeridos en la obra de acuerdo a lo indicado en la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.

1.2.4 Supervisión

1.2.4.1 La Supervisión será seleccionada por el propietario para representarlo ante el Constructor. 1.2.4.2 La Supervisión tendrá el derecho y la obligación de hacer cumplir la presente Norma, los planos y las especificaciones técnicas.

1.2.4.3 El Constructor proporcionará a la supervisión todas las facilidades que requiera en la obra para el cumplimiento de sus obligaciones.
1.2.4.4 La Supervisión llevará el control del Cuaderno de Obra, en el cual registrará las ocurrencias técnicas. En lo correspondiente a los elementos de concreto armado, los registros de supervisión deben incluir como mínimo:
(a) Calidad y dosificación de los materiales del concreto y la resistencia del concreto.
(b) Colocación y remoción de encofrado y apuntalamientos.
(c) Colocación del refuerzo y anclajes.
(d) Mezclado, ubicación de las tandas de concreto en la estructura y procedimientos de colocación y curado del concreto.
(e) Secuencia de montaje y conexión de elementos prefabricados.
(f) Tensado de los tendones del preesforzado.
(g) Cargas de construcción significativa aplicada sobre pisos, muros u otros elementos terminados.
(h) Avance general de la obra. N.T.E. E.60 CONCRETO ARMADO 3
(i) Cuando la temperatura ambiente sea menor que 5º C o mayor que 35º C, debe llevarse un registro de las temperaturas del concreto y de la protección dada al concreto durante su colocación y curado.
(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006.**

"NORMA GE.030
CALIDAD DE LA COSTRUCCION

Articulo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son criticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.*
(...)

Articulo 9.- *El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.*
(...)

Articulo 11.- *El proceso de recepción tiene por objetivo demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto.*
(...)"

"NORMA G.030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Articulo 1.- Los actores del Proceso de la Edificación que intervienen como personas naturales o jurídicas, instituciones y entidades público o privadas son los siguientes: (...) los profesionales Responsables del Proyecto, las Personas Responsables de la Construcción, (...) Sus derechos y responsabilidades están determinados por lo dispuesto en la presente norma, la Ley del Procedimiento Administrativo General, EL Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención.
(...)

CAPITULO VIII
DE LAS RESPOSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVIL Y PENAL
Articulo 57.- El Constructor responderá directamente de loa daños materiales causados en la obra por incumplimiento de los requisitos de calidad, defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al Profesional Responsable de Obra y demás personas que de él dependan.

Los daños materiales se refieren a las fallas observadas en alguno de los componentes de la edificación más allá de las derivadas del uso normal y adecuado.

Cuando el Constructor subcontratante con otras personas naturales o jurídicas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución, sin perjuicio de la Acción Civil y/o Penal a que hubiere lugar.

Asimismo, el Constructor responderá directamente de los daños materiales causados en el producto de la construcción por las deficiencias en el producto de la construcción por las deficiencias de los suministros adquiridos o aceptados por él, hasta el plazo establecido por el fabricante como garantía del producto.
(...)"

- **Directiva n.° 01 Directiva de Riesgos en la Ejecución de Obras Civiles y de Construcción en la UNCP, aprobada con resolución n.° 4018-CU-2015 de 12 de mayo de 2015.**
  "(...)

  MECANICA OPERATIVA

  4. *La oficina de Obras e Infraestructura cumplirá funciones exclusivas de supervisar, vigilar, evaluar y cautelar los materiales y presupuestos en la obra en construcción, el avance (programación y cumplimiento de plazos que garanticen la calidad, vida útil y cumplimiento técnico de la obra (2).*
  5. *Las observaciones en el proceso de ejecución de la obra, será absueltas por el Supervisor y/o Inspector de la obra bajo responsabilidad con conocimiento de la Oficina General de Obras e Infraestructura de acuerdo a las normas de contrataciones y al registro de asiento registrado en el cuaderno de obras, documento que va servir para demostrar fehacientemente las dificultades que se tiene en el avance de obra y cuando haya ampliaciones de plazos en la obra (3).*
  6. *Para aprobar las ampliaciones de obra, estas deben ser evaluadas, valorizadas y supervisadas en su totalidad por el Supervisor de Obra bajo responsabilidad acorde a las normas establecidas (Contrataciones y Reglamento Nacional de Edificaciones) e informar a la Oficina de Obras e Infraestructura para su respectiva evaluación y prosecución de trámite de emisión de Resolución si el caso amerite, evitando realizar pagos por obras no ejecutadas al 100% y/o sean reconocidas a la liquidación de obra (4).*
  7. *El Supervisor o Inspector de Obra tiene la responsabilidad de supervisar el adecuado almacenamiento de materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obra, a fin de que los trabajos ejecutados salga con la debida calidad y vida útil de la obra, asegurando cumplir el objetivo trazado en cumplimiento de la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones E.060 y G.030 y D.S. N° 010-2009-Vivienda que establece la responsabilidad y funciones que asiste a los profesionales competentes de cada área y el cuidado necesario en materiales de construcción en la ejecución de obra dando la responsabilidad que el caso amerite (5).*
     (...)"

En tal sentido, la situación expuesta se habría originado por la actuación irregular del Comité de Selección, quienes modificaron los TDR previamente establecidos por el Área Usuaria, beneficiando indirectamente al Consorcio UNCP 2018, pese a ello, dicho postor presentó documentación carente de veracidad para acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación, beneficiándose con la obtención de la Buena Pro; además de ello, no se evidencia que la Entidad haya realizado las actividades de fiscalización posterior después del consentimiento de la Buena Pro, ante posibles transgresiones al principio de presunción de veracidad cometidas por el postor ganador.

Asimismo, se habría ocasionado por el Inspector de Obra[59], al otorgar la conformidad y aprobar las valorizaciones mensuales de obra presentadas por el Consorcio a pesar, de que dichas valorizaciones contenían partidas deficientemente ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no ejecutadas. Además, por que el Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solcito la autorización de cancelación de las valorizaciones y adicionales de obra; sin haber revisado que las valorizaciones y adicionales contenían partidas deficientemente ejecutadas, partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, permitiendo adicionalmente la inaplicación de otras penalidades por ausencia del Residente de Obra e Ingeniero de Seguridad, los cuales,

[59] Mediante Resolución n.° 1898 - R- 2018 de 2 de abril de 2018, se designó al señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solis como Inspector de Obra.

no se encontraban acorde a lo establecido en la Ley n.° 30225[60] Ley de Contrataciones del Estado[61] y su Reglamento[62],

Adicionalmente, el Comité de Recepción[63] tampoco habría cautelado el cumplimiento contractual; asimismo, habría inobservado lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, al haber recepcionado la obra a pesar de la existencia de partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente, inobservando la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En conclusión, de la verificación efectuada a los documentos e inspección física de la ejecución de la Obra, se evidenció partidas deficientemente ejecutadas, desde la ejecución, durante la recepción y aprobación de la liquidación de la Obra, que posteriormente continuaron e incrementaron hasta las inspecciones físicas que se efectuaron; asimismo, que se tiene partidas parcialmente ejecutadas, las cuales están consideradas dentro de las partidas deficientemente ejecutadas; además de ello, en el mes de febrero de 2024, se aprobó un expediente técnico de saldo de obra para efectuar trabajos de impermeabilización de los techos ya que se requiere una infraestructura resiliente[64] que no cuente con filtraciones, fisuras, humedecimiento entre otros; adicionalmente, se advirtió que funcionarios encargados de la ejecución de la obra, tomaron conocimiento de la ausencia del Residente de Obra e Ingeniero de Seguridad, personal clave de la obra durante la ejecución de la obra, y del cual no efectuaron el cobro de la penalidad correspondiente, estos hechos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/3 191 607,45.

Finalmente, es pertinente indicar que, si bien se identificó responsabilidad al señor Luis Nicolas Vergara Vera por su actuación como presidente del Comité de Selección y al haber otorgado conformidad a las valorizaciones mensuales n.°s 1 al 6 y valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional deductivo n.° 1; sin embargo, de la Consulta RENIEC (**Apéndice n.° 120**), se evidencia que el referido señor se encuentra fallecida.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo las siguientes: Katiuska Rocío Poma Huauya y Gloria Esther Espinoza Tumialán; conforme al **Apéndice n.° 121,** del Informe de Control Específico.

Por otro lado, los señores Agnia Lizbeth Canchanya Paredes, Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, Manuel Dacio Castañeda Quinte y Clifor Héctor García Corzo, no remitieron sus comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 121**; por tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos comunicados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por los funcionarios y servidores, se concluye que los señores Agnia Lizbeth Canchanya Paredes, Gloria Espinoza Tumialán, Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, Manuel Dacio Castañeda Quinte y Clifor Héctor García Corzo, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 121,** del Informe de Control Específico.

[60] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.

[61] Aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017.

[62] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 19 de marzo de 2017 y vigente a partir del 3 de abril de 2017.

[63] Mediante Resolución n.° 2002-R-2018 de 30 de mayo de 2018, se designó al Comité de Recepción de Obra, conformado por los señores señor Civil Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, responsable; Dr. David Alfonso Amaya Cubas, miembro (área usuaria) y Arq. Carlos Javier Vera Cuadros, asesor técnico (Inspector de Obra).

[64] Según la Oficina de las Naciones Unidas para Reducción de Riesgos de Desastre (Undrr), define la resiliencia como la capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas por conducto de la gestión de riesgos.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

a) **Gloria Esther Espinoza Tumialán,** con DNI n.° **20085285**, jefe de la Oficina de Logística, designada con resolución n.° 0901-R-2016 de 21 de noviembre de 2016 y cesada en el cargo con resolución n.° 2569-R-2019 de 13 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 35**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° **20085285**, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 121**), para que presente sus comentarios y aclaraciones, que posteriormente fueron alcanzados mediante oficio n.° 010-2024-GET-UNCP, presentado el 13 de junio de 2024, en nueve (9) folios, adjuntando documentos adicionales a la remitida por la comisión de control; cuya evaluación se encuentra en el **Apéndice n.° 121**.

Y, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la señora **Gloria Esther Espinoza Tumialán,** cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 121 del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su condición de Jefe de la Oficina de Logística y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, por no haber, realizado y/o dispuesto la inmediata verificación de la propuesta ganadora del Consorcio UNCP 2018, una vez consentido la Buena Pro del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", con la finalidad de identificar posibles transgresiones al principio de presunción de veracidad cometidas por el citado Consorcio, incumpliendo con lo establecido en el numeral 43.6 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: *"(. .) consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato (...)".*

Puesto que, al no haberse realizado la verificación a la propuesta ganadora después del consentimiento de la Buena Pro, permitió que el Consorcio UNCP 2018 suscriba contrato y ejecute la obra, sin contar con la experiencia requerida, toda vez que, al acreditar su experiencia con documentación carente de veracidad correspondiente al Residente Obra, solo acreditó 4 años, 9 meses y 11 días y no 5 años como lo solicitaron las bases integradas; motivo por el cual, correspondía declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato; lo cual, conllevó a la contratación de una empresa que no reunía la experiencia requerida y que luego ejecutó de forma deficiente con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, no acorde a lo requerido en el expediente técnico, situación que derivó en un perjuicio económico ascendente a S/3 191 607.45, por incumplimiento contractual.

Con dicho accionar la citada funcionaria incumplió lo establecido en el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 43.6 del artículo 43 del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstos en los incisos a), b), c) y e) del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con resolución n.° 0750-CU-2016 de 7 de julio de 2016, que establece: "*b) Dirigir y velar por el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; c) Dirigir y controlar los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios; e) Supervisar en forma permanente y oportuna a los comités de adquisición de bienes, servicios y obras.*"

También se incumplió con el Principio de Verdad Material, regulado en el artículo IV numerales 1.1. y 1.11 de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 que establece: "*1.1. Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "*Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1.* ***Respeto.*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2.* ***Probidad.*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "***Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.*** *El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* ***6.- Responsabilidad.*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Por último, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

b) **Agnia Lizbeth Canchanya Paredes,** con DNI n.° **42748896**, miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", designada con resolución n.° 1444-R-2017 de 16 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 14**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 42748896, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-UNCP (**Apéndice n.° 121**); para que presente sus comentarios y/o aclaraciones, que no fueron presentados; por lo que, persiste su responsabilidad en los hechos comunicados.

En su calidad de miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección de la de Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"; por haber modificado de oficio los términos de referencia establecidos por el área usuaria (Dirección de la Oficina General de Obras e Infraestructura), conforme las bases estándar del procedimiento de selección en mención; sin consulta previa a esta última; puesto que, dicha modificación se realizó durante la última etapa de la fase de Programación y actos preparatorios, es decir, en la etapa de elaboración de las Bases del Procedimiento de Selección en mención; particularmente, en la elaboración de las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP, antes referido.

Inobservando lo establecido en los artículos n.°s 8 y 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; situación que permitió al Consorcio UNCP 2018, postor ganador de la Buena Pro del procedimiento de selección antes señalado, acreditará los RTM, respecto a la experiencia del perfil del plantel profesional clave, correspondiente al residente principal de obra (de 7 años a 5 años), lo cual, conllevó a una deficiente dirección técnica en la ejecución de la obra con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, no acorde a lo requerido en el expediente técnico, situación que derivo en un perjuicio económico ascendente a S/3 191 607.45, por incumplimiento contractual e inaplicación de otras penalidades.

Con dicho accionar la citada funcionaria incumplió lo establecido en el numeral 8.10 del artículo 8 del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; y, el artículo 22 del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstos en el numeral 25.5 del artículo 25 del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, el cual precisa lo siguiente: "*25.5. Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.*"

También se incumplió con el Principio de Verdad Material, regulado en el artículo IV numerales 1.1. y 1.11 de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 que establece: "*1.1. Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "*Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1.* ***Respeto****. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2.* ***Probidad****. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona*"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "***Artículo 7.- Deberes de la Función Pública****. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...)* ***6.- Responsabilidad****. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Por último, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

c) **Rubén Roque Emilio Beltrán Solis**, con DNI n.° **20119838**, miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", designado con Resolución n.° 1444-R-2017 de 16 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 14**), (vínculo laboral establecido con resolución n.º 03794-CU-2009 de 15 de setiembre de 2009 y cesado con resolución n.º 2214-CU-2022 de 21 de noviembre de 2022) **(Apéndice n.° 122)**; asimismo, en su condición de Inspector de Obra, designado con resolución n.° 1898-R-2018 de 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 36)**; además, en su calidad de Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra, designado con resolución n.° 2292-R-2018 de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 50)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 20119838, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-UNCP (**Apéndice n.° 121**); asimismo, se le notificó de manera física, pero al no contar con una persona mayor de edad que recepcione la notificación se dejó bajo puerta el Aviso de Notificación el 4 de junio de 2024, con la finalidad de que se apersone y recoja el pliego de hechos correspondiente; sin embargo, transcurrido el plazo establecido no se apersonó a las instalaciones del OCI - UNCP; asimismo, vencido los plazos tampoco presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, persiste su responsabilidad en los hechos comunicados.

En su calidad de miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"; por haber modificado de oficio los términos de referencia establecidos por el área usuaria (Dirección de la Oficina General de Obras e Infraestructura), conforme las bases estándar del procedimiento de selección en mención; sin consulta previa a esta última; puesto que, dicha modificación se realizó durante la última etapa de la fase de programación y actos preparatorios, es decir, en la etapa de elaboración de las Bases del Procedimiento de Selección en mención; particularmente, en la elaboración de las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP, antes referido.

Inobservando lo establecido en los artículos n.°s 8 y 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ; situación que permitió al Consorcio UNCP 2018, postor ganador de la Buena Pro del procedimiento de selección antes señalado, acreditará los RTM, respecto a la experiencia del perfil del plantel profesional clave, correspondiente al residente principal de obra (de 7 años a 5 años); lo cual, conllevo a una deficiente dirección técnica en la ejecución de la obra con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, no acorde a lo requerido en el expediente técnico.

En su condición de Inspector de obra de la ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"; por haber otorgado conformidad y aprobar las valorizaciones mensuales de obra n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6; así como, las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional deductivo n.° 1; con informes n.°s 002-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP, 008-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP, 012-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP, 013-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP, 015-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP, 018-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP, 014-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP, 016-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP, 019-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP, recibidos el 2 de mayo, 4 de junio, 4 de julio, 6 de agosto, 5 de setiembre, 5 de octubre, 5 de agosto, 5 de setiembre y 5 de octubre de 2018, respectivamente, a pesar, de que dichas valorizaciones contenían partidas deficientemente ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no ejecutadas.

Por no haber; comunicado a la Entidad para la aplicación de otras penalidades por la ausencia del residente de obra e ingeniero de Seguridad por el importe de S/ 1 855.50

En su condición de Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra, de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"; por haber, recepcionado la obra con Acta de Recepción de Obra de 30 de noviembre de 2018, a pesar de las deficiencias constructivas que presentaba la obra; así como, de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; incumpliendo lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que indica:

"(...)
3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo".

En tal sentido, el señor Rubén Roque Emilio Beltrán Solís en su condición de miembro de comité, Inspector de Obra y Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra, incumplió con la establecido en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, no habría cautelado el cumplimiento del Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP, al haber otorgado conformidad y aprobado las valorizaciones mensuales, así como las valorizaciones del adicional deductivo y recepcionado la obra; a pesar, de la existencia de partidas deficientemente ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no ejecutadas; además de ello inobservó lo establecido en la Norma E060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP, Expediente técnico de la obra; situación que generó un perjuicio económico ascendente a S/3 191 607.45, por incumplimiento contractual e inaplicación de otras penalidades.

Con dicho accionar el citado funcionario incumplió lo establecido en el numeral 8.10 del artículo 8 del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; y, el artículo 22 y 178 del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstos en el numeral 25.5 del artículo 25, el numeral 160.1 del artículo 160 del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, el cual precisa lo siguiente: *"25.5. Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad"; "160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)"*

También se incumplió con el Principio de Verdad Material, regulado en el artículo IV numerales 1.1. y 1.11 de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 que establece: *"1.1. Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten

los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Por último, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

d) **Clifor Héctor García Corzo**, con DNI n.° **06078169**, presidente del Comité de Recepción de Obra, designado con resolución n.° 2292-R-2018 de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 50)** (vínculo laboral establecido con resolución n.º 3770-CU-2018 de 9 de mayo de 2018 y resolución n.° 4912-CU-2019 de 25 de enero de 2019) **(Apéndice n.° 123)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 06078169, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-UNCP (**Apéndice n.° 121**); asimismo, se le notificó de manera física, para que presente sus comentarios y/o aclaraciones, que no fueron presentados; por lo que, persiste su responsabilidad en los hechos comunicados.

En su condición de Presidente del Comité de Recepción de Obra, de la Obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"; por haber, recepcionado la obra con Acta de Recepción de Obra de 30 de noviembre de 2018, a pesar de las deficiencias constructivas que presentaba la obra; así como, de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; incumpliendo lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone:

> *"(...)*
> *3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.*
> *(...)"*

En tal sentido, la situación expuesta denota que sus actuaciones como Presidente del Comité de Recepción de Obra no se encontraban acorde a lo establecido en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, el Comité de Recepción de Obra no habría cautelado el cumplimiento del Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP, al haber recepcionado la obra conteniendo partidas deficientemente ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no ejecutadas; asimismo, inobservó lo establecido en la Norma E060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP, expediente técnico de la obra; situación que derivo en un perjuicio económico ascendente a S/3 191 607.45, por incumplimiento contractual e inaplicación de otras penalidades.

Con dicho accionar el citado funcionario incumplió lo establecido en el artículo 143 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Los hechos expuestos, se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstos en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el cual precisa lo siguiente: *"3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo."*

También se incumplió con el Principio de Verdad Material, regulado en el artículo IV numerales 1.1. y 1.11 de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 que establece: "*1.1. Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1.* ***Respeto****. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2.* ***Probidad****. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona"*; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: *"****Artículo 7.- Deberes de la Función Pública****. El servidor público tiene los siguientes deberes: (…)* ***6.- Responsabilidad****. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Por último, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

e) **Manuel Dacio Castañeda Quinte,** con DNI n.° 19852068, director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, designado con Resolución n.° 0099-R-2016 de 14 de enero de 2016 y cesado con resolución n.° 2682-R-2019 de 22 de abril de 2019 (vínculo laboral establecido con resolución n.° 1025-99-CU de 20 de abril de 1999 a la fecha) (**Apéndice n.° 10**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° 19852068, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-UNCP (**Apéndice n.° 121**); para que presente sus comentarios y/o aclaraciones, que no fueron presentados; por lo que, persiste su responsabilidad en los hechos comunicados.

En su condición de Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura; por haber, solicitado al director General de Administración, través de los oficios n.°s 193-2018-OGIOE/UNCP y 250-2018-OGIOE/UNCP de 21 de mayo y 22 de junio de 2018, respectivamente, la autorización de la cancelación de las valorizaciones n.°s 1 y 2, correspondiente a los meses de abril y mayo 2018; asimismo, por haber solicitado con oficios n.°s 274-2018-OGIOE/UNCP, 330-2018-OGIOE/UNCP, 360-2018-OGIOE/UNCP y 394-2018-OGIOE/UNCP recepcionados el 18 de julio, 22 de agosto, 26 de setiembre y 16 de octubre de 2018, la autorización de la cancelación de las valorizaciones n.°s 3, 4, 5 y 6; igualmente por haber solicitado, con oficios n.°s 331-2018-OGIOE/UNCP, 361-2018-OGIOE/UNCP y 395-2018-OGIOE/UNCP

de 21 de agosto, 25 de setiembre y 16 de octubre de 2018, respectivamente, la autorización de la cancelación de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 del adicional n.° 1; a pesar, de que dichas valorizaciones por las cuales solicitó autorización de cancelación, contenían partidas deficientemente ejecutadas, partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.

Por no haber; comunicado a la Entidad para la aplicación de otras penalidades por la ausencia del Residente de obra e Ingeniero de Seguridad por el importe de S/ 1 855.50, a pesar de haber sido comunicado con informe n.° 050-2018-OGIAO-UNCP recibido el 24 de setiembre de 2018.

Por no haber, comunicado a la Oficina de Logística, el incumplimiento contractual por parte del Consorcio, a pesar de que tenía pleno conocimiento de dichas deficiencias constructivas, conllevando con ello, a que la Entidad no solicite la renovación o ejecución de la carta fianza n.° 30010533-03 de 15 de abril de 2019, que venció el 17 de junio del 2019; por lo tanto, la no renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento, dejó desprotegida a la Entidad ante el incumplimiento del contrato por parte del Consorcio, perdiendo así la oportunidad de ejecutar la carta fianza y resarcir en parte el perjuicio ocasionado a la Entidad.

Por tanto, el señor Manuel Dacio Castañeda Quinte en su condición de director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, habría inobservado sus funciones establecidas en el Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución n.° 00899-CU-2010, para el puesto de Jefe de la Oficina General de Obras e Infraestructura, que dispone: *"d) Dirigir y controlar las actividades de supervisión de obras en ejecución bajo las diferentes modalidades. e) Dirigir la evaluación de los presupuestos de adicionales de los contratos para la ejecución de obras, así como de la verificación de valorización de contratistas y trámite de pago de las mismas. h) Dirigir y supervisar las actividades de verificación de los montos autorizados para la ejecución de obras, y los plazos contractuales de ejecución y su cumplimiento. n) Dar conformidad a las valorizaciones e informes de supervisión de obras conforme a la normatividad vigente. p) Conducir y dirigir la ejecución de obras de mantenimiento de infraestructura."*; asimismo, inobservó lo establecido en el artículo 9 de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que dispone:

> "9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".

En tal sentido, la situación expuesta denota que sus actuaciones como Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, no se encuentran acorde a lo establecido en la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento , Norma E060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP, Expediente técnico de la obra y el Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP; situación que generó un perjuicio económico ascendente a S/3 191 607.45, por incumplimiento contractual e inaplicación de otras penalidades.

Con dicho accionar el citado funcionario incumplió lo establecido en el artículo 132 y 136 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

También se incumplió con el Principio de Verdad Material, regulado en el artículo IV numerales 1.1. y 1.11 de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 que establece: *"1.1. Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma*

de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Por último, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

f) **Katiuska Rocío Poma Huauya,** con DNI n.° **20005075**, jefe de la Oficina de Logística, designada con Resolución n.° 2569-R-2019 de 13 de febrero de 2019 y cesada en el cargo con resolución n.° 0052-R-2021 de 13 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 97**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos en su casilla electrónica n.° **20005075**, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024, a la que se adjuntó la Cédula de notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 121**), para que presente sus comentarios y aclaraciones, que posteriormente fueron alcanzados mediante oficio n.° 06-2024-KPH-UNCP, recepcionado el 13 de junio de 2024, en veintidós (22) folios, adjuntando documentos adicionales a la remitida por la comisión de control; cuya evaluación se encuentra en el (**Apéndice n.° 121**).

Y, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por la señora **Katiuska Rocío Poma Huauya,** cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 120 del informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su condición de Jefa de la Oficina de Logística, no requirió la ejecución de las cartas fianzas n.°s 30010533-02 y 30010533-03 de 7 de febrero y 15 de abril de 2019; toda vez que el Consorcio UNCP 2018 no renovó la vigencia de garantía de fiel cumplimiento; cabe señalar, que según la Clausula Séptima del Contrato No. 03-2018-0GL/UNCP, señala que la garantía de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, y a su vez toma en consideración lo estipulado en el Artículo 179, Liquidación del Contrato de Obra, que indica: *"La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*

Además de ello, mediante oficio n.° 083-2019-OGIOE/UNCP de 16 de abril de 2019, la Oficina General de Obras e Infraestructura, comunicó a la Unidad de Servicios Generales, que solicitó a rectorado mediante oficio 046-2019-OGIOE/UNCP, formalice con acto resolutivo la liquidación del contrato de obra; no obstante, al 20 de febrero de 2019, no emitieron la resolución correspondiente, acto que fue comunicado por la Jefa de la Unidad General de Generales, a la señora Katiuska Poma Huauya, Jefa de la Oficina de Logística.

Es así que la referida Jefa de la Oficina de Logística, tenía pleno conocimiento de la falta de formalización de la aprobación de la liquidación de contrato de la obra "Remodelación de Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de UNCP", motivo por el cual solicitó la renovación de la Carta fianza n.° 30010533-02 presentado como Garantía de fiel cumplimiento al representante legal del Consorcio UNCP 2018, mediante Carta Notarial n.° 1498 de 23 de abril de 2019 y reiterando a los miembros del Consorcio,

el Gerente de la Empresa Constructora y Servicios Generales E.I.R.L, mediante Carta Notarial n.° 2380 de 28 de junio de 2019 y Gerente de la Empresa SIADEC Ingenieros S.A.C., mediante Carta Notarial n.° 2379 de 28 de junio de 2019, en merito a lo estipulado en la Clausula Setima de Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP, donde textualmente indica que *"(...) la carta fianza debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, solicito la Carta Fianza n.° 30010533-02, renovada y en original (...)".*

Sin embargo, no se advierte que haya presentado algún acto administrativo para la solicitud de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por la no renovación, dejando desprotegida a la Entidad ante el incumplimiento del contrato por parte del Consorcio, perdiendose así la oportunidad de resarcir en parte el perjuicio ocasionado a la Entidad.

En tal sentido, no habría seguido el procedimiento regular acorde a sus funciones, como indica en la Clausula Octava del Contrato No. 03-2018-0GL/UNCP de 6 de marzo de 2018, donde señala: "LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el contratista no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 de le Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; así como, las disposiciones señaladas en el NUMERAL V RESPONSABILIDADES de la Directiva n.° 01 "Directiva de Riesgos en la ejecución de obras civiles y de construcción en la UNCP, aprobado con Resolución n.° 4018-CU-2015 de 12 de mayo de 2015, que dispone: "(...) La Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales será responsable de los daños que pudiera ocasionar al no solicitar la ejecución de las cartas fianzas".

Con dicho accionar la citada funcionaria incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establece: *"Son obligaciones de los servidores: b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Además, inobservó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública.- El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...).";* el numeral 6 del artículo 7° respecto al deber de responsabilidad, que indica: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."; y, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas de la función pública, que establece: *"Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

De igual modo, incumplió los literales a) y c) del artículo 16º y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: "16° Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, la misma que se encuentra prescrita, en

consideración al periodo en el cual sucedieron los hechos; al respecto, el artículo 94° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, establece en relación a los plazos de prescripción lo siguiente: "(...) la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta (...)" y el artículo 11 de la Ley n.° 27785, modificada por la Ley n.° 31288 , señala que: *"(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes"*, por lo que no se está identificado responsabilidad administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las *"Irregularidades en el procedimiento de selección y ejecución de obra: Remodelación de Techos de los Pabellones A, B, C y la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"*; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de *"Irregularidades en el procedimiento de selección y ejecución de obra: Remodelación de Techos de los Pabellones A, B, C y la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú"*; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional del Centro del Perú, se formula la conclusión siguiente:

1. El Comité de Selección designado con resolución n.° 1444-R-2017 de 16 de agosto de 2017, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", sin comunicación previa del Área Usuaria, modificó los requisitos previamente establecidos por el Área Usuaria en los términos de referencia del expediente de contratación, correspondiente al REQUERIMIENTO DEL POSTOR Y PERFIL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EQUIPAMIENTO MINIMO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA) Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN; en cuyo procedimiento de selección, se otorgó la buena pro al Consorcio UNCP - 2018, quien para acreditar los Requerimientos Técnicos Mínimos - RTM, presentó documentación carente de veracidad respecto a la experiencia del personal propuesto; el cual, no fue advertido por el OEC conforme a sus atribuciones de verificar la oferta ganadora, acto que habría permitido identificar posibles transgresiones al principio de presunción de veracidad cometidas por el citado Consorcio; pese a ello, la jefa de la Oficina de General de Logística en representación de la Entidad, suscribió el Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ" de 6 de marzo de 2018, con el representante legal de dicho Consorcio, permitiéndole así que ejecute la Obra sin contar con la experiencia requerida en las Bases Integradas del referido procedimiento de selección.

   Durante la ejecución de obra, se evidenció que el Inspector de Obra, quien previamente conformó el Comité de Selección, otorgó conformidad, aprobó las valorizaciones y posteriormente recepcionó la obra en calidad de Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra, pese a haber tomado conocimiento de las deficiencias constructivas que se venían suscitando; asimismo, funcionarios de

la Entidad dieron conformidad y pagaron por partidas deficientemente ejecutadas, parcialmente ejecutadas y no ejecutadas; además, permitieron la inaplicación de otras penalidades por ausencia del Residente de Obra e Ingeniero de Seguridad, los cuales, no se encontraban acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225[65] Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Norma E060[66] Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2017-COSELPO-UNCP, Expediente técnico de la obra y el Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" de 6 de marzo de 2018; situación que generó un perjuicio económico ascendente a S/3 191 607.45 por el incumplimiento contractual e inaplicación de otras penalidades **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

A la Autoridad u Órgano Colegiado que en el marco de sus competencias esté a cargo del procedimiento y deslinde de responsabilidades que correspondan:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
   (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 1384-R-2017 de 27 de junio de 2017, Resolución n.° 1462-R-2017 29 de agosto de 2017 y Expediente Técnico del Proyecto y planos en copia simple.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 975-2017-OSG/UNCP de 3 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 136-2017-OGIOE/UNCP de 16 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada de los términos de referencia para la ejecución de obra del proyecto de remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada del "Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado (Obras Bajo La Modalidad de Ejecución Contractual de Llave en Mano que NO Incluye la Elaboración del Expediente Técnico)" de 23 de agosto de 2017.

[65] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017.
[66] Aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2009, publicado el 8 de mayo de 2009.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1104-2017-OSG/UNCP de 23 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 0099-R-2016 de 13 de enero de 2016, Resolución n.° 2682-R-2019 de 22 de abril de 2019 y Resolución n.° 1025-99-CU de 20 de abril de 1999.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 1432-R-2017 de 08 de agosto de 2017 y 1450-R-2017 de 23 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Dictamen n.° 04491-2017-DGA-UNCP de 24 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1108-2017-OSG/UNCP de 24 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de:
- Resolución n.° 1444-R-2017 de 16 de agosto de 2017.
- Resolución n.° 3151-R-2020 de 7 de enero de 2020.
- Resolución Directoral n.° 0061-2019-DOGGTH/UNCP de 29 de marzo de 2019.
- Resolución Directoral n.° 0437-2018-DOGGTH/UNCP de 21 de diciembre de 2018.
- Resolución Directoral n.° 0381-2018-DOGGTH/UNCP de 31 de octubre de 2018.
- Resolución Directoral n.° 0048-2018-DOGGTH/UNCP de 28 de febrero de 2018.
- Resolución Directoral n.° 0017-2018-DOGGTH/UNCP de 14 de febrero de 2018.
- Resolución Directoral n.° 0605-2017-DOGGTH/UNCP de 28 de diciembre de 2017.
- Resolución n.° 2621-CU-2017 de 20 de setiembre de 2017.
- Resolución Directoral n.° 0600-2017-DOGGTH/UNCP de 27 de diciembre de 2017.
- Memorando n.° 0315-2018-JOGGTH/UNCP de 3 de setiembre de 2018.
- Memorando n.° 0247-2018-JOGGTH/UNCP de 23 de julio de 2018.
- Memorando n.° 0280-2017-JOGGTH/UNCP de 1 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Acta de Instalación del Comité de Selección de la Licitación Pública de Obras "Remodelación de los Techos de los Pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú", de 25 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Formato Acta de Aprobación de Proyecto de Bases de 25 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 001-2017-COSELPO-UNCP de 25 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 099-2017-DOGL-UNCP de 28 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras Licitación Pública n.° 001-20017-COSELPO-UNCP Primera Convocatoria, contratación de ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE LOS TECHOS DE LOS PABELLONES "A", "B", "C" Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ", CIUDAD UNIVERSITARIA, EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Formato Acta para Disponer la Convocatoria de 28 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de los oficios n.°s 036-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC y 037-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC, ambos de 2 de abril de 2024 y 066-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 22:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2024-CPAL de 11 de abril de 2024.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 064-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC de 24 de abril de 2024.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada de las cartas n.°s 05-2024-MDCQ-UNCP y 06-2024-MDCQ-UNCP de 3 y 23 de mayo de 2024 respectivamente.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada de las Bases Integradas Licitación Pública n.° 001-20017-COSELPO-UNCP Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "REMODELACIÓN DE LOS TECHOS DE LOS PABELLONES "A", "B", "C" Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ", CIUDAD UNIVERSITARIA, EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia autenticada del Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección, de 31 de enero de 2018.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia autenticada del Acta de Buena Pro de 7 de febrero del 2018.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia autenticada del Acta de Consentimiento de la Buena Pro de 20 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia autenticada de la oferta técnica presentada por el Consorcio UNCP-2018, para acreditar la experiencia del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. • Anexo 11 – Carta de compromiso del personal clave, de 26 de enero de 2018. • Certificado de trabajo emitido por la empresa SAAVGERTSA SAC (sustenta 3 meses y 16 días de experiencia) de 11 de diciembre de 2006. • Certificado de trabajo emitido por el Gerente General de ITG Contratistas Generales EIRL (4 meses y 14 días), de 6 de agosto de 2008.
Apéndice n.° 30:	Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 2436-2019-TCE –S1 de 27 de agosto de 2019, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
Apéndice n.° 31:	Fotocopia autenticada del Contrato n.° 003-2018-OGL/UNCP "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" de 6 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 32:	Fotocopia autenticada de: - Oficio n.° 065-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC de 25 de abril de 2024. - Oficio n.° 067-2024-OCI/UNCP-SCE-JAPC de 6 de mayo de 2024. - Oficio n.° 002-2024-GET-UNCP de 13 de marzo de 2024. - Oficio n.° 004-2024-GET-UNCP de 9 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 33:	Fotocopia autenticada de la Carta Notarial n.° 1761 de 10 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 34:	Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 3081-R-2019 de 4 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 35:	Fotocopia autenticada de la Resolución 0901-R-2016 de 21 de noviembre de 2016 y Resolución n.° 2569-R-2019 de 13 de febrero de 2019 de designación y cese de la señora Gloria Esther Espinoza Tumialán
Apéndice n.° 36:	Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 1898 - R- 2018 de 2 de abril de 2018.
Apéndice n.° 37:	Fotocopia autenticada de los folios n.° 01, 03, 11, 31, 36, 37, 39, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 71, 74, 77, 75, 91 y 92 del cuaderno de Obras legalizado el 14 de marzo de 2018, fotocopia autenticada de los folios n ° 01, 05, 18, 20, 39, 43, 44, 45, 50, 51, 53, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 65, 66, 67 y 68 del cuaderno de Obras legalizado el 26 de julio de 2018.
Apéndice n.° 38:	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago, que sustentan el pago del adelanto directo.

- Comprobante de pago n.° 1292 GR13 de 2 de abril de 2018, monto S/14 844,00.
- Comprobante de pago n.° 1293 GR13 de 2 de abril de 2018, monto S/200 000,00.
- Comprobante de pago n.° 1293 GR13 de 2 de abril de 2018, monto S/156 256,00.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago que sustentan el pago del adelanto de materiales.

- Comprobante de pago n.° 2643 GR13 de 6 de junio de 2018, monto S/29 688,00.
- Comprobante de pago n.° 2644 GR13 de 6 de junio de 2018, monto S/200 000,00.
- Comprobante de pago n.° 2644 GR13 de 6 de junio de 2018, monto S/200 000,00.
- Comprobante de pago n.° 2644 GR13 de 6 de junio de 2018, monto S/200 000,00.
- Comprobante de pago n.° 2644 GR13 de 6 de junio de 2018, monto S/112 512,00.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la Valorización mensual n.° 1, documentación sustentatoria y comprobantes de pago según detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 2641 GR13 de 6 de junio de 2018, monto S/ 18 974.55 (cheque girado n.° 77770673).
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 2642 GR13 de 6 de junio de 2018, monto S/ 200 000.00 (cheque girado n.° 77770674).
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 2642 GR13 de 6 de junio de 2018, monto S/ 200 000.00 (cheque girado n.° 77770675).
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 2642 GR13 de 6 de junio de 2018, monto S/ 55 389.16 (cheque girado n.° 77770676).

Fotocopia autenticada del Dictamen n.° 002855-2018-DGA-UNCP de 22 de mayo de 2018.

Fotocopia autenticada del Oficio n.° 193-2018-OGIOE/UNCP de 21 de mayo de 2018.

Fotocopia autenticada del Oficio n.° 066-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de abril de 2018.

Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 2 de mayo de 2018.

Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0019-2018-C.UNCP 2018 con fecha de recepción 30 de abril de 2018.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la Valorización mensual n.° 2, documentación sustentatoria y comprobantes de pago según detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 3262 GR13 de 28 de junio de 2018, monto S/ 33 873,64 (cheque girado n.° 77770677).
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 3263 GR13 de 28 de junio de 2018, monto S/ 200 000.00 (cheque girado n.° 77770680).
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 3263 GR13 de 28 de junio de 2018, monto S/ 200 000.00 (cheque girado n.° 77770678).
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 3263 GR13 de 28 de junio de 2018, monto S/ 200 000,00 (cheque girado n.° 77770679).
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 3263 GR13 de 28 de junio de 2018, monto S/ 212 967,28 (cheque girado n.° 77770681).

Fotocopia autenticada del Dictamen n.° 03571-2018-DGA-UNCP de 25 de junio de 2018.

Fotocopia autenticada del Oficio n.° 250-2018-OGIOE/UNCP de 22 de junio de 2018.

Fotocopia autenticada del Oficio n.° 086-2018-EP-OGIOE/UNCP de 13 de junio de 2018.

Fotocopia autenticada del Informe n.° 008-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 4 de junio de 2018.

Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0030-2018-C.UNCP 2018 de 31 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de la Valorización mensual n.° 3, documentación sustentatoria y comprobantes de pago según detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 4072 GR13 de 27 de julio de 2018, monto S/ 17 334,29 (cheque girado n.° 77770684).
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 4073 GR13 de 27 de julio de 2018, monto S/ 200 000,00 (transferencia a cuenta de terceros n.° 18001681).
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 4073 GR13 de 30 de julio de 2018, monto S/ 216 022,93 (transferencia a cuenta de terceros n.° 18001718)

Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0100-2018-EP-OGIOE/UNCP de 13 de junio de 2018.

Fotocopia autenticada del Dictamen n.° 004123-2018-DGA-UNCP de 18 de julio de 2018.

Fotocopia autenticada del Oficio n.° 274-2018-OGIOE/UNCP de 16 de julio de 2018.

Fotocopia autenticada del Informe n.° 012-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 4 de julio de 2018.

Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0036-2018-C.UNCP 2018 de 30 de junio de 2018.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de la Valorización mensual n.° 4, documentación sustentatoria y comprobantes de pago según detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 4940 GR13 de 29 de agosto de 2018, monto S/ 245 406,32.

Fotocopia autenticada del Dictamen n.° 04962-2018-DGA-UNCP de 22 de agosto de 2018.

Fotocopia autenticada del Oficio n.° 330-2018-OGIOE/UNCP de 21 de agosto de 2018.

Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0116-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de agosto de 2018.

Fotocopia autenticada del Informe n.° 013-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de agosto de 2018.

Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0042-2018-C.UNCP 2018 de 31 de julio de 2018.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 4941 GR13 de 29 de agosto de 2018, monto S/ 10,225.26.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la Valorización mensual n.° 5, documentación sustentatoria y comprobantes de pago según detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 5784 GR13 de 5 de octubre de 2018, monto S/ 86,133.32.

  Fotocopia autenticada del Dictamen n.° 005805-2018-DGA-UNCP de 26 de setiembre de 2018.

  Fotocopia autenticada del Oficio n.° 360-2018-OGIOE/UNCP de 25 de setiembre de 2018.

  Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0136-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de setiembre de 2018.

  Fotocopia autenticada del Informe n.° 015-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de setiembre de 2018.

  Fotocopia autenticada del Resumen de valorización de obra n.° 5 – agosto del 2018.

  Fotocopia autenticada de la Carta n.° 050-2018-C.UNCP 2018 de 31 de agosto de 2018.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 5785 GR13 de 5 de octubre de 2018, monto S/ 3,588.89.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la Valorización mensual n.° 6 y comprobantes de pago según detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 6338 GR13 de 29 de octubre de 2018, monto S/ 72,754.29.

  Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0151-2018-EP-OGIOE/UNCP de 12 de octubre de 2018.

  Fotocopia autenticada del Informe n.° 018-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de octubre de 2018.

  Fotocopia autenticada del Dictamen n.° 06312-2018-DGA-UNCP de 17 de octubre de 2018.

  Fotocopia autenticada de la Carta n.° 059-2018-C.UNCP 2018 de 30 de setiembre de 2018.

  Fotocopia autenticada del Resumen de valorización de obra n.° 6 – FINAL, setiembre del 2018.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 6339 GR13 de 29 de octubre de 2018, monto S/ 3,031.43.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la Valorización n.° 1 del Adicional deductivo n.° 1, documentación sustentatoria y comprobantes de pago según detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 4942 GR13 de 29 de agosto de 2018, monto S/ 216,051.90.

  Fotocopia autenticada del Oficio n.° 331-2018-OGIOE/UNCP de 21 de agosto de 2018.

  Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0117-2018-EP-OGIOE/ UNCP de 14 de agosto de 2018.

  Fotocopia autenticada del Informe n.° 014-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de agosto de 2018.

  Fotocopia autenticada del Resumen de valorización n.° 1 de adicional de obra - julio del 2018.

  Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0043-2018-C.UNCP 2018 de 31 de julio de 2018.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 4943 GR13 de 29 de agosto de 2018, monto S/ 9,002,16.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de la Valorización n.° 2 del Adicional deductivo n.° 1, documentación sustentatoria y comprobantes de pago según detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 5782 GR13 de 5 de octubre de 2018, monto S/ 110,335.59.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 361-2018-OGIOE/UNCP de 25 de setiembre de 2018.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0137-2018-EP-OGIOE/ UNCP de 14 de setiembre de 2018.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 016-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de setiembre de 2018.
  - Fotocopia autenticada del Resumen de valorización n.° 2 de adicional de obra n.° 1 - agosto del 2018.
  - Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0051-2018-C.UNCP-2018 de 31 de agosto de 2018.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 5783 GR13 de 5 de octubre de 2018, monto S/ 4,597.32.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de la Valorización n.° 3 del Adicional deductivo n.° 1, documentación sustentatoria y comprobantes de pago según detalle siguiente:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 6336 GR13 de 29 de octubre de 2018, monto S/ 78,731.20.
  - Fotocopia autenticada del Dictamen n.° 06313-2018-DGA-UNCP de 17 de octubre de 2018.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 395-2018-OGIOE/UNCP de 16 de octubre de 2018.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0137-2018-EP-OGIOE/UNCP de 14 de setiembre de 2018.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 019-2018-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 5 de octubre de 2018.
  - Fotocopia autenticada del Resumen de valorización n.° 3 - Final de Adicional de obra n.° 1 - setiembre del 2018.
  - Fotocopia autenticada de la Carta n.° 0060-2018-C.UNCP-2018 de 30 de setiembre de 2018.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 6337 GR13 de 29 de octubre de 2018, monto S/ 3,280.47.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del informe n.° 20-2018-CONSULTOR/ING.HVM de 4 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 2292-R-2018 de 19 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de los oficios n.°s 363-2018-FIS y 379-2018-FIS de 16 y 23 de octubre de 2018, respectivamente.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2018-MNG/FIQ-UNCP de 29 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del oficio n.° 426-2018-DFIQ-UNCP de 29 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 54: Fotocopia simple del Acta de Recepción de Obra de 5 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 55:	Fotocopia visada del INFORME N° 16-2024/SENAMHI-DMA-SPC emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y oficio n.° D000056-2024-SENAMHI-UACGD de 14 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 56:	Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 30 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 57:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 392-2018-FIS de 30 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 58:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 403-2018-FIS de 7 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 59:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 445-2018-FIS de 18 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 60:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 021-2019-DFCFA/UNCP de 16 de enero de 2019.
Apéndice n.° 61:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 045-2019-DFZ/UNCP de 23 de enero de 2019.
Apéndice n.° 62:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 027-2019-DFIQ-UNCP de 22 de enero de 2019.
Apéndice n.° 63:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 023-2019-JBC/UNCP de 29 de enero de 2019.
Apéndice n.° 64:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 0036-2018-C.UNCP 2018 de 11 de diciembre de 2018 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 65:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 480-2018-OGIOE/UNCP de 13 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 66:	Fotocopia autenticada del Informe n.° 016-2018-INSPECTOR/ING.RRBS recepcionado el 27 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 67:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 007-2019-OGIOE/UNCP de 7 de enero de 2019.
Apéndice n.° 68:	Fotocopia autenticada del Memorando n.° 018-2019-OGAF de 9 de enero de 2019.
Apéndice n.° 69:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 009-2019-OCYAF/UNCP de 17 de enero de 2019.
Apéndice n.° 70:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 14-2018-OGIOE/UNCP de 8 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 71:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2019-C.UNCP 2018 de 13 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 72:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 046-2019-OGIOE/UNCP de 19 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 73:	Fotocopia autenticada de la carta notarial n.° 1390 de 20 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 74:	Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 2768-R-2019 de 12 de junio de 2019.
Apéndice n.° 75:	Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 2851-R-2019 de 25 de julio de 2019.
Apéndice n.° 76:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 008-2019-JBC/UNCP de 10 de enero de 2019.
Apéndice n.° 77:	Fotocopia autenticada del Oficio n.° 014-2019-FIS de 15 de enero de 2019.
Apéndice n.° 78:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 004-2019-LIA-UNCP de 14 de enero de 2019.
Apéndice n.° 79:	Fotocopia autenticada del Dictamen n.° 0023-2019-VRI-UNCP de 14 de enero de 2019.
Apéndice n.° 80:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 013-2019-SGC-FIS-UNCP de 25 de enero de 2019.
Apéndice n.° 81:	Fotocopia autenticada de la carta notarial n.° 187 de 29 de enero de 2019.
Apéndice n.° 82:	Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2019-UNCP/HRST de 29 de abril de 2019 y carta n.° 004-2019-UNCP/HRST de 24 de abril de 2019.

Apéndice n.° 83:	Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2019-RRBS-INP-OBRA/UNCP de 29 de abril de 2019.
Apéndice n.° 84:	Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/UNCP de 18 y 19 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 85:	Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CG/GRJU-MSL de 27 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 86:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 056-2019-OMYT/UNCP de 29 de abril de 2019.
Apéndice n.° 87:	Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2019-DFIC-DFARQ/UNCP de 6 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 88:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 0072-2019-OMYT-/UNCP de 17 de mayo de 2019 e Informe n.° 002-2019-C.UNCP 2018 de 16 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 89:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 09-2019-UGIAO/UNCP de 22 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 90:	Fotocopia autenticada de la carta fianza n.° 30010533-02 fiel cumplimiento de 7 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 91:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 260-2019-OT/UNCP de 2 de abril de 2019.
Apéndice n.° 92:	Fotocopia autenticada de las cartas notariales de 24 de abril y 27 de junio de 2019.
Apéndice n.° 93:	Fotocopia autenticada de la carta notarial de 27 de junio de 2019.
Apéndice n.° 94:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 367-2023-OCI/UNCP de 31 de julio de 2023.
Apéndice n.° 95:	Fotocopia autenticada de "FIANZAS Y CAUCIONES LPG N° 348-2023" de 3 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 96:	Fotocopia autenticada de la carta fianza n.° 30010533-03 fiel cumplimiento de 15 de abril de 2019.
Apéndice n.° 97:	Fotocopia autenticada de las Resoluciones n.°s 2569-R-2019 de 13 de febrero de 2019 y 0052-R-2021 de 13 de enero de 2021.
Apéndice n.° 98:	Fotocopia autenticada de la carta notarial n.° 1346 de 11 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 99:	Fotocopia autenticada de la carta notarial n.° 1366 de 18 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 100:	Fotocopia autenticada del Acta de Observaciones en el proceso de recepción de obra de 18 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 101:	Fotocopia autenticada de la carta notarial n.° 3636 de 11 de octubre del 2019.
Apéndice n.° 102:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 017-2019-C.UNCP 2018 de 25 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 103:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 198-2019-AJCHP-OIOE/UNCP de 23 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 104:	Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 2969-R-2019 de 7 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 105:	Fotocopia autenticada de la carta notarial n.° 1451 de 10 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 106:	Fotocopia autenticada del informe legal n.° 788-2019-OGAL/UNCP de 12 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 107:	Fotocopia autenticada del oficio n.° 305-2019-AJCHP-OIOE/UNCP de 20 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 108:	Fotocopia autenticada del Informe Pericial Técnico n.° 001-JEES/UNCP-2021 de 20 de diciembre de 2021 y carta n.° 029-ING CIVIL/JEES/PERITO DE PARTE de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 109: Fotocopia autenticada del oficio n.° 046-2023-FIS de 13 de febrero de 2023 y oficio n.° 001-2023-AEGM-RCIL/UNCP de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 110: Fotocopia autenticada del oficio n.° 076-2023-JARM-OIOE/UNCP de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 111: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 2447-R-2024 de 5 de febrero de 2024 y Expediente Técnico de saldo de Obra del IOARR.

Apéndice n.° 112: Fotocopia autenticada del Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 113: Fotocopia autenticada del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Centro del Perú de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 114: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 3929-CU-2024 de 14 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 115: Fotocopia autenticada de las denuncias interpuestas por la Entidad ante el Ministerio Público, según detalle siguiente:

- Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-235-0
- Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-236-0
- Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-237-0
- Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-238-0
- Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-239-0
- Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-240-0
- Carpeta Fiscal n.° 2206015500-2023-241-0

Apéndice n.° 116: Fotocopia autenticada del Informe n.° 050-2018-OGIAO-UNCP de 21 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 117: Fotocopia autenticada Acta de visita inopinada a obra del N0 PIP "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú" de 21 de setiembre.

Apéndice n.° 118: Fotocopia autenticada de la carta n.° 114-2018-OGIOE/UNCP de 28 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 119: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 01 "Directiva de Riesgos en la Ejecución de Obras Civiles y de Construcción en la UNCP y Resolución n.° 4018-CU-2015 de 12 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 120: Fotocopia simple de la Ficha RENIEC del señor Luis Nicolás Vergara Vera.

Apéndice n.° 121: Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación por casilla electrónica y cargos de notificación de las personas comprendidas en el pliego de hechos:

- **Agnia Lizbeth Canchanya Paredes**
  - Cédula de notificación electrónica N° 00000005-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024 y cargo de notificación.
  - Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024.

- **Rubén Roque Emilio Beltrán Solís**
  - Cédula de notificación electrónica N° 00000006-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024 y cargo de notificación.
  - Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024.

- Fotocopia autenticada del Aviso de Notificación de 4 de junio de 2024.

- **Clifor Héctor García Corzo**
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024 y cargo de notificación.
  - Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024.
  - Fotocopia autenticada de la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024

- **Manuel Dacio Castañeda Quinte**
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024 y cargo de notificación
  - Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024.

- **Gloria Esther Espinoza Tumialan**
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024 y cargo de notificación.
  - Cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024.
  - Cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024

- **Katiuska Rocío Poma Huauya**
  - Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0199-02-002 de 3 de junio de 2024 y cargo de notificación.
  - Cédula de notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024.
  - Fotocopia autenticada de la cédula de notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en el pliego de hechos.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 122: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 2214-CU-2022 de 21 de noviembre de 2022 y Resolución n.° 03794-CU-2009 de 25 de setiembre de 2009.

Apéndice n.° 123: Fotocopia autenticada de la Resolución n.° 4912-CU-2019 de 25 de enero de 2019 y Resolución n.° 3770-CU-2018 de 9 de mayo de 2018.

Apéndice n.° 124: Fotocopia autenticada de:

- Hoja informativa n.° 018-2024-UNCP/OCI/SCE/JAPC de 3 de junio de 2024.
- Memorándum n.° 0002-2024-OCI/UNCP recibido el 3 de junio de 2024.
- Aviso de Notificación de 4 de junio de 2024.
- Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024.
- Cédula de notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-UNCP de 3 de junio de 2024.

Apéndice n.° 125: Fotocopia visada y autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con resolución n.° 00899-CU-2010 de 27 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 126: Fotocopia visada y autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con resolución n.° 0750-CU-2016 de 7 de julio de 2016.

Huancayo, 21 de junio de 2024

Josué Miguel Luis Palomino
Supervisor

Johana Astrith Peralta Córdova
Jefe de Comisión

Angela Victoria Alcázar Romero
Abogada
Reg. CAJ n.° 4592

Magaly Lozano Solano
Ingeniero Civil
CIP n.° 161019

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 21 de junio de 2024

Universidad Nacional del Centro del Perú
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUANCAYO

Josué Miguel Luis Palomino
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Centro del Perú

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME CONTROL ESPECIFICO N° 018-2024-2-0199-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	IRREGULARIDADES EN EL NOMBRAMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ"	Agnia Lizbeth Canchanya Paredes	[redacted]	Miembro del Comité de Selección	1/08/2017	2/12/2019	D.L. N° 276	[redacted]	[redacted]		X		
2		Rubén Emilio Roque Beltrán Solís	[redacted]	Miembro del Comité de Selección, Inspector de obra y Asesor Técnico del Comité de Recepción de Obra	15/11/2009	21/11/2022	Ley n.° 30220 Docente contratado	[redacted]	[redacted]		X		
3		Clifor Héctor García Corzo	[redacted]	Presidente del Comité de Recepción de Obra	1/04/2018	18/01/2019	Ley n.° 30220 Docente contratado	[redacted]	[redacted]		X		
4		Manuel Dacio Castañeda Quinte	[redacted]	Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura	14/01/2016	22/04/2019	Docente Nombrado	[redacted]	[redacted]		X		

		Gloria Esther Espinoza Tumialán	[redacted]	Jefe de la Oficina de Logística	21/11/2016	13/02/2019	D.L. N° 276	[redacted]	[redacted]		X		

Se exime de responsabilidad a los siguientes señores:

(*) **A la señora Katiuska Rocío Poma Huauya, DNI n.° 20005075,** debido a que la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, se encuentra prescrita, en consideración al periodo en el cual sucedieron los hechos; al respecto, el artículo 94° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y el artículo 11 de la Ley n.° 27785, modificada por la Ley n.° 31288.

(*) **Al señor Luis Nicolas Vergara Vera, DNI n.° 19858505,** se excluye de cualquier tipo de responsalidad, al encontrarse fallecido según ficha RENIEC.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° ESPECIALISTA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - UNCP - V°B° SUPERVISOR

Universidad Nacional del Centro del Perú - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA DE ORIGINAL

01123

Firmado digitalmente por PERALTA CORDOVA Johana Astrith FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 16:17:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0199

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 475-2024-OCI/UNCP
EMISOR	:	JOHANA ASTRITH PERALTA CORDOVA - INTEGRANTE - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145561095
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	124

Sumilla: SE REMITE EL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 018-2024-2-0199-SCE, DENOMINADO : " IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJECUCION DE OBRA "REMODELACION DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ" COMO RESULTADO DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nº 475-2024-OCI-UNCP
2. Informe n-° 018-2024-UNCP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6569W8L**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 16:18:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 475-2024-OCI/UNCP
EMISOR	:	JOHANA ASTRITH PERALTA CORDOVA - INTEGRANTE - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Sumilla:

SE REMITE EL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 018-2024-2-0199-SCE, DENOMINADO : " IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJECUCION DE OBRA "REMODELACION DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ" COMO RESULTADO DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145561095**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/0199
2. OFICIO Nº 475-2024-OCI-UNCP
3. Informe n-° 018-2024-UNCP

NOTIFICADOR : JOHANA ASTRITH PERALTA CORDOVA - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69UD4B8**

Huancayo, 28 de junio de 2024

OFICIO Nº 475-2024-OCI/UNCP

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA DE RECTORADO
RECIBIDO
28 JUN 2024
HORA: 15:01 pm
FIRMA: 2655 folios + cd

Señor:
Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú
Junín/Huancayo/El Tambo

ASUNTO : Remisión del Informe de control específico n.º 018-2024-2-0199-SCE, denominado: "IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA "REMODELACIÓN DE TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ"".

REFERENCIA :
a) Oficio n.° 181-2024-OCI/UNCP, de 27 de febrero de 2024, comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, denominado "Irregularidades en el procedimiento de selección y ejecución de obra "Remodelación de techos de los pabellones A, B, C y la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Centro del Perú""; en la Entidad a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 018-2024-2-0199-SCE, del periodo del 1 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2019, en cinco (5) tomos con 2655 folios y un (1) DVD, el cual se remite a su despacho; debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Universidad Nacional del Centro del Perú
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HUANCAYO

Josué Miguel Luis Palomino
Jefe del OCI
Universidad Nacional del Centro del Perú